

Santafé de Bogotá, D.C., 19 de octubre de 1994

Doctor
RAFAEL OSPINA MORALES
Decano Facultad de Derecho
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Ciudad

Honorable Decano:

Con todo respeto nos permitimos presentar nuestra monografía de grado denominada: "ANALISIS DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DEL ECUADOR", la cual fue desarrollada dentro de la línea de investigación Derecho de la Integración Latinoamericana, con el proyecto de Derecho Constitucional Comparado Latinoamericano que adelanta el Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho. Asimismo nos permitimos informar al señor doctor que la citada monografía de grado fue aprobada por el doctor Alvaro Mendoza Palomino, Director de la misma.

Por lo precedente comedidamente nos permitimos solicitar nos sea fijada la fecha de sustentación del trabajo en comen. , así como, se asignen los jurados a lugar.

Agradecemos al señor Decano su gentil colaboración a la presente ya que es nuestro deseo graduarnos el próximo 9 de diciembre de 1994.

Sea esta la oportunidad para agradecer a Usted y por su digno conducto al personal del Cuerpo Directivo y Administrativo de la Universidad, el haber sido el mapa de nuestro rumbo académico durante estos seis hermosos años que nos dejan la satisfacción del deber cumplido y la motivación para imitar a nuestros superiores en el devenir del Derecho.

Cordialmente,

MARITZA VEGA PAEZ

ROSA ELENA MADRIGAL ARIAS

Anexo: 3 ejemplares monografía

1 microfilmación

O. INTRODUCCION

La evolución del mundo y la perspectiva de cambio debe observarse desde todas las ópticas, de ahí la importancia de que las diferentes disciplinas se ocupen del devenir del hombre, y con mayor énfasis la ciencia jurídica, por ser ésta precisamente la encargada de crear a partir de la situación fáctica la norma jurídica que la rija, para asegurar la convivencia pacífica.

Los Estados, personas morales, tienen que unirse entre sí, ya que hoy en día no se concibe dicho ente sin relaciones internacionales, es por ello, que el Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de no ser ajeno a esta realidad, inició una línea de investigación conocida: "Derecho de la Integración latinoamericana", con el Proyecto de Derecho Constitucional Comparado. Dentro del citado proyecto se presenta esta monografía de grado denominada "ANALISIS DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DEL ECUADOR" que unido con trabajos análogos puede llegar a constituir la base para la corporación Constitucional Latinoamericana, con miras a la realización de una Constitución arquetipo para América Latina.

Para la elaboración de este trabajo, se siguió el esquema propuesto por el Centro de Investigaciones, en el sentido de considerar la relación existente entre una Constitución y una realidad histórica determinada. Es por ello que antes de proceder

TABLA LE CONTENIDO

	<i>Página</i>
0. INTRODUCCION	1
1. ANTECEDENTES HISTORICOS, POLITICOS Y SOCIALES	3
1.1 ASPECTOS GEOGRAFICOS Y ECONOMICOS	3
1.1.1 Aspectos Geográficos	3
1.1.2 Aspectos Económicos	7
1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS	17
1.2.1 Los Primeros Pobladores	20
1.2.2. El Descubrimiento	21
1.2.3 El Período Colonial	25
1.2.4 La Guerra de la Independencia	27
1.2.5 El Período de la República	28
2. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES	36
2.1 CONSTITUCIONES PROMULGADAS	36
2.1.1 Antecedentes a la Primera Constitución	36
2.1.2 Constitución de 1830.	38
2.1.3 Constitución de 1835.	40

2.1.4	Constitución de 1843.	41
2.1.5	Constitución de 1845.	42
2.1.6	Constitución de 1851.	43
2.1.7	Constitución de 1852.	44
2.1.8	Constitución de 1861.	45
2.1.9	Constitución de 1869.	46
2.1.10	Constitución de 1878.	49
2.1.11	Constitución de 1884.	51
2.1.12	Constitución de 1897	52
2.1.13	Constitución de 1906	53
2.1.14	Constitución de 1929	54
2.1.15	Constitución de 1945	59
2.1.16	Constitución de 1946	59
2.1.17	Constitución de 1967	60
2.2	ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCION VIGENTE Y AMBIENTE ACTUAL	61
2.2.1	Antecedentes Históricos	61
2.2.2	Constitución de 1978	74
3.	IDENTIFICACION DEL ESTADO	67
3.1	NOMBRE	69
3.2	CLASE DE ESTADO	70
3.3	FINES DEL ESTADO	75
III	SINOPSIS	77

4.	COMPOSICION Y ORGANIZACION DEL TERRITORIO	80
	4.1 COMPOSICION	80
	4.1.1 <i>Limites Fronterizos</i>	81
	4.1.1.1 <i>Limites con Perú</i>	82
	4.1.1.2 <i>Limites con Colombia</i>	85
	4.1.1.3 <i>Limites con el Brasil</i>	88
	4.2 ORGANIZACION TERRITORIAL	88
	4.2.1 <i>Las Provincias</i>	90
	4.2.2 <i>Cantones</i>	90
	4.2.3 <i>Capital de la República</i>	91
IV	SINOPSIS	94
5.	DETERMINACION Y ATRIBUTOS DE LA POBLACION	98
	5.1 NACIONALIDAD	98
	5.2 CIUDADANIA	100
	5.3 ATRIBUTOS DE LOS NACIONALES	101
	5.3.1 <i>Soberanía Popular</i>	101
	5.3.2 <i>Derechos Politicos</i>	102
	5.3.3 <i>Partidos Politicos</i>	104
	5.3.4 <i>Sistema Electoral</i>	106
	5.3.5 <i>Régimen de los Extranjeros</i>	107

V.	SINOPSIS	109
6.	ORGANIZACION DE LAS FUNCIONES DEL PODER PUBLICO	116
6.1	FUNCIONES DEL PODER PUBLICO	116
6.2	RAMA LEGISLATIVA	117
6.2.1	Hacer las Leyes	118
6.2.2	Control Político sobre el Gobierno y la Administración	122
6.2.3	Proponer Reformas a la constitución	123
6.3	RAMA EJECUTIVA	123
6.3.1	Jefatura de Estado	124
6.3.1.1	Representación del Estado	124
6.3.2	Gobierno del Estado	126
6.3.2.1	Naturaleza de la Actuación del Gobierno y su Responsabilidad	126
6.3.2.2	Organización del Gobierno	127
6.3.2.3	Estados de Excepción	128
6.3.3	Administración del Estado	129
6.3.3.1	Fuerza Pública	130
6.3.3.2	Fuero	132
6.4	RAMA JUDICIAL	132
6.5	FUNCION ECONOMICA Y DE HACIENDA	133

VI	SINOPSIS	136
7.	DERECHOS DEBERES Y GARANTIAS	177
	7.1 DERECHOS	179
	7.1.1 Contenido	179
	7.2 GARANTIAS	184
	7.3. DEBERES	185
VII	SINOPSIS	187
8.	SISTEMAS DE CONTROL	200
	8.1 CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD	201
	8.2 CONTROL POLITICO	204
	8.2.1 Ministerio Público	204
	8.2.2 Procuraduría General del Estado	205
	8.3 CONTROL FISCAL	206
VIII	SINOPSIS	208
9.	REFORMA DE LA CONSTITUCION	217

IX SINOPSIS

220

CONCLUSIONES

222

O. INTRODUCCION

La evolución del mundo y la perspectiva de cambio debe observarse desde todas las ópticas, de ahí la importancia de que las diferentes disciplinas se ocupen del devenir del hombre, y con mayor énfasis la ciencia jurídica, por ser ésta precisamente la encargada de crear a partir de la situación fáctica la norma jurídica que la rija, para asegurar la convivencia pacífica.

Los Estados, personas morales, tienen que unirse entre sí, ya que hoy en día no se concibe dicho ente sin relaciones internacionales, es por ello, que el Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de no ser ajeno a esta realidad, inició una línea de investigación conocida: "Derecho de la Integración Latinoamericana", con el Proyecto de Derecho Constitucional Comparado. Dentro del citado proyecto se presenta esta monografía de grado denominada "ANALISIS DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DEL ECUADOR" que unido con trabajos análogos puede llegar a constituir la base para la comparación Constitucional Latinoamericana, con miras a la realización de una Constitución arquetipo para América Latina.

Para la elaboración de este trabajo, se siguió el esquema propuesto por el Centro de Investigaciones, en el sentido de considerar la relación existente entre una Constitución y una realidad histórica determinada. Es por ello que antes de proceder

al análisis propiamente dicho, se exponen los antecedentes históricos, políticos, sociales y constitucionales de la República del Ecuador. Posteriormente, se procede al estudio de cada una de las materias propias de una Constitución, es decir: identificación del Estado, composición y organización territorial, determinación y atributos de la población, organización de las funciones del Poder Público, derechos, deberes y garantías, sistemas de control y reforma constitucional.

Cada uno de los capítulos citados, está compuesto por una parte introductoria cuyo contenido deriva de la aplicación de los conceptos de Derecho Constitucional General a la Constitución Ecuatoriana y una parte sinóptica, en donde se presenta el desarrollo de la materia en la estructura Estatal estudiada.

La realización de esta monografía, no hubiera sido posible sin el soporte intelectual del constitucionalista Doctor Alvaro Mendoza Palomino, Director del Centro de Investigaciones, excelente profesor, Director de esta monografía y en especial amigo desde nuestros primeros pasos en el estudio del Derecho; así como también del Doctor Héctor Castro quien como guía ha sido la brújula de este estudio.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS, POLITICOS Y SOCIALES

1.1 ASPECTOS GEOGRAFICOS Y ECONOMICOS

1.1.1 Aspectos Geográficos

El Ecuador está situado en la costa occidental de Sur América. Limita al Norte con Colombia y al Sur y Este con Perú. Gracias a su geografía privilegiada, que presenta cuatro regiones naturales (Costa, Sierra, Oriente e Insular), el Ecuador ofrece numerosos atractivos turísticos, además de una amplia gama de recursos naturales.

Situado en la costa occidental de Suramérica, entre Colombia y Perú, el Ecuador pertenece al Mundo Andino. Su población, su geografía, su historia y su desarrollo participan totalmente de ese gran conjunto de la cordillera de los Andes que recorre el oeste del Continente entre el Océano Pacífico y la llanura amazónica. Dos grandes cordilleras montañosas atraviesan el país de norte a sur dominando las tierras bajas y adyacentes. Al este, más allá de un vasto piedemonte, la gran llanura aluvial drenada por numerosos afluentes del Amazonas se extiende sobre el mundo boscoso de la Amazonia.

Al oeste, la región costera forma un conjunto de colinas y llanuras, cuya actividad se orienta hacia el Océano Pacífico. Pertenecen igualmente al Ecuador las islas Galápagos, o archipiélago de Colón, situado a 1.120 Km de la costa continental. La Provincia de Galápagos constituye, junto con la Sierra, la Costa y la Región Amazónica, el cuarto conjunto geográfico de este país andino que debe su nombre a la línea equinoccial (o ecuatorial) que atraviesa su territorio al norte de Quito.

Tantos medios geográficos en un territorio pequeño confieren al Ecuador personalidad y una gran variedad de recursos naturales.

Aproximadamente diez millones de habitantes tiene actualmente el Ecuador. La mayor parte de esta población, especialmente en la Sierra, es indígena, con un grado creciente de mestizaje, sobre todo cultural. El quichua, lengua reconocida, se habla conjuntamente con el español que es la lengua oficial. La Región Amazónica, más homogénea, alberga a grupos silvícolas y la Costa muestra una gran diversidad de población que va desde grupos indígenas del litoral, hasta negros, asiáticos y blancos de origen español.

Se trata de una población muy joven, cuya tasa de crecimiento actual duplica la población cada 22 años, la que llegará a los 16.000.000 hacia el año 2.000.

La historia del desarrollo, las dificultades del medio natural hacen que más del 96% de los ecuatorianos vivan entre la Costa y la Sierra, regiones en donde se sitúan las dos grandes ciudades del país: Quito, la capital, con 887.000 habitantes y Guayaquil, puerto del Pacífico, con más de 1.220.000 habitantes. Sus dos provincias, Pichincha y Guayas, concentran el 40% de la población nacional.

La preponderancia demográfica de la Sierra se mantuvo hasta una época reciente. En efecto, sólo entre 1950 y 1962 la Costa sobrepasó en habitantes a la Sierra, si bien es cierto que Guayaquil superaba a Quito desde finales del siglo XIX. Por su parte la Región Amazónica y las Galápagos albergan tan sólo el 2.8% y el 0.05%, respectivamente, de la población total.

Esta evolución está ligada a la expansión reciente de la Costa, pues durante siglos, la Sierra constituyó el foco principal de actividades del país. Las hoyas andinas, regiones privilegiadas para la producción agrícola, sirvieron de base a una primera forma de ordenamiento de:

espacio con ciudades que se sucedían de norte a sur, unidas por caminos de herradura. ^{2/}

Pronto, Quito se convertía en el centro-urbano más importante de la Sierra; capital de una parte del Tahuantinsuyo (Imperio Inca), de la Audiencia de Quito, durante el período de dominación española, y también del Estado ecuatoriano.

Distribución de la población (en miles de habitantes)

<i>Población</i>	<i>Ecuador</i>	<i>Sierra</i>	<i>Costa</i>	<i>Región Amazónica</i>	<i>Galápagos</i>
<i>Censo 1950</i>	3230	1754	1404	70	2
<i>Censo 1974</i>	6780	3147	3455	163	4
<i>Estimac. 1982</i>	8945	4107	4560	270	6

^{2/} Francisco Sampedro V.
Atlas Geográfico del Ecuador, Quito, Gráficas claridad, 1980, ág. 5.

Población:	9.687.000 hab. (1990)
Población económic. activa (PEA):	30% de la población total
Superficie:	275.800 km ²
Densidad:	35 hab/km ²
Capital:	Quito (1.100.847) hab. en 1990)
Puerto Principal:	Guayaquil (1.508.444 hab. en 1990)
Lengua:	Castellano
Moneda:	Sucres (1.850 sucres por U ^o en enero de 1993)
Régimen Político:	Republicano
Presidente de la República:	Arq. Sixto Durán Ballén, duración 4 años, desde agosto de 1992)

2/

1.1.2 Aspectos Económicos

Ecuador presenta, actualmente, una economía en proceso de modernización, para lo cual desde hace algunos años, se han promovido una serie de reformas estructurales, administrativas y legales, cuyo objetivo es la apertura de la economía al mercado externo, incluyendo la atracción de capitales externos y repatriación de capitales nacionales. Por lo cual el Ecuador ofrece, hoy en día interesantes oportunidades de negocios para los extranjeros.

2/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Revista Visión del Ecuador, Quito 1993, pág.11

PIB per cápita:	1.100 US\$ aproximadamente
Crecimiento del PIB(1992):	3.7%
Tasa de Inflación(ene1993):	58.4%
Deuda Externa(finales1991):	12.500 mill.US\$ aprox.
RMI (a diciembre 1992):	782 millones US\$
Principales industrias:	Petróleo y derivados, agro-industria, ensamblajes de vehículos.

3/

La actividad económica del Ecuador descansa sobre la libre empresa, el sector privado es el que tiene la participación más importante en el proceso de producción y generación de la riqueza nacional.

Actualmente, el Ecuador presenta grandes perspectivas de desarrollo en variados campos de la actividad económica, ofreciendo atractivas oportunidades de inversión en numerosas áreas, entre las que se pueden citar: petróleo,

minas, pesca, turismo, agroindustria, y zonas francas.

PIB por sectores(1991):	Agricultura, caza, silvicultura y pesca:	15.1%
Petróleo y minas:		10.5%
Industria manufacturera:		20.8%
Construcción y Públicas:		4.0%
Servicios:		44.3%
Otros:		5.3%

4/

3/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ob. Cit. pág. 11.

4/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ob. Cit., pág. 11

La economía ecuatoriana, al igual que la mayoría de países en desarrollo, presenta una creciente participación del sector servicios en el producto interno, en esta área, se destaca el crecimiento de un moderno y dinámico sector financiero, el mismo que garantiza facilidades para las transacciones bancarias y crediticias de inversionistas extranjeros y nacionales.

El sector agrícola de exportación se destaca en su dinamismo, entre los productos que Ecuador ha exportado con gran aceptación en el mercado internacional tenemos: banano, café y cacao. Adicionalmente, en los últimos años, el país ha incursionado exitosamente en la exportación de productos de tipo no tradicional como: flores, frutas tropicales (mangos, babaco, maracuyá), espárragos, palmito, etc. ^{9/}

El sector de petróleo y minas ha sido tradicionalmente importante en la economía ecuatoriana, ya que ofrece interesantes posibilidades de inversión en razón de la constante búsqueda de nuevos yacimientos de petróleo y gas, en diversas regiones del país. Por otro lado, las autoridades ecuatorianas se hallan interesadas en la ampliación de la prospección de nuevos minerales, entre los que se destaca el oro, cuya extracción presenta perspectivas

^{9/} Ministerio de Relaciones Exteriores, Ob. Cit., pág.12

atractivas en el sur y oriente ecuatoriano, donde su explotación se realiza actualmente en condiciones poco tecnificadas.

Población urbana (1990):	55.1%
Población rural (1990) :	44.9%

Ocupación de la PEA por sectores(1990):	
Agrícola, caza, silvicultura y pesca:	30.6% de la PEA
Industria:	11.1% de la PEA
Comercio y Servicios:	47.1% de la PEA
Otros:	11.2% de la PEA

PEA: Población Económicamente Activa.

e/

Comercio Exterior

El desarrollo de la sociedad ecuatoriana ha estado fuertemente influenciado por la evolución de las relaciones económicas y comerciales del país con el mercado mundial. En efecto, históricamente la producción y comercialización de productos como el cacao, café, banano y petróleo influyeron considerablemente en el desenvolvimiento económico, social y político del Ecuador.

Los últimos gobiernos han reconocido la importancia del sector exportador tanto como generador de divisas indispensables para financiar las importaciones y cumplir

e/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ob. Cit., pág. 12

Los compromisos financieros internacionales, cuanto por constituir un mecanismo dinamizador de la actividad productiva nacional, en la medida que genere empleos y atraiga nuevas inversiones, permitiendo incorporar otras tecnologías en los sectores ligados a la exportación.

ANOS	Total Export.	Total Import.	Petróleo	No Tradicionales	Tradicionales
1985	2.905	1.767	1.927	421	557
1986	2.186	1.810	983	563	640
1987	1.928	2.158	724	658	546
1988	2.193	1.714	976	684	533
1989	2.354	1.855	1.147	634	572
1990	2.714	1.862	1.409	651	654
1991	2.851	2.399	1.152	836	864

Nota: Datos en millones de US\$

7/

El Ecuador otorga, actualmente, un papel determinante al fomento del comercio como elemento capaz de sustentar un desarrollo hacia afuera, opuesto al desarrollo centrado en la sustitución de importaciones, modelo que prevaleció en el Ecuador hasta los años setenta. Dentro de esta óptica, se considera al comercio como elemento clave de la política económica.

La apertura comercial y la importancia atribuida al sector externo de la economía ecuatoriana queda evidenciada al observar la evolución de la participación del comercio

7/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ob. Cit., Pág. 13

exterior respecto al PIB. En efecto, el siguiente cuadro, muestra que el coeficiente de apertura de la economía ecuatoriana, representado por $M+X/PIB$, ha sido creciente en la última década, demostrando una alta participación del comercio exterior dentro de la producción interna. Este incremento se explica por la importante expansión registrada en el rubro exportaciones, que pasa de 21.8% del PIB en 1981 a 30.9% en 1991, y por el significativo crecimiento que registran las importaciones, especialmente en los últimos cinco años, lo cual evidencia una recuperación en capacidad de compra del país, la misma que se vió restringida, durante la primera mitad de los ochenta, por la crisis económica que afectó a los países de la región.

Participación del Comercio Exterior en el PIB

(Porcentajes a precios corrientes)

Años	M/PIB	X/PIB	M+X/PIB
1981	20.3	21.8	42.5
1982	23.3	21.1	44.4
1983	19.7	23.7	43.5
1984	19.4	25.8	45.2
1985	20.9	26.8	47.6
1986	22.6	22.8	45.3
1987	30.3	24.0	54.3
1988	30.5	28.4	59.0
1989	31.2	29.4	60.6
1990	28.5	32.1	60.6
1991	31.1	30.9	62.0

X = Exportaciones de bienes y servicios

M = Importaciones de bienes y servicios

r/

®/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ob. Cit., pág. 13

Disposiciones Respecto a la Inversión Extranjera

Desde hace varios años, y con el objeto de modernizar la legislación sobre inversión extranjera, se han realizado en el Ecuador sustanciales reformas legales y económicas tendientes a ofrecer mayores facilidades, que hagan atractiva y rentable la inversión extranjera en el país. En efecto, las últimas reformas sobre la materia -Decreto Ejecutivo No. 415, de 8 de enero de 1993- otorgan una amplia gama de posibilidades de inversión al capital extranjero, garantizándole las mismas condiciones que el capital nacional, a la vez que se ha eliminado una serie de restricciones y condiciones que limitaron, durante largos años, la afluencia de capitales externos.

Las normas legales en materia de inversión extranjera en el Ecuador, se fundamentan, de manera general en las disposiciones de las Decisiones 291 y 292 del Acuerdo de Cartagena, las cuales se encuentran vigentes para los países del Pacto Andino. De manera particular, el marco normativo que regula la inversión extranjera en el Ecuador, es aquel aprobado en el Reglamento sobre "Inversión Extranjera Directa y sobre Contratos de Transferencia de Tecnología, Marcas, Patentes, Licencias y Regalías", expedido el 8 de enero de 1993.

Según este estatuto, los criterios básicos que regulan la inversión extranjera en el Ecuador son los siguientes:

- a) Las inversiones extranjeras directas podrán efectuarse en todos los sectores económicos, sin autorización previa de ninguna entidad estatal, en las mismas condiciones en que pueden hacerse las inversiones de personas naturales y jurídicas ecuatorianas.
- b) Los propietarios de una inversión extranjera podrán transferir, en divisas libremente convertibles, las utilidades netas que provengan de su inversión registrada.
- c) Las empresas extranjeras en términos de la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena tendrán acceso a todos los mecanismos de promoción, en las mismas condiciones previstas para las empresas nacionales o mixtas.
- d) Los bienes producidos por empresas nacionales, mixtas o extranjeras que cumplan con las normas especiales y requisitos específicos de origen gozarán de las ventajas derivadas del programa de liberación del Acuerdo de Cartagena.

e) El Estado podrá someter las controversias sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías a Tribunales Arbitrales de acuerdo a los tratados internacionales de los cuales sea parte el país. */

Adicionalmente, a estos criterios básicos, pueden citarse una serie de aspectos complementarios, que refuerzan el atractivo que ejerce actualmente el Ecuador al capital extranjero, entre estos:

- Las empresas que se formen en el Ecuador, sean nacionales o extranjeras, pueden acogerse a los beneficios contemplados en las Leyes de Fomento.
- El Estado propicia, la suscripción de Convenios Internacionales que consagren mecanismos de protección contra riesgos tales como: inconvertibilidad de divisas, expropiación, violencia política, suspensión de pagos al exterior, entre otros.
- En los próximos años el Gobierno ecuatoriano emprenderá un importante proceso de privatización de empresas

*/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ob. Cit., pág. 14

estatales, por lo cual se abrirán interesantes oportunidades al capital extranjero.

Como complemento a este régimen de inversiones extranjeras, ampliamente abierto al inversionista extranjero, el Ecuador ofrece importantes ventajas relacionadas con:

- Estabilidad política y social:

Reformas estructurales que consolidan un sistema de libre empresa y de apertura al inversionista extranjero.

- Un sistema bancario y financiero ampliamente desarrollado.

- Existencia de un sistema legal de compañías.

Un costo de la mano de obra competitivo.

Una importante base industrial instalada.

Existencia de paz social; a diferencia de otros países de la región, los grupos subversivos han sido incorporados a la vida civil del país.

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS

"La creación del Nuevo Mundo es el tema de la nueva historiografía" ^{10/} sostiene con acierto el maestro Germán Arciniegas. Significa ello que apenas en nuestra época se comienza a asimilar su significado e importancia en la Historia Universal.

Desde esta óptica se ha escogido para la presentación de los antecedentes históricos, políticos y sociales de la República del Ecuador, el modelo clásico latinoamericano (primeros pobladores, descubrimiento, conquista,...etc.) que a pesar de ser insuficiente -pues la historia real no tiene etapas definidas y es mucho más compleja como lo demuestra la Filosofía de la Historia- es pedagógico. En cada etapa se han seleccionado los sucesos que mejor ayudan a comprender el Ecuador actual.

Si algo distingue y contribuye a dibujar el perfil admirable de la Nación ecuatoriana es su austero e inveterado gesto de desafío a la adversidad histórica. Pocas naciones del

^{10/} ARCINIEGAS, Germán. Debate sobre la Historia. En: Hechos Históricos, El Tiempo, Bogotá (16, Agos., 1993); p. 3A.

continente apoyan su individualidad como pueblo en más lejanos antecedentes y ninguna otra ha luchado y lucha más que el Ecuador por su cabal definición como territorio y como Estado.

Se inició el drama patriótico de lo que es hoy la nación ecuatoriana, aún antes del descubrimiento de América, con la rebeldía de Atahualpa, hijo del Inca Huayna Cápac y de una quiteña. El fue, si cabe así definirlo, el protofundador de lo que habría de ser en el curso de la historia el país ecuatoriano.

Cuando en 1534 el conquistador Sebastián de Belalcazar fundó San Francisco de Quito sobre las ruinas de la precedente ciudad incaica, la erigió también, en cabeza y asiento de futuras conquistas y en cuna de nuevas rebeldías. Y así fue un capitán de Pizarro, Francisco de Orellana, partió desde Quito para realizar la más fantástica aventura de todos los tiempos, el descubrimiento y conquista del río Amazonas en toda la vastedad de su gigantesco recorrido.

Durante todo el período colonial la nación quiteña pugnó por sobrevivir con personalidad y estilo propios sobre los dos virreinos que, uno tras otro, ejercieron jurisdicción sobre su territorio, el de Perú y el de Nueva Granada.

El 10 de agosto de 1809 se proclamó la independencia, pero no fue sino años después que un general de los ejércitos de Bolívar, ejemplo de soldado y de estadista, el Mariscal Antonio José de Sucre, selló la emancipación del territorio de la Corona de España en las faldas mismas del volcán Pichincha; es decir, a las puertas de la centenaria ciudad de San Francisco de Quito, expresión y símbolo de la continuidad histórica de una nación que bien pudo llamarse República de Quito. Prevaleció, sin embargo, la actual denominación puramente geográfica de Ecuador, una vez que rota en pedazos la Gran Colombia, el país reclamó su puesto de nación independiente en el mapa de América.

Contradictoriamente, la República de Ecuador no es toda tropical en el rigor climático del término. La mayoría de sus ciudades están asentadas en los altiplanos andinos a lo largo de la fascinadora "calzada de volcanes" que tanto contribuye al resalte de su extraordinaria belleza panorámica. En realidad hay dos y, acaso, tres países dentro de sus confines geográficos: el de la sierra, el de la costa y el de las selvas orientales, lo que no ha sido fácil soldar dentro de una misma norma política. Y ahí radica, precisamente, el gran mérito de la laboriosa y sufrida nacionalidad ecuatoriana, labor de integración y reencuentro, a despecho de todos los obstáculos físicos y

políticos, de los accidentes geográficos y de los reveses de la historia.

De esa síntesis que calificamos de dramática por la espectacularidad de la acción y la grandeza del escenario, ha surgido, o mejor, está surgiendo el moderno Ecuador, heredero de un gran patrimonio cultural a cuyo acervo pertenecen muchos de los más sobresalientes ejemplos de la arquitectura y el arte americanos y digno de un futuro mejor, a la altura de sus grandes y legítimas aspiraciones nacionales. ^{11/}

1.2.1 Los Primeros Pobladores

La historia nos cuenta que hace algunos siglos se desarrollaron en esta tierra varias culturas indígenas, con costumbres, lengua, religión y tradiciones propias. Por razones de geografía, los grupos de la costa no pudieron mantener contactos con los de la sierra. Estos últimos formaron una cierta unidad política y constituyeron lo que los historiadores denominaron el Reino de Quito.

Aquellos grupos indígenas fueron conquistados por los Incas venidos desde el sur, luego de cruenta y prolongada lucha.

^{11/} Organización de los Estados Americanos. Departamento de Información Pública de la Secretaría General. Imagen del Ecuador. Quito 1972, pag. 51.

Son legendarias todavía las anécdotas sobre la resistencia opuesta a los conquistadores. Al final, mediante alianzas matrimoniales, estos territorios entraron a formar parte del famoso imperio incáico, el Tahuantinsuyo, cuyo último Emperador, Atahualpa, nació en Quito.

Se estableció la colonia, se trasplantaron a estas tierras los sistemas feudales de una España que en Europa cerraba las puertas hacia los nuevos vientos de la cultura. Se trasladaron supersticiones y mitos, prejuicios de casta y desbordados apetitos por la riqueza.

1.2.2. El Descubrimiento

Desde mediados del siglo XV, época en que Tupac Yupanqui entró vencedor en la antigua capital de los Duchicelas, hasta la muerte del Inca Atahualpa, la ciudad de Quito fue importante centro político del Tahuantinsuyo o imperio de los Incas. En 1492 el Inca Huavna Cápac, al vencer a las últimas tribus del Reino de Quito, consolidó la conquista del Imperio. Los incas habían colonizado el país con un gran número de Mitimaes y abierto el Camino Real que unía al Reino de Quito con el Cuzco. En la misma época, Cristóbal Colón llegaba a las playas del continente.

En 1526 el Inca Huayna Cápac, al saber que unos hombres blancos habían aparecido en la costa, decidió hacer un viaje al Cuzco. Quería conocer el sentimiento de su pueblo en cuanto a la sucesión y tomar medidas para la estabilidad del incario. Mientras descansaba en el palacio real de Tomebamba, recibió nuevas noticias de la llegada de los españoles y sintiéndose muy enfermo decidió regresar a Quito, donde había vivido los últimos quince años. Allí, antes de morir, dispuso que su hijo mayor, Huáscar, gobernase el Cuzco y sus provincias y que su hijo menor Atahualpa heredara el trono de Quito. Su última voluntad fue la de que su cadáver fuera trasladado al Cuzco y su corazón enterrado en Quito, como una prueba del afecto que sentía por la tierra natal de su mujer Pacha y de su hijo Atahualpa.

El piloto andaluz Bartolomé Ruiz fue el primer español que puso pié en tierra ecuatoriana. Estuvo en la Bahía de San Mateo, en Esmeraldas y luego en las costas de Manabí, durante la segunda expedición de Francisco Pizarro a la parte occidental del Continente Americano, Pizarro luego de este viaje, en el cual exploró la costa, retornó a España, convencido de haber descubierto un reino de fabulosas riquezas.

Entre tanto, en la tierra de los incas, cinco años después de la muerte de Huayna Cápac, comenzaron las guerras entre Huáscar y Atahualpa, para lograr el dominio del Imperio. Atahualpa y sus ejércitos vencieron a Huáscar y con ello volvió a unificarse el Tahuantinsuyo. Las sucesivas luchas debilitaron a los incas y cuando Francisco Pizarro retornó para emprender la conquista, encontró poca resistencia y los indios fueron sometidos fácilmente. En 1532 desembarcó en Tumbes para dirigirse a Cajamarca, donde tomó prisionero a Atahualpa. Este ofreció por su rescate un cuarto lleno de artefactos de oro y dos llenos de artefactos de plata. Los indios; enviados por él, desnudaron las paredes de los templos y de los palacios del oro y la plata que las recubría y de todo el incario llevaron a Cajamarca los tesoros prometidos. Pizarro no cumplió con su palabra y el 29 de agosto de 1533 Atahualpa murió ejecutado por garrote. Con su muerte desapareció también el imperio de Tahuantinsuyo. ^{12/}

1.2.3 El Período Colonial

A pesar de la muerte del último de los Emperadores Incas, Quito no fue sometida hasta que Sebastián de Benalcázar (o Belalcázar) resolvió hacer la conquista por su cuenta. Al

^{12/} Alfredo Pareja Diezcanseco. Breve Historia del Ecuador Editorial. Ecuador, Quito 1991, pág. 28,29

frente de un ejército improvisado, Belalcazar, lanzado a la posesión de las tierras equinocciales, venció la resistencia de los caudillos indios Rumiñahui, Quisquis y Calicuchima y el 6 de diciembre de 1534, fundó la ciudad de San Francisco de Quito. Gonzalo Pizarro hermano de Francisco, fue nombrado Gobernador de la nueva colonia en 1539. El periodo colonial de la historia del Ecuador, desde la caída del Imperio de los Incas hasta la independencia, en 1822, abarca casi tres siglos.

El sometimiento de la población indígena fue seguido por un periodo de intensa violencia entre los conquistadores. Antes de finalizar el año 1541, Francisco Pizarro y su socio Diego de Almagro habían sido asesinados en el Perú. La insaciable sed de oro de sus seguidores, llevó a que se emprendieran innumerables exploraciones a varias partes del continente.

En busca del codiciado El Dorado, Gonzalo Pizarro organizó en Quito, en 1541, una expedición que terminó el año siguiente con el descubrimiento del Río Amazonas. En un viaje lleno de peripecias, en el curso del cual murieron muchos españoles e indios debido a las inclemencias de la selva, la expedición cruzó la cordillera de los Andes. Francisco de Orellana, que formaba parte del grupo, adelantose en busca de alimentos. Las corrientes del Río Napo lo llevaron hasta el Amazonas, por donde navegó más de

seis mil kilómetros, hasta llegar al Atlántico. Pizarro y sus hombres, exhaustos por el duro viaje, debieron regresar por tierra a Quito. Orellana no encontró la tierra de El Dorado ni de la canela, pero el descubrimiento del gran río le significó grandes recompensas en la corte de España.

Las exploraciones, la colonización y el arraigo de la civilización española siguieron su curso. Las diversas órdenes religiosas de la iglesia católica fundaron las primeras escuelas y llevaron a cabo una labor misionera y cultural, propiciando un extraordinario crecimiento de las artes plásticas. Hasta 1830, la población indígena se mantuvo en el estado servil de la encomienda, establecida por la Corona en la América española. El sistema de la encomienda era aplicado a los nativos y no a la tierra, como lo fuera en España en la Edad Media. Los indios aportaban a cada encomendero no sólo su trabajo sino también tributos.

Quito creció y prosperó notablemente. La calidad de Real Audiencia le fue concedida en 1563. Su jurisdicción se extendía más allá de los límites actuales del Ecuador y hasta 1718 estuvo bajo la dependencia del Virreinato del Perú. Desde ese año pasó a ser una provincia del Virreinato de Nueva Granada, cuya capital era Santafé de Bogotá.

Durante el siglo XVIII florecieron en Quito muchas sociedades culturales, que fueron centro del pensamiento político liberal de la época. Tanto la lectura de las obras de los enciclopedistas franceses como la relación con visitantes europeos, entre los que se destacaron Charles Marie de la Condamine y el barón Alejandro Von Humboldt, ejercieron fuerte influencia en las nascentes ideas de libertad. Mucho antes de que la invasión de Napoleón a España despertase el espíritu revolucionario en las colonias de América, Eugenio Espejo predicaba en el Ecuador la independencia.

Espejo, nacido en Quito en 1747, de sangre india y española, fue un revolucionario tanto en su actividad política como en la reforma del ejercicio de la medicina. La Sociedad Amigos del País, de la que fuera secretario, contaba entre sus miembros a ricos comerciantes y nobles, que protestaban por la opresión ejercida por España sobre los criollos: Impuestos injustos, limitación al comercio y otras cargas. A pesar de que la Corona clausuró la Sociedad y su periódico, Espejo continuó con sus prédicas de libertad por medio de numerosos e inspirados escritos, hasta que los españoles lo encarcelaron; murió en prisión en 1795. Es el héroe nacional del Ecuador. ^{13/}

^{13/} O.E.A. Ob. Cit., pág. 54-55

1.2.4 La Guerra de la Independencia

Las condiciones fueron propicias a la rebelión cuando en 1808 Napoleón invadió España, depuso al Rey Fernando VII y nombró en su lugar a su hermano José Bonaparte. El 2 de mayo de ese mismo año, el pueblo de Madrid se levantó en armas contra los franceses. Entonces en las colonias americanas se establecieron juntas de gobierno defensoras de la soberanía y de los derechos del rey Fernando VII contra el usurpador Bonaparte. Una de las primeras en crearse fue la de Quito, que asumió el poder en nombre del rey. El 10 de agosto de 1809, un grupo de ciudadanos se reveló contra el presidente de la Real Audiencia, reduciéndolo a prisión junto con otras autoridades. De inmediato, sin derramamiento de sangre, se proclamó la independencia y se estableció un nuevo gobierno. Más como el grupo de patriotas no contaba con una fuerza militar que lo ayudase a mantener su gobierno, después de tres meses se estableció el poder español con la ayuda de las tropas reales llegadas de las colonias vecinas. Al año siguiente, el 2 de agosto de 1810 los patriotas fueron asesinados en el presidio del cuartel de la Real Audiencia de Quito.

Casi una década más tarde, el éxito de las campañas de Simón Bolívar para la liberación de la parte norte del continente sudamericano permitieron al libertador enviar a su joven

compatriota Antonio José de Sucre al Ecuador para dirigir una de las últimas campañas, considerada decisiva. El ejército de Sucre, reforzado con tropas enviadas desde el Perú por el General San Martín, se enfrentó a las tropas realistas en las faldas de Pichincha, junto a la ciudad de Quito, el 24 de mayo de 1822, ganando la batalla que liberó para siempre al Ecuador de España. Cinco días después se firmó en Quito el Acta de la Independencia, declarándose el Departamento de Quito (que luego se llamó Ecuador) parte de Colombia, lo cual, junto con Venezuela, integraba entonces la República de la Gran Colombia, creada por Bolívar una vez que selló la libertad de ambos países en 1821. Para celebrar esta unión y seguir su campaña hacia el sur, llegó el Libertador a Quito el 16 de junio de 1822. En seguida nombró Jefe Departamental al General Sucre. En la histórica reunión de Guayaquil, que tuvo lugar en julio, San Martín entregó a Bolívar el mando supremo de las fuerzas patriotas. En 1830, Ecuador y Venezuela se separaron de la Gran Colombia para constituirse en naciones independientes. ^{14/}

1.2.5 El Período de la República

La República del Ecuador comenzó su existencia como nación independiente promulgando una constitución el 23 de septiembre de 1830. El Congreso constituyente de ese mismo

^{14/} Pareja Diezcanseco, Ob. Cit. pág. 83-84

año dió a la nueva República el nombre de Ecuador y estableció el sistema republicano de gobierno, con poderes ejecutivo, legislativo y judicial. El General Juan José Flores fue elegido presidente. La primera constitución declaró al Ecuador estado confederativo con los demás de la Gran Colombia; una nueva constitución, en 1835, descartó esta disposición y declaró al Ecuador República independiente.

Como en las otras nuevas repúblicas, el gobierno tuvo que afrontar rivalidades personales y geográficas. La lucha de poderes entre la costa y la sierra (Guayaquil y Quito) y entre liberales y conservadores se personificó en dos figuras que predominaron en los primeros 30 años de la República: el General Juan José Flores, de fuerte tendencia militarista, y su opositor liberal Vicente Rocafuerte.

Debido a un compromiso entre ellos, Rocafuerte sucedió a Flores en la presidencia de la República en 1835. Puso su mayor empeño en fomentar la educación pública; además inició las primeras actividades de servicio social en el país e hizo hincapié en la libertad religiosa. Juan José Flores volvió a asumir la presidencia en 1839, disolvió el Congreso y reanudó la guerra con Colombia por la posesión de Pasto y Popayán. La creciente oposición a su dictadura culminó con la revolución liberal de Guayaquil en 1845, que lo derrocó

del poder. Durante los quince años siguientes, de gran intranquilidad política caracterizada por los cambios de presidente, tuvieron lugar la abolición de la esclavitud que liberó a más de sesenta mil negros, y la supresión de tributos pagados por los indios.

A un período de nacionalismo intenso y de reacción contra el militarismo (1845-1859) le siguió el período autoritario de Gabriel García Moreno, católico militante y hombre culto, García Moreno reforzó durante quince años el poder de los conservadores, suprimiendo a sus opositores con medidas drásticas, lo que provocó una reacción violenta en los círculos políticos del país. El más vigoroso de sus atacantes fue Juan Montalvo (1833-1889), periodista y escritor liberal. En agosto de 1875, García Moreno fue asesinado mientras caminaba el corto trecho de la Catedral al Palacio de Gobierno.

La revolución liberal-radical de 1895, cuyo caudillo fue el General Eloy Alfaro, inició un período de progreso y desarrollo constitucional que continuó por varias décadas. Alfaro gobernó al país desde 1895 a 1901 y desde 1906 hasta 1911. La reacción contra García Moreno y su política de unión de la iglesia y el Estado, se reflejó en las constituciones de 1897 y 1906, que restablecieron la libertad de cultos.

El General Alfaro era originario de Montecristi, Provincia de Manabí. Durante sus dos mandatos llevó a cabo su proyecto de unir la costa y la sierra por medio del ferrocarril Quito-Guayaquil, impulsó las obras públicas, mejoró las escuelas y sus equipos, e introdujo reformas para elevar la condición de la población indígena y de la mujer. ^{1º/}

En 1911 Alfaro dejó la presidencia. Siguió un período de agitación y una ola de sangre y de crímenes políticos abatió el país. Se desató la lucha entre partidarios de las dos fracciones en las que se había dividido el partido liberal, alterando el orden constitucional. Alfaro fue encarcelado en Guayaquil, junto con varios de sus generales, que luego fueron conducidos a Quito y asesinados el 28 de enero de 1912.

Bajo el gobierno del General Leonidas Plaza, el país vivió dentro de una relativa calma. Plaza fue presidente en dos períodos: de 1901 a 1905 y de 1912 a 1916. Sin embargo, a comienzos de su segundo gobierno estalló en Esmeraldas una sublevación que debilitó la economía del país. La revolución terminó en 1916, cuando subió al poder el doctor Alfredo Baquerizo Moreno.

^{1º/} Pareja Diezcanseco, Ob. Cit. tomo 2 pág. 9 y 10

El Partido Liberal se mantuvo en la primera magistratura hasta 1944. Durante este período, la inquietud política y el malestar social, acompañados de revoluciones y cambios de gobierno, se debieron, en gran parte, a causas económicas derivadas de la primera guerra mundial, a una enfermedad que atacó las plantaciones de cacao y a la depresión económica mundial de 1930. En septiembre de 1940 llegó al poder el último de los presidentes postulados por el Partido Liberal, Carlos Arroyo del Río.

En julio de 1941, el Perú invadió el territorio ecuatoriano, ocupando luego la Provincia de El Oro y una parte de la de Loja y el Oriente. El 29 de enero de 1942, encontrándose aún ocupado el territorio, fue suscrito el protocolo de Río de Janeiro, que obligó al país a la cesión de una significativa parte de su territorio. El Ecuador ha venido reclamando el reconocimiento de la soberanía amazónica que le corresponde; considera que es un problema que debe ser solucionado con el Perú en un ambiente de mutuo respeto, de confianza, de recíproca comprensión; y dentro de los canales y procedimientos pacíficos y la convivencia interamericana.

El doctor Arroyo del Río fue depuesto por una revolución que se produjo el 28 de mayo de 1944, contrajo una alianza de los partidos democráticos, tanto de derecha como de

izquierda, proclamó al doctor José María Velasco Ibarra, Presidente de la República.

Orador y abogado de prestigio, Velasco Ibarra había sido ya mandatario del país por un corto período (1934-1935). Su segunda presidencia duró hasta 1947. Gala Plaza Lasso, de tendencia liberal, fue elegido presidente en 1948. Su gobierno hizo un vigoroso esfuerzo por el progreso material del país. El doctor Velasco Ibarra fue electo por tercera vez para el período de 1952 a 1956. Le sucedió Camilo Ponce Enríquez, cuya gestión se caracterizó por un continuo progreso. En las elecciones de 1960 Velasco Ibarra salió elegido para un cuarto período presidencial. A Velasco Ibarra le sucedió, en 1961, Carlos Julio Arosemena, vicepresidente de la República y presidente del Congreso.

16/

En 1963, durante un período de inestabilidad institucional, las Fuerzas Armadas tomaron el poder y establecieron una Junta de Gobierno integrada por los Jefes de Rama de las Fuerzas Armadas. Con el consentimiento de representantes de sectores civiles, el 30 de marzo de 1965 asumió el poder en calidad de Presidente interino de la República don Clemente Yercov Indaburu, quien después de un corto período lo entregó al doctor Otto Arosemena Gómez, electo presidente

16/ O.E.A., Ob. Cit., pág. 56 y 57

por la Asamblea Nacional Constituyente el 16 de noviembre de 1966. Bajo su gobierno, en 1968, se efectuaron las elecciones que llevaron a Velasco Ibarra a la presidencia de la República por quinta vez. Después de una serie de acontecimientos que afectaban la estabilidad política, las Fuerzas Armadas reasumieron el poder bajo la presidencia del General Guillermo Rodríguez Lara el 15 de febrero de 1972, quien gobernó hasta 1976.

Luego de su renuncia, el 11 de enero de 1976, ejerce el Poder un Consejo Supremo de Gobierno formado por los Comandantes de Rama de las Fuerzas Armadas. El 10 de agosto de 1979, después de un histórico triunfo en las urnas, se posesionaron como Presidente y Vicepresidente Constitucionales Jaime Roldós Aguilera y Osvaldo Hurtado Larrea, respectivamente, pertenecientes a la coalición política de Concentración de Fuerzas Populares y Democracia Popular, para un período de cinco años. De esta manera se inició el retorno del país al estado de derecho.

En el proceso de llegar a un sistema estable dentro de la forma democrática de gobierno, el Ecuador ha aprobado y desechado constituciones que reflejan la filosofía política de los diversos partidos, sobre todo el liberal y el conservador. La constitución liberal de 1906 estuvo en vigencia hasta 1929 y luego de 1935 a 1945. En marzo de ese

mismo año se promulgó la que estuvo vigente hasta 1946,
siendo reemplazada por una nueva adoptada en referendun
popular el 15 de enero de 1978.

2. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES

2.1 CONSTITUCIONES PROMULGADAS

La historia del derecho Constitucional del Ecuador no se desenvuelve alrededor de una sola Carta Política. País atormentado por continuas revoluciones y trastornos militares, ha variado constantemente de leyes organizadoras de la soberanía, las cuales, sin embargo, no difieren de modo sustancial.

2.1.1 Antecedentes a la Primera Constitución

La Primera manifestación constitucional del Ecuador aparece en el año de 1812. En 1811 se constituyó, bajo la presidencia del Obispo de Quito, la Segunda Junta Superior de Gobierno, la cual convocó un congreso que comenzó sus trabajos el 11 de diciembre de ese mismo año.

El Pacto de 1812 consagra como forma de gobierno la popular y representativa, establece la división y separación de los poderes; o sea el Ejecutivo, compuesto por un presidente, tres asistentes y dos secretarios, el Legislativo, con una sólo cámara, y el Judicial; y encarga la función fiscalizadora a otra entidad denominada "Supremo Congreso" elegida directamente por el pueblo y que, a su vez, designa

todos los funcionarios superiores de los tres poderes antedichos.

El 11 de noviembre de 1820, el Colegio Electoral de Guayaquil expidió el "Reglamento" y el 15 de noviembre del mismo año, se dictó la "Constitución de la República de Cuenca". Estos dos documentos eran de nivel local, y arreglaban de manera somera el gobierno precariamente autónomo de esos departamentos. El Gobierno en Guayaquil estaba en manos de una Junta de Tres Individuos y la representación provincial debía reunirse cada 2 años ^{17/}. La constitución de Cuenca estableció un jefe político con su correspondiente junta cooperadora, y un senado encargado de la administración de justicia. El poder legislativo representa genuinamente al pueblo ^{18/}.

Ninguna de estas dos cartas enumeró los derechos relativos a la libertad popular.

En el año de 1821 el Ecuador se adhiere a la Constitución dictada en Cúcuta el 30 de agosto, y entra a participar en la inmensa República de Colombia. En esa ley los principios democráticos toman mayor ensanche, se organiza más

^{17/} Historia de la Revolución de Guayaquil por D'amecourt, pag. 205.

^{18/} Octavio Cordero Palacios, Crónicas documentadas para la historia de Cuenca. pags. 135 y sigtes.

hábilmente la soberanía y se garantizan los derechos políticos de los ciudadanos, reuniéndose simultáneamente los del poder.

En mayo de 1830, se forma el Estado del Ecuador, y es así como el 11 de septiembre de 1830, en Riobamba, se expide la Primera Constitución Ecuatoriana ^{1º/}.

2.1.2 Constitución de 1830.

La primera convención del Estado del Ecuador se reunió en Riobamba el 14 de agosto de 1830; apenas instalada comisionó a los doctores José Joaquín de Olmedo, José Fernández Salvador, Vicente Ramón Roca, Manuel Matheo y Manuel Ignacio Valdivieso, para que formularan el proyecto de constitución. Tan aprisa fue discutido ese proyecto, que el 11 de septiembre de ese mismo año, estaba ya terminada la ley con que iba a regirse un pueblo nuevo, recientemente hecho soberano ^{2º/}.

La Constitución de 1830, organiza un Estado de forma presidencial, con gobierno popular y representativo. La

^{1º/} Hernán Salgado, Instituciones políticas y constitución del Ecuador - Ildis, Quito, 1987.

^{2º/} Julio Tobar Donoso y Juan Larrea Holguín, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1991 pág. 18

otorga la calidad de Ecuatorianos a cuantos extranjeros habían contribuido en la emancipación; el mismo Presidente, el General Juan Flores era Venezolano. Esta concesión afirmó la preeminencia del elemento militar sobre el civil, causa de constante conflicto y retroceso en la evolución jurídica y constitucional.

La ciudadanía no es universal, sino restringida a ciertas categorías económicas, para asegurar la independencia del elector.

El poder Legislativo se compone de una sola cámara, y en ella los tres antiguos departamentos (Quito, Azuay y Guayas) obtienen igual representación. El congreso sesiona anualmente.

El poder ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República y su cargo dura 4 años, sin derecho a reelección, sino después de 2 periodos.

Se garantizan ampliamente las principales libertades políticas.

Desde 1832 comienza la oposición al General Flores, por parte de elementos civiles quejosos de la primacía militar y del abuso de las facultades extraordinarias.

Al año siguiente la oposición se robustece y aclama como caudillo a Vicente Rocafuerte. El General Flores, después de varias operaciones militares aprehende a Rocafuerte, pacta hábilmente con él para conservar intacta su influencia política, y al terminar su período proclama Jefe Supremo a su antiguo enemigo ^{21/}.

2.1.3 Constitución de 1835.

En enero de 1835, se reúne una nueva Asamblea Constituyente en Ambato, la cual dicta la segunda Carta Política del Ecuador el 30 de julio de 1835. Aquí se renuncia definitivamente al propósito de Federación Colombiana.

La soberanía se organiza mejor, se establecen dos cámaras de igual origen, pero que difieren por el mínimo de edad y riqueza de sus miembros. El régimen unitario del Estado se consolida para siempre.

La constituyente nombró como Jefe del Estado a Rocafuerte, quien practicó un gobierno vigoroso, reprimió cruentamente las insurrecciones y dió así rápido incremento al progreso nacional.

^{21/} Tobar y Larrea, Ob. Cit. pág. 20

Pero tan poca realidad tenían las normas constitucionales, que el General Flores fue galardonado por la Asamblea de 1835, con el título de ecuatoriano de nacimiento, para que pudiera aspirar nuevamente a la Presidencia de la República, lo cual logró en el período de 1839, al ser elegido por segunda vez. En la Primera mitad de este período realizó un gobierno conciliador y tolerante y llevó a la práctica los preceptos de la ley suprema. Durante la segunda mitad del período varios sucesos vienen a romper el curso normal de los ejercicios cívicos, lo cual da origen a que se tome una medida radical para volverlos a encauzar ordenadamente: La convocatoria de una convención. Se consideró rota la constitución a pretexto de ser imposible la aplicación estricta de la ley electoral y de faltar el cuerpo legislativo.

2.1.4 Constitución de 1843.

El 15 de enero de 1843, se instaló en Quito la Asamblea Constituyente, la cual dictó una nueva Constitución, el 31 de marzo de ese mismo año.

La nueva Constitución aumentó el período de duración de los Senadores y Diputados, antes de 4 años, a 12 y 8 respectivamente. Las reuniones de los congresos debían celebrarse cada cuatrienio.

Los primeros Senadores fueron elegidos por la misma Constituyente, de manera que, para largo período, quedó coartada la intervención popular.

El Presidente duraba en sus funciones 8 años, pero no podía ser reelegido sino después de un período. El poder Judicial fue declarado inamovible.

Esta Carta Política de 1843 fue llamada "de esclavitud", la cual además perturbó la paz religiosa permitiendo tácitamente el culto privado de las sectas y privando al clero del derecho de representación en las legislaturas.

El 6 de marzo de 1845, el General Flores fue derrocado y obligado a salir del Ecuador.

2.1.5 Constitución de 1845.

Expedida por la Asamblea de Cuenca el 3 de diciembre de 1845, fue el símbolo de la reacción contra la carta de 1843, la cual se había inclinado hacia el liberalismo religioso. La Constitución de 1845 afirmó el principio católico, haciendo irreformable la disposición constitucional relativa a la religión del Estado ^{22/}.

^{22/} Tobar y Larrea, Ob. Cit., pág. 26

Esta Carta Política restringe la amplitud consagrada en las anteriores en cuanto a la nacionalidad. Reanuda las sesiones anuales del Poder Legislativo, el sistema bicameral y el período presidencial de cuatro años.

La constitución de 1845 estableció por primera vez, que toda ley que se opusiera a ella no tendría efecto; pero no se creó ningún procedimiento para hacer efectiva tal soberanía.

Al terminar el período presidencial de Vicente Ramón Roca, el congreso de 1849 no pudo elegir Presidente de la República, porque ninguno de los candidatos alcanzó los dos tercios de los votos exigidos por una cláusula constitucional. Con base en la interpretación de otra cláusula constitucional asumió el poder el vicepresidente don Manuel de Ascásubi, pero el General José María Urvina proclamó la ilegitimidad del gobierno vicepresidencial y la necesidad de corregir cuanto antes la Constitución.

2.1.6 Constitución de 1851.

Urvina exigió la convocatoria de una convención para crear una nueva Constitución, a lo que se opuso Ascásubi, aduciendo que carecía de facultad. Ante esta negativa Urvina acudió a las armas, lo cual causó la división de las provincias y para la reorganización nacional, se convocó una

nueva constituyente, cuyo origen no fue plenamente legítimo, por la coacción empleada en el sufragio. Dicha Asamblea se reunió en Quito, y el 25 de febrero de 1851, expidió la quinta constitución, la más efímera, puesto que apenas estuvo en vigencia seis meses.

En lo referente al poder Legislativo esta constitución retrocedió al criterio de los primeros legisladores ecuatorianos, estableciendo una sola cámara, con reuniones bienales.

Una de las principales innovaciones fue la abolición de la pena capital para los delitos políticos, lo cual se debió al influjo de las reformas establecidas por esa misma época en Nueva Granada.

2.1.7 Constitución de 1852.

Fue expedida el 30 de julio de 1852 e introduce una reforma trascendental: La elección de Presidente y Vicepresidente de la nación por las Asambleas Populares.

Esta Asamblea Constituyente tuvo la suerte de borrar los últimos vestigios de la esclavitud en Ecuador.

El Poder Legislativo, cuyo acceso se impidió a elementos de la oposición, con mengua de la inmunidad parlamentaria, degeneró en su decoro y el sufragio no fue respetado, sino parcialmente.

2.1.8 Constitución de 1861.

Luego de la disolución del Congreso por falta de quorum y del rompimiento de la Constitución, se constituyó en Quito un gobierno provisional, el cual convocó nueva constituyente, que celebró sus sesiones en Quito y dictó, el 10 de marzo de 1861 la séptima Constitución del Ecuador, acaso la más liberal que ha tenido el país en el orden meramente político.

Generalizó el sufragio popular y suprimió el requisito del minimum de renta establecido por las leyes precedentes: Para ser ciudadano sólo bastaba saber leer y escribir y haber cumplido veintiun años.

La representación legislativa de las Provincias se hizo proporcional a su población.

El marco del sufragio se extendió excesivamente, ya que de ese modo debían ser elegidos aún los Gobernadores, Jefes y Tenientes Políticos.

Se restringieron, más que en las constituciones anteriores, las facultades del Ejecutivo, como expresión del horror que habían causado a la Nación los atropellos cometidos por Urquiza y Robles contra las libertades públicas.

Mientras regía la Constitución de 1861, fue elegido Presidente don Gabriel García Moreno, el más eminente miembro del Gobierno Provisional, quien recogió el programa cívico de Rocafuerte para perfeccionarlo, proponiéndose ante todo, reestablecer el imperio de la moral.

Las sanciones señaladas en la ley buscaban refrenar la audacia y tenacidad del militarismo de aquella época, que consideraba la revolución como industria y como medio normal de ascender al poder. Sin la labor purificadora de Rocafuerte y García Moreno, la evolución del país se habría retardado mucho tiempo.

2.1.9 Constitución de 1869.

Una vez dominado un movimiento militarista sin ideales, se instaló en Quito la convención que forjó la Octava Carta fundamental, fruto de las ideas de García Moreno, la cual fue expedida el 9 de junio de 1869. Estas ideas estaban moldeadas en la Constitución que aprobó Chile en 1833.

Se robusteció la unidad del ejecutivo, como en Chile, con la supresión del cargo de vicepresidente, cuyo carácter debía asumir el Ministro de lo Interior, u otro de sus colegas, por orden de antigüedad.

El Presidente duraba en su cargo seis años, y podía ser reelegido. La libertad civil se ensanchó y perfeccionó más en ese período gracias a la rectitud del poder judicial. Además se dictó una disposición que abolía la prisión por deudas provenientes de contratos.

Se crearon dos instituciones nuevas: El referendum para la aprobación de la ley fundamental y sus reformas, y la facultad concedida al Ejecutivo para recurrir a la Corte suprema cuando creyese que una resolución legislativa es contraria a la Constitución, a fin de que lo declare.

Algunos principios de la Constitución de 1869, aunque causaron sorpresa cuando fue promulgada, han sido aceptados por las constituciones posteriores. Entre ellos es de destacar la facultad conferida al Ejecutivo de nombrar y remover libremente a todos los empleados públicos, reforma novísima entonces, pues siempre se había exigido causa determinada en sentencia Judicial para la remoción. Este requisito, si bien coartaba la libertad de los gobiernos, en

cambio impedía hasta cierto punto la corrupción administrativa ^{23/}.

La convención eligió a García Moreno, Presidente de la República. Este período fue de trascendentales reformas y espléndido progreso. Al amparo de la fortaleza del moralizador ecuatoriano se mantuvo la paz, con su cortejo de abundancia y prosperidad.

Pero la oposición al gobierno de García Moreno se organizó muy temprano y cuando iba a abrirse el tercer período de su gobierno, el 6 de agosto de 1875, fue asesinado.

Una vez muerto García Moreno, la Constitución de 1869 no podía subsistir íntegramente, por lo tanto el Congreso de inmediato comenzó la corrección de algunos vicios. Ascendió luego al poder, después de elecciones, el doctor Antonio Borrero, cuyos ideales políticos diferían de los de su antecesor, y quien se propuso realizar un gobierno liberal y blando. En razón a la negativa de Borrero respecto a la convocatoria de una nueva constituyente, fue acusado de traición por su partido y el Presidente fue depuesto, con el apoyo militar. Así surgió, después de 15 años de imperio del elemento civilista, una nueva rama de militarismo, acaudalada por el General Ignacio de Veintimilla.

^{23/} Salgado Hernán, Ob. Cit. pág. 32

2.1.10 Constitución de 1878.

El Jefe Supremo Veintimilla, reunió una constituyente en Ambato, la cual dió, el 31 de marzo de 1878 la novena carta fundamental, que difiere en gran forma de la anterior, asemeiándose en casi todo a la del 61.

Esta Constitución inició la costumbre de colocar el título de garantías entre los primeros, al revés de lo que había ocurrido hasta entonces.

El artículo 16, propuesto por don Pedro Carbo, consignó expresamente "La Nación Ecuatoriana reconoce los derechos del hombre como la base y el objeto de las instituciones sociales". La enumeración de las garantías fue hecha de manera más técnica y ordenada que en las anteriores y comprendió mayor número de derechos individuales. Por vez primera se incluyó la libertad de enseñanza y se determinó que la instrucción primaria sería gratuita y obligatoria. Estos dos principios estaban ya reconocidos en las leyes dictadas por García Moreno y tan ampliamente, que para fundar escuelas no era necesaria la autorización previa sino la simple declaración ^{24/}.

^{24/} Julio Tobar Donoso. García Moreno y la Instrucción Pública, Pag. 125.

La pena capital fue suprimida nuevamente para los delitos políticos.

Se restringieron más las facultades del Ejecutivo y se estableció la responsabilidad pecuniaria de los funcionarios que, con la violación de las garantías políticas, causaren daño y se dictaron otras disposiciones eficaces para hacer efectiva dicha responsabilidad.

Se establece el nombramiento de tres designados para los casos de vacancia o impedimento presidenciales, en lugar de la antigua vicepresidencia.

La Asamblea determinó que los miembros del Consejo de Estado y los Ministros de las Cortes de Justicia, fueren elegidos por el Congreso, reforma que adoptaron sucesivamente las demás constituciones.

La Asamblea nombró presidente al mismo Jefe Supremo Veintimilla, quien siguió exclusivamente sus personales inclinaciones utilitaristas. Veintimilla privó al país de las más elementales libertades públicas y poco antes de terminar el período para el que había sido elegido (1822), y como la constitución no establecía la reelección, se proclamó Dictador. Los partidos se unieron y después de larga campaña, en 1823 triunfa la reestructuración.

2.1.11 Constitución de 1884.

El gobierno provisional establecido llamó al pueblo a elecciones para la formación de la Asamblea que debía reestablecer el régimen constitucional. Se reunió entonces el partido liberal y conservador y después de largas divagaciones, llegaron a aceptar casi en su totalidad los principios de la constitución anterior. Se creó de nuevo el cargo de vicepresidente, los congresos tendrían sesiones anuales y los poderes del ejecutivo eran los mismos señalados en la carta de 1878.

En 1888 hubo una reforma a la Constitución, la cual volvió a las sesiones bienales del poder legislativo, e impuso la pena de muerte para los delitos políticos de los que, organizados militarmente, alteraran el orden Constitucional. Esta reforma tan temprana revela que la Asamblea de 1883 no tuvo ideal bien definido y ponderado.

Durante el período presidencial de Antonio Flores Jijón (1882-1892) se hicieron efectivas las tres principales garantías constitucionales de un gobierno republicano: la libertad de imprenta, la de sufragio y la de asociación.

En 1892 fue elegido Presidente el Dr. Luis Cordero, pero en 1895 su poder es debilitado por ciertos elementos

conservadores unidos a otra fracción liberal, lo cual al final ocasiona que el presidente con el fin de evitar nueva efusión de sangre, renuncie a su cargo y asume el poder el vicepresidente Salazar.

2.1.12 Constitución de 1897

La Asamblea Constituyente, siendo su Presidente el Dr. Manuel Benigno Cueva, expidió la undécima ley fundamental el 12 de enero de 1897, la que fuera promulgada dos días después; para dicha fecha era Presidente del Ecuador el Dr. Eloy Alfaro. La diferencia exclusiva entre la mencionada carta y la de 1884 fue la permisión de todo culto no contrario a la moral.

La Constitución de 1897, abolió la pena de muerte, lo que trajo consecuencias funestas para el país, ya que abrogada esta sanción la delincuencia no tuvo barreras, y dotadas de basta y flexible conciencia moral, menospreciaron las otras penas; y la impunidad y la ineptitud de los regímenes penitenciarios produjeron la difusión del crimen. ^{29/}

^{29/} Tobar y Larrea, Ob. Cit., pág. 48.

2.1.13 Constitución de 1906

A penas comenzaba el cuatrienio para el que fue elegido el Dr. Lizandro García, estalló una nueva revolución que llevó al poder, por segunda vez, al General Eloy Alfaro. Posteriormente se reunió un Congreso Constituyente que dictó, el 23 de diciembre de 1906, la décima segunda Constitución, más radical que la anterior en el aspecto religioso, instituyéndose la libertad de conciencia. Esta Carta permitió el poder recurrir al poder judicial para que declarara, con motivo de un litigio, la inconstitucionalidad de una ley, recurso que se hizo estéril por la falta de confianza en tan alta garantía.

En cuanto al Ejecutivo, la única modificación interesante fue la supresión del cargo de vicepresidente; por lo demás el ejecutivo gobierna, elige ministros y adopta la política que desea con independencia de la legislatura, y sin que su responsabilidad quede comprometida sino en los casos determinados por la ley.

Las libertades y garantías establecidas por la carta de 1906 fueron propias de un país culto, pero se vieron desvirtuadas por la realidad que no permitió su realización.

Los años posteriores continuaron entre la ambivalencia de un Estado normando por una carta que establecía toda clase de garantías y una realidad que no permitía su realización. Vivo ejemplo de ello fue la corrupción del sufragio, haciéndose más visible el estéril acceso del pueblo al mismo, lo que conllevó al aniquilamiento de los partidos.

La Constitución de 1906 fue la que más tiempo ha estado vigente como norma protocolaria, pero vacía de significado político efectivo, lo que conllevó a que el 9 de julio de 1925 el ejército pusiera término a un régimen en que imponían la ley al país diminutas camarillas político-económicas y constituyera una Junta de Gobierno; a esta Junta la sucedió un Gobierno unipersonal.

2.1.14 Constitución de 1929.

Siendo Presidente el Dr. Isidro Ayola se realizó la Constitución del veintinueve, la que introdujo innovaciones en el campo social. Son ejemplo de ello, el hecho de que por primera vez se incluyó entre las garantías constitucionales, algunos derechos sociales como la protección al obrero y al campesino, fijación de la jornada máxima laboral, descanso semanal, salario mínimo, reglamentación de las condiciones

de salubridad y seguridad de los establecimientos industriales, indemnización por accidentes de trabajo, libertad de agremiación para obreros y patrones, entre otras. 26/

En esta norma fundamental se creó el Derecho constitucional Familiar, para el pueblo ecuatoriano, asegurando la protección del matrimonio, del haber de la familia, de la maternidad y de la infancia.

Otro mérito de la Constitución del 29 fue el haber dado forma práctica al derecho de habeas corpus, estableciendo el recurso de la magistratura en los casos de prisión indebida o prolongada.

En cuanto a la nacionalidad, esta norma de normas combina el *ius soli* con el *ius sanguinis*, sacando de estos principios deducciones que en tiempos pretéritos no fueron aceptados. Confiere la calidad de ecuatorianos por nacimiento a todos los nacidos en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad de los padres; y asimila a aquellos a los nacidos en suelo extranjero de padre o madre ecuatorianos de nacimiento con una de estas circunstancias: haber nacido cuando el padre o madre estaban al servicio de la República, o emigrados, venir a residir en ellas, o

26/ Tobar y Larrea, Ob. Cit. pág. 55

expresar la voluntad de ser ecuatorianos, y a los indolatinos siempre que residan en Ecuador, y declaren su decisión de ser ecuatorianos. Los extranjeros gozan de los mismos derechos de los nacionales, con excepción del sufragio y la admisión a determinados cargos.

En cuanto al sufragio, la Carta del 29 estableció reformas trascendentales, como el voto de la mujer, la representación de las minorías, la creación del poder autónomo, confiado a los consejos provinciales. Por otra parte la asamblea conservó el sistema bicameral, pero modificó su estructura, dándole carácter social-económico y político.

El régimen legislativo tuvo también modificación en cuanto a la extensión de las facultades del Congreso pleno, llamado a intervenir en los casos de desacuerdo entre las Cámaras respecto de la aprobación de un proyecto de ley y a conocer de las objeciones del poder ejecutivo, ya que la anterior Constitución no establecía procedimiento eficaz para dirimir la divergencia y las objeciones eran examinadas exclusivamente por la Cámara de origen.

El defecto de la Carta es el haber establecido de hecho la supremacía del poder legislativo, y en consecuencia un régimen que no es ni presidencial, ni parlamentario, sino anárquico y disolvente, ya que requisito esencial del

sistema presidencial es la separación de los poderes, la limitación de la responsabilidad del primer magistrado a casos excepcionales y el derecho irrestricto de nombrar y remover sus ministros. La Constitución del 29 amplió la responsabilidad del Jefe del Estado, al establecer en su art. 85 que el jefe del ejecutivo es especialmente responsable de los hechos que dicho artículo enumera. El derecho de nombrar y remover sus ministros en la práctica fue desconocido con la introducción del voto de desconfianza así como el de censura que ya existía en el pasado. ^{27/}

No es tampoco un régimen parlamentario, ya que éste tiene como presupuesto el equilibrio y unidad entre los poderes ejecutivo y legislativo, o sea que los comunes no pueden ejercer supremacía sobre el Ministerio, pues están en el mismo rango y dependen de un mismo tronco común: el cuerpo electoral.

En el primer congreso posterior a la Constitución del 29, se empezaron a experimentar sus defectos llevando al Estado a una crisis política de tal magnitud, que llevó a la insurrección de un cuerpo de tropas, situación ésta que hizo que el presidente renunciara de su cargo, siendo aceptada su renuncia por el Congreso, encargándose del Ejecutivo el Ministro de gobierno.

^{27/} Tobar y Larrea, Ob. Cit., pág. 60

El Congreso en 1931 tuvo que defender el curso del orden contra un golpe de Estado del encargado del poder, por lo que surgió la necesidad de nombrar otro encargado, que más adelante también sería reemplazado convocándose a elecciones. El elegido fue descalificado por el Congreso, todo con argumentos ilegales para impedir la constitución de un gobierno Republicano, por lo que parte del ejército desconoció la resolución legislativa y apeló a las armas sucediéndose una guerra civil; más adelante se convocó al pueblo a nueva elección presidencial. El Congreso calificó legalmente al señor Juan de Dios Martínez Mera, siendo la Legislatura la que lo conminó para que renunciara y como el presidente no lo hizo, se emitieron sucesivos votos de desconfianza contra los diversos gabinetes constituidos por el presidente. El Congreso en breve juicio y mediante un procedimiento especial juzgó y destituyó al presidente encargándose del gobierno el Ministro del Interior Dr. Abalardo Montalvo.

El 1ro. de setiembre de 1934 asumió la presidencia el Dr. José M. Velasco Ibarra, quien por asuntos políticos renunció, convocándose nuevamente a elecciones presidenciales, pero el encargado del mando supremo del país, promovió un golpe de estado torciendo violentamente el rumbo cívico de la nación. El ejército, rompió la Carta

Política y patrocinó la dictadura, la cual se prolongó en forma sucesiva.

El gobierno del Dr. Arroyo del Río, fue depuesto antes de terminar su período, por una revolución de múltiples partidos y grupos políticos.

2.1.15 Constitución de 1945

Se depositó el poder supremo en manos del exiliado José María Velasco Ibarra quien convocó Asamblea Constituyente, la que llegó a la aprobación de la Constitución de 1945 que entró en vigencia en 1946, siendo desconocida por el Presidente a los 3 meses, quien declaró la imposibilidad de gobernar con una Carta fundamental favorecedora de la anarquía, ya que era muy similar a la Constitución del 29, pero con el grave error de establecer una sola cámara legislativa, con composición mixta de diputados. ^{26/}

2.1.16 Constitución de 1946

La Asamblea Constituyente, dictó la Carta de 1946. La más mesurada y equilibrada de los últimos tiempos, ya que en

^{26/} Tobar y Larrea, Ob. Cit., pág. 73

ella se corrigieron los excesos demagógicos de la de 1945 y se consolidaron las libertades.

La Carta del 46, previó la posibilidad de que el Ejecutivo hiciera frente a las emergencias económicas del Estado mediante los Decretos Leyes de Emergencia; se perfeccionó el sistema del control de la legalidad y constitucionalidad de los actos de las funciones legislativa y ejecutiva, previó un sistema de elaboración de proyectos de Ley, mediante la Comisión Legislativa Permanente. En esta Carta se asegura amplia libertad a los padres de familia y se les reconoce su derecho y deber de dar a sus hijos la educación que juzquen adecuada.

La Constitución del 46, ha sido la de más larga vigencia en el Ecuador; además, la que permitió el desenvolvimiento de Gobiernos Constitucionales, hasta que el gobierno del Dr. Arosema Monroy fue depuesto por movimiento militar en 1963.

2.1.17 Constitución de 1967

La entrada en vigencia de la Carta del 67, coincidió con la elección del Dr. José María Velasco Ibarra, como Presidente, optando este cargo por quinta vez. El Jefe de Estado se

quejós de la insuficiencia de las leyes y puso en vigencia nuevamente la Constitución anterior. 27/

El Presidente Velasco, fue depuesto por un golpe militar en enero de 1972, siendo el nuevo gobernante el General Rodríguez Lara, quien declaró teóricamente vigente la Carta de 1945, dejando de este modo sin ningún orden constitucional al Ecuador. El General Rodríguez fue a su vez reemplazado por el Triunvirato de los Comandantes del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; el gobierno hizo preparar dos proyectos de constitución y los sometió a la decisión del plebiscito nacional, el cual eligió el proyecto denominado -Nueva Constitución- en lugar del llamado: Constitución de 1945, por lo tanto se continúa con el sistema unicameral.

2.2 ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCION VIGENTE Y AMBIENE ACTUAL

2.2.1 Antecedentes Históricos:

El Ecuador ha reformado 18 veces su constitución en 160 años de vida política independiente y más de 140 de autonomía perfecta. De 1830 al presente han existido 17 Constituciones, las cuales han sido reformadas varias veces, por el trámite previsto en ellas mismas, lo cual lleva a

27/ Tobar y Larrea, Ob. Cit., pág. 74

concluir que en el Ecuador existe un caudal numeroso de elaboración constitucionalista, una actitud constituyente, sin embargo y a pesar de las múltiples Asambleas Constituyentes, las bases fundamentales del Estado no han cambiado, desde la separación de la Gran Colombia - 1830.

El territorio y la población, elementos del Estado no han variado por las Constituciones, sino por otros fenómenos, como los tratados internacionales y la degradación de que ha sido víctima el Ecuador.

El Ecuador ha mantenido a lo largo de su vida política, continuidad en lo fundamental: Estado independiente unitario, republicano, democrático, régimen de Gobierno Presidencial, división de poderes, reconocimiento de derechos y garantías; sin dejar en el olvido que los cambios que se han dado han causado modificaciones en estos tópicos, pero que en forma general los mismos se han conservado.

En el campo legislativo, ha habido toda una serie de tensiones, valiendo la pena destacar: unitarismo-federalismo en los primeros años; centralización-descentralización; predominio del Ejecutivo, predominio del Legislativo. ^{30/}

^{30/} Tobar y Larrea, Ob. Cit., 80

las tensiones en el Ecuador, han sido el antecedente de las reformas. La institución de la vicepresidencia de la República aparece o desaparece según se considere necesario o peligroso prever quien suceda al Presidente, las facultades del Ejecutivo se amplían o restringen, según haya mayor o menor confianza.

El intento de modificar el carácter presidencial del gobierno evolucionando hacia un semi-parlamentarismo, sólo se produjo en la constitución del 29, sin que dejara de ser presidencial la forma de gobierno y sin que el parlamentarismo tomara auge.

En la tradición política del Ecuador ha existido desarrollo en cuanto a derechos y garantías se refiere, a pesar de que se haya anunciado lo contrario.

Es de anotar que hasta 1929 predomina el sentido individualista de la sociedad, por el cual frente al Estado se encuentra el individuo; a partir de la constitución de este año se da un mayor énfasis al sentido social de los derechos y garantías ciudadanas, de modo que el Estado resulta el servidor del bien común. Esta Carta inaugura un período de preocupación por lo social.

2.2.2 Constitución de 1978

Las leyes fundamentales han surgido a raíz de revoluciones teniendo como base un golpe de Estado o un desconocimiento del Gobierno constituido. Producido el hecho revolucionario se ha justificado la acción extralegal aduciendo la necesidad de cambiar las instituciones; igualmente en el Ecuador ha primado la doctrina de que una vez desconocida la constitución, el orden jurídico queda violado, por lo cual hay que acudir al órgano constituyente, el pueblo.

El proceso consuetudinario propio de las constituciones ecuatorianas varió sustancialmente con la última constitución. La Carta de 1967 fue desconocida por el presidente José María Velasco Ibarra en su período presidencial y en uso de poderes dictatoriales en 1970 declaró vigente la stitución de 1946, la que logró la más grande vigencia (20 años). El General Guillermo Rodríguez Lara derrocó al Presidente Velasco, desconoció la Carta del 46 y declaró vigente la del 45; la Junta de Gobierno desconoció al general y continuó con la misma constitución. La Junta Militar de Gobierno, designó dos comisiones para elaborar proyectos constitucionales; el primero debía ser un nuevo esquema y el otro la Carta de 1945; en 1977 las comisiones produjeron los dos proyectos, los cuales fueron

sometidos al plebiscito. El pueblo eligió el llamado Nuevo Proyecto.

La Constitución de 1978 consagra una novedad, cual es, el establecimiento de una sola cámara de representantes, cuyo período es de 4 años. Otra diferencia es el voto facultativo de los analfabetas. La estructura del gobierno es la misma, aunque cabe destacar 3 puntos:

- Refuerzo del poder legislativo: concentrado en un menor número de personas, por período más largo, con poderes ilimitados.
- Robustecimiento de los partidos políticos, exigiendo la afiliación a ellos para el ejercicio de actividades políticas.
- Importancia al aspecto económico.

Esta Carta se ha llamado Constitución del 78, por haber sido publicada en esa época; cuenta con 144 artículos.

Se divide en 3 partes:

- La primera se refiere a derechos y garantías
- La segunda a la estructura jurídica fundamental

- La tercera a las características del orden constitucional.

Existe un preámbulo, un título preliminar, una disposición general.

3. IDENTIFICACION DEL ESTADO

Preámbulo:

"La República del Ecuador fiel a sus orígenes históricos y decidida a progresar en la realización de su destino, en nombre de su pueblo invoca la protección de Dios y se organiza fundamentalmente por medio de esta Constitución Política".

Aunque no es indispensable que una Constitución tenga un preámbulo, la República del Ecuador, en su Constitución lo contiene y en el mismo se manifiesta el propósito fundamental de la Ley Suprema, estableciendo de esta manera el orden jerárquico de la legislación. No se trata de la mera aseveración de que la Constitución es la Primera y la más alta de las Leyes, sino la real justificación de esta afirmación. Se deja constancia de que el Estado se organiza jurídicamente y que en este orden jurídico hay una Ley Suprema, y cuál es a su vez el fundamento de esa supremacía.

Esa supremacía se basa en una doble consideración. Por una parte, el Estado se organiza, establece su estructura, su régimen de gobierno y las garantías fundamentales de los

ciudadanos, y esta finalidad altísima supone una superioridad sobre las demás leyes y regulaciones jurídicas, por la índole misma de su contenido. El fin es Supremo y por eso la Ley es también Suprema.

Por otra parte, toda voluntad humana es relativa, mudable y parcialmente defectuosa, y la voluntad colectiva de todo un país participa de esas mismas limitaciones, sin embargo, necesita un fundamento trascendente que dé estabilidad y firmeza a sus determinaciones. Ese fundamento sólo puede encontrarse en un principio superior y que sea aceptado por todos o por lo menos por la mayoría de los ciudadanos.

El Estado Ecuatoriano garantiza:

- La inviolabilidad de la vida y la integridad personal.
- El derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- El derecho a la honra.
- La igualdad ante la Ley.
- La libertad de trabajo, como derecho y deber social.
- Protección a la familia.
- Educación y cultura.

Relaciones Internacionales:

- Soberanía Nacional.
- Autodeterminación de los pueblos.
- Proclama la igualdad jurídica de los Estados.
- Solución a controversias internacionales por métodos jurídicos y pacíficos.
- Declara que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados, en sus relaciones recíprocas.
- Propugna la Comunidad Internacional, la interpretación iberoamericana, como sistema eficaz para alcanzar el desarrollo de la comunidad de pueblos unidos por vínculos de solidaridad nacidos de la identidad de origen y cultura.

3.1. NOMBRE: ECUADOR: La línea imaginaria que divide el planeta en que vivimos en dos mitades, norte y sur, pasa a pocos kilómetros de la ciudad de Quito, y ella dió el nombre a este país. La Misión Geodésica Francesa que, a mediados del siglo XVIII, vino a esta remota posesión de la Corona española enviada por la Academia de Ciencias de París con el objeto de calcular un cuadrante del meridiano terrestre y determinar si los polos del planeta eran aplanados o no, se refirió en Europa a estos lugares como las tierras del Ecuador. Esa medida sólo podía hacerse en la única región civilizada de entonces que estaba sobre la línea ecuatorial.

Para la Corona española, este territorio se conocía como la Presidencia de Quito, una posesión en los vastos dominios del Monarca, y en 1563 el Rey Felipe II había determinado, con la precisión científica propia de la época, los límites que abarcaba esta colonia. El nombre de Quito reflejaba una tradición que venía desde varios siglos atrás, cuando estas comarcas habían sido pobladas por grupos indígenas dispersos que con el transcurso del tiempo constituyeron lo que se conoció como Reino de Quito.

Pero el nombre del Ecuador apareció nuevamente, esta vez ya no en las informaciones de la Misión Científica Francesa, sino en la Ley de División Territorial de la Gran Colombia, el Estado formado por el Libertador Simón Bolívar a raíz de la independencia. En 1824, en virtud de esta Ley, se determinó que el Departamento del Sur estaba integrado por las Provincias de Pichincha, Imbabura, Chimborazo, Azuay y Guayaquil. Finalmente el Congreso de 1830, reunido en la ciudad de Riobamba, dictó la primera Carta Constitucional de este nuevo Estado al que dió definitivamente el nombre de Ecuador.

3.2. CLASE DE ESTADO:

REPUBLICA: Por cuanto su Jefe de Estado es un Presidente.

UNITARIO: El Estado del Ecuador, adopta definitivamente la forma unitaria a partir de 1861, lo cual se consolida en el art. 1 de la actual Carta Política. "El Ecuador es un Estado soberano, independiente, democrático y unitario", es unitario por cuanto hay centros únicos de decisión, existe centralización política, legislativa y judicial. La competencia legislativa está concentrada en los órganos centrales del Congreso. Asimismo hay centralización en cuanto al Ejecutivo, ya que dentro de las atribuciones del Presidente están las de ejercer la máxima autoridad de la fuerza pública, mantener el orden exterior del Estado y determinar la política de Seguridad Nacional. En lo Judicial las decisiones del Estado en general tienen su basamento en las autoridades centrales, ya que por ejemplo observamos que La Corte Suprema de Justicia, tiene competencia en todo el Territorio Nacional.

El Ecuador posee un sólo centro de impulsión política y administrativa, la soberanía se ejerce directamente sobre todo el conglomerado social, acentado sobre el territorio ecuatoriano. La totalidad de los atributos y funciones del poder político emanan de un titular único, que es la persona jurídica conocida como Estado de Ecuador.

Todos los habitantes están bajo la soberanía del Ecuador, obedecen a una misma y sola autoridad, viven bajo un mismo

régimen constitucional y son regidos por unas mismas leyes, las que emanan de un poder central y son acogidas por la totalidad.

DEMOCRATICO:

El Ecuador es un Estado democrático, ya que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella elige su forma de Gobierno, participa en el manejo del Estado, por medio de sus representantes y tiene la posibilidad de controlar el ejercicio del poder, lo cual se ve plasmado en los arts. 1 y 32 al 37. Según el artículo 32 los ciudadanos ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegido; de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional; de ser consultados en los casos previstos en la Constitución; de fiscalizar los actos de los Organos del Poder Público; y de desempeñar empleos y funciones públicas.

El Ecuador es un Estado independiente y soberano, es decir, que decide en última instancia todo lo relativo a sus propios fines, al bien común temporal. Es un Estado soberano, no admite una competencia superior en sus propios asuntos.

La soberanía no excluye ni la colaboración ni la coordinación de los intereses, derechos o acciones. La

soberanía no significa un poder absoluto sino un poder supremo, superior a toda otra potestad en su propia esfera de acción, y con esa supremacía, los Estados se relacionan, colaboran entre sí, se vinculan por medio de tratados, etc., todo lo cual no es abdicar de la soberanía sino más bien hacer uso de ella. Del mismo modo, al reconocer el Estado sus propios límites de acción, al respetar a los otros Estados, a la Iglesia, a los individuos y a las sociedades menores, al garantizar los derechos humanos y los derechos sociales, no pierde ni disminuye su soberanía, sino que la encuadra en sus justos límites y por eso mismo la robustece.

La esencia de la democracia ecuatoriana consiste en la participación del pueblo en la dirección del Estado y esto se efectúa por la elección de los mandatarios, la iniciativa o participación en la formación de leyes, la capacidad para desempeñar las funciones públicas y las garantías de los derechos humanos, personales y sociales. Esta democracia se ha venido ampliando progresivamente, aspecto éste que se puede observar en hechos como: que en las primeras cartas políticas se exigía para elegir y ser elegido el poseer bienes raíces con una cierta renta anual, mientras que en la Constitución de 1861 se tiene el sufragio universal. Posteriormente se incorpora el derecho de sufragio para la mujer y en la actual Carta se incluye aún a los analfabetas. Asimismo, el acceso a las magistraturas se ha abierto a

todos los integrantes de la nación, y la garantía de los derechos humanos se ha perfeccionado notablemente.

El Gobierno es Republicano, por cuanto está regido por un Jefe de Estado. Es electivo ya que ese Jefe de Estado es elegido por los ciudadanos. Es responsable en la medida que establece la responsabilidad política y jurídica del Gobierno. Es alternativo por cuanto depende de la competencia electoral y es elegido por un período determinado.

Aunque la constitución no expresa que el Gobierno es representativo y pluralista, esto se deduce de su contenido: Es participativo: porque permite a los ciudadanos involucrarse directamente en el ejercicio del poder, vigilando siempre el amparo de sus derechos, tal como se observa al tenor del art. 65 de la Constitución, en el cual se reconoce la iniciativa popular para la reforma de la Constitución al igual que para la reforma y expedición de leyes. Es pluralista porque acepta la diversidad étnica, ya que según el inciso 3 del art. 1 de la Carta Política, el idioma oficial es el castellano, reconociéndose el Quichua y demás lenguas aborígenes como integrantes de la cultura nacional.

El hecho de que se reconozca el Quichua y demás lenguas aborígenes, obedece a una realidad social de que el castellano no es la lengua que hablan todos los ecuatorianos ya que hay otras lenguas, incluso indígenas, que son patrimonio de pequeños grupos. Igualmente existe diversidad cultural, como lo consagran los art 26, 27 y 28 de la Carta Política. El Art. 26 establece que el Estado fomentará y promoverá la cultura, la creación artística y la investigación científica; velará por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. El art. 27, consagra las formas de educación, la cual está dirigida a todos los grupos culturales, sin discriminación. El art. 28, estipula que el Estado crea e incrementa el patrimonio universitario y político.

3.3. FINES DEL ESTADO:

Los fines del Estado Ecuatoriano son 3:

- A) Fortalecer la unidad Nacional.
- B) Asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre.

El Dr. Alvaro Mendoza Palomino, considera que "los Derechos Fundamentales son ante todo valores humanos sentidos y defendidos como tales por los pueblos....

son la expresión de lo que los miembros de la comunidad sienten como modos de ser personales y comunitarios. De lo que consideran en cada una de sus relaciones y situaciones, como expresión de su personalidad, que es para lo que un Estado se Constituye" ^{31/}

C) Promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.

No obstante que la Constitución Ecuatoriana no manifiesta que el Ecuador sea un Estado social de derecho, podemos concluir que lo es, por cuanto dentro de sus fines está el dirigir toda su política hacia el progreso de sus habitantes.

^{31/} Alvaro Mendoza Palomino. Teoría y Sinopsis de la Constitución de 1991. Santafé de Bogotá, 1992, Ira. Edición Doctrina y Ley, pags. 235, 236.

III. IDENTIFICACION DEL ESTADO

1. NOMBRE: ECUADOR, art 1o.

2. CLASE DE ESTADO:

- REPUBLICA, art 1o.
- UNITARIO, art 1o.
- DEMOCRATICO
- Soberanía Popular, art 1o.

3. CARACTERISTICAS DEL ESTADO

- PARTICIPATIVO, art 1o.
 - Iniciativa Legislativa, art 65
 - Ejercicio de la Soberanía, art 1o.
 - Directamente
 - Por intermedio de los representantes
- PLURALISTA, art 1o.
 - Factor Etnico, art 1o.
 - Factor Cultural, arts. 26, 27 y 28

4. FUNDAMENTOS, arts. 2, 3, 19 y 31.

- *Respeto a la dignidad de la persona, art 19*
- *El trabajo, art 31*
- *Prevalencia del Interés General. art 20.*
- *Relaciones Internacionales, art 30.*
 - *Derecho Internacional como norma de conducta de los estados*
 - *Comunidad Internacional*
 - *Integración Iberoamericana*

5. FINES.

- *SOCIALES, art 20.*
 - *Fortalecer la Unidad Nacional*
 - *Asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre*
 - *Promover el progreso económico, social y cultural*
- *POLITICOS, arts. 2, 3 y 4*
 - *Proclama la Paz y la cooperación como Sistema de convivencia Internacional y la Igualdad Jurídica de los Estados*
 - *Condena el Colonialismo - Neocolonialismo y discriminación o Segregación Racial*

- JURIDICOS, art 2o.

- Asegura la Vigencia de los Derechos Fundamentales del
Hombre.

4. COMPOSICION Y ORGANIZACION DEL TERRITORIO

4.1 COMPOSICION:

De acuerdo con la Constitución Política del Ecuador, el territorio ecuatoriano está compuesto por cuatro espacios:

A) El Territorio Continental, que es el espacio de tierra firme compacta, está conformado por la Real Audiencia de Quito.

B) El Territorio Archipelágico, compuesto por el archipelago de Colón o Galápagos, situado bajo la línea equinoccial a 600 millas de la costa ecuatoriana.

C) El Territorio Marítimo, conformado por:

1) Mar Territorial: Porción de mar adyacente a las costas de un estado en extensión de 12 millas a partir de las líneas de base de las costas. En ella el estado ejerce plenos derechos de soberanía.

2) Zona contigua: Es la media entre la zona económica y el mar territorial, puerto de aduanas y zona donde el estado ejerce control sanitario. Son 24 millas.

3) "Zona Económica Exclusiva: porción del mar adyacente a las costas del Estado hasta una extensión de 200 millas. En ella el Estado tiene plenos y exclusivos derechos a la exploración, explotación y conservación

de los recursos naturales vivos o minerales, siendo sus aguas y espacio aéreo de libre navegación.

4) *Plataforma Continental: Territorio del Estado que sirve de lecho al mar adyacente a sus costas y subsuelo del mismo, hasta una extensión de 200 millas. En ella el estado ejerce derechos de exploración, explotación y consecución de los recursos naturales, minerales y vivos del suelo y subsuelo*" ^{32/}.

D) *El Territorio Espacial.*

1) *"Espacio Aéreo: Parte del territorio nacional que corresponde al espacio sobrestante al geográfico del estado. su límite, teóricamente, llega hasta donde comienza el espacio ultraterrestre, que es propiedad de la humanidad.*

2) *Orbita Geoestacionaria: Espacio ubicado a una altura de 35.850 Kmts de altura alrededor de la línea ecuatorial y que tiene como característica la de desplazarse a la misma velocidad y en el mismo sentido de la tierra".* ^{33/}.

4.1.1 **LIMITES FRONTERIZOS:**

Los límites fronterizos han sido fijados por Tratados Públicos configurándose de la siguiente manera:

^{32/} Mendoza, ob. cit. pags. 325, 332.

^{33/} Mendoza, ob. cit. pag. 313, 325

4.1.1.1 Límites con Perú:

El actual territorio ecuatoriano tiene como base el del antiguo <Reino de Quito>. La conquista española reconoció esta situación preexistente y creó en Quito una Gobernación, centro de irradiación de nuevos descubrimientos y conquistas, entre ellos la célebre epopeya del Amazonas concluida en 1542 por Francisco de Orellana y realizada gracias al sacrificio de cuatro mil indígenas quiteños y a recursos de lo que hoy es el Ecuador. Se constituyó luego la Audiencia y Presidencia de Quito, a la que se asignó en 1563 extenso territorio, ampliado más tarde por la labor misionera y colonizadora.

El territorio asignado a Quito fue delimitado en 1740. Pese a que su base física se había reducido, la Presidencia seguía poseyendo amplias regiones a uno y otro lado del río Marañón - Amazonas, hasta su confluencia con el Caquetá, en los confines de los dominios portugueses. Con esta extensión ingresó en 1822, fecha de su independencia, a formar parte de la República de Colombia fundada por Bolívar, de conformidad con el principio del *Uti possidetis juris* de 1810.

En 1829 la Gran Colombia y el Perú suscribieron el Tratado de Guayaquil, que no obstante ser consecuencia de una guerra en la que el Perú fue derrotado, lejos de exigir concesiones de carácter territorial, le permitía llegar a la margen meridional del Amazonas. Este Tratado, Ley Suprema de controversia territorial, dejó sin efecto cualquier título colonial que pudiere haber sido más favorable al Perú. La Cédula de 1802, a la que el Perú quiso tardíamente dar ese carácter, no tuvo alcance territorial; fue tan sólo un documento eclesiástico.

El Protocolo Mosquera-Piedemonte de 1830, de ejecución del Tratado de Guayaquil, ratifica la línea natural del Marañón-Amazonas y señala Tumbes como punto de partida en el Océano. Estos son los límites con los que el Ecuador pasó a ser, en 1830, República independiente, separándose de la Gran Colombia.

Pese al reconocimiento de la validez del Tratado de Guayaquil, el Perú se resistió a cumplirlo, pretendiendo el dominio sobre las provincias limítrofes de Tumbes, Jaén y Mainas y empezó a ocupar la margen izquierda del río Marañón, a la vez que a objetar los derechos ecuatorianos. Esta situación se agudizó en la segunda mitad del Siglo XIX. En 1860 el Perú invadió el Ecuador y arrancó a un Gobierno

sectorial e ilegítimo un tratado de límites, llamado de Mapasingue, rechazado por el propio Congreso peruano.

En un intento de arreglar el problema, los dos países suscribieron en 1890 el Tratado Herrera-García, que dejaba al Ecuador un extenso tramo del río Marañón, entre el Chinchipe y el Pastaza. El Congreso peruano no aprobó el Tratado y pretendió que se modificara la línea en él descrita, reduciendo la salida ecuatoriana al Marañón a la boca del río Santiago. El proceso de arbitramento del litigio, que se había iniciado casi simultáneamente ante el Rey de España, fracasó también por cuanto el Perú se reveló anticipadamente contra el fallo. En 1910 los dos países estaban al borde de la guerra. Los intentos de solución, que por esfuerzos del Ecuador se hicieron en las primeras décadas de este siglo y el más importante de ellos, que se tradujo en las negociaciones de Washington (1936-1938), tampoco dieron fruto, por la actitud negativa del Perú a aceptar un arreglo justo del diferendo. En 1938, contrariando un Convenio vigente de statu quo, el Perú avanzó por los ríos de la Región Amazónica y aceleró preparativos para agredir al Ecuador.

La agresión se produjo en 1941 y el Ecuador se vió obligado a suscribir en 1942 un tratado en cuyo propio texto hay constancia de que fue firmado mientras fuerzas militares

peruanas ocupaban amplios territorios ecuatorianos. El Protocolo de Río de Janeiro del 29 de enero de 1942, está afectado por vicios que hacen anulable un tratado, de acuerdo con el Derecho Internacional.

La línea limitrofe de 1942 parte de la boca del río Zarumilla. Sigue por el Puyango, Cazaderos, Pilares, Alamor y Macará. En el Oriente nos deja apenas la parte alta de los ríos. Pero cuando se trataba de demarcar la divisoria Zamora-Santiago no se encontró ese accidente debido a que entre los dos ríos se extendía un tercero, el Cenepa. El Protocolo resultó pues inexecutable y la zona quedó sin delimitación. El Ecuador continúa haciendo esfuerzos por dar a su problema con el Perú una solución honorable y pacífica ^{34/}.

4.1.1.2 Límites con Colombia:

Al hacerse efectivo el reparto del territorio de la Gran Colombia, el Estado o Distrito de Quito se constituyó con el Territorio determinado por la Ley Colombiana de 1824, o sea con los límites reconocidos por la Historia del Reino. Audiencia y Presidencia de Quito, pero desmembrada la parte que queda al Norte del Río Carchi, comenzándose a destrozar

^{34/} Sampedro V. Francisco, Atlas Histórico Geográfico del Ecuador, 4a. Edición, Guayaquil, 1990 pág. 18

la integridad territorial del Estado de Quito. Flores trató de conseguir el reconocimiento de los límites tradicionales con el apoyo del Departamento del Cauca, pero se produjo una contienda bélica con Colombia con resultados adversos para el Ecuador y en consecuencia se aceptó el Convenio limítrofe provisional de 1832 con los linderos del Río Mira en la Costa, Río Carchi en la Sierra, y Río Caquetá en el Oriente.

En los años subsiguientes sucedieron frecuentes incidencias limítrofes hostiles, y en 1859 Nueva Granada y Perú suscribieron el Convenio Secreto Zelaya-Mosquera para repartirse el territorio ecuatoriano. En octubre de 1863, ante la insistente hostilidad de Colombia, el Presidente García Moreno nombró al General Juan José Flores General en Jefe del Ejército, quien al mando de 7.000 hombres penetró en territorio colombiano, habiéndose realizado la Batalla de Guaspúd con el triunfo del General Mosquera y fracaso de Flores.

Hasta los comienzos del Siglo XX hubo confusión y contradicción diplomática en los asuntos limítrofes llenos de incidencias.

El 15 de julio de 1916 siendo Presidente del Ecuador Alfredo Baquerizo Moreno, se firmó en Bogotá un Tratado definitivo de límites entre el Ministro de Relaciones Exteriores

Colombiano, Marco Fidel Suárez, y el Plenipotenciario del Ecuador, Alberto Muñoz Vernaza, determinándose los límites desde la boca del Río Mataje en el Océano Pacífico, el Curumbí, el Mira, el Volcán Chiles, el Río Carchi, Cerro Troya, Río Chingual, Río Sucumbios hasta la desembocadura en el Putumayo. Luego en dirección Sud-Este por el *divortium aquarum* entre el Putumayo y el Napo hasta el Río Ambiyacu hasta llegar al Amazonas, dejando en claro que el territorio situado en la margen septentrional del Amazonas desde el Ambiyacu hasta el límite con el Brasil pertenecía a Colombia.

Por este Tratado, el Ecuador cedió voluntariamente 176.300 kilómetros cuadrados del territorio amazónico, concediéndose a Colombia el condominio del Amazonas que antes no lo tenía.

El Tratado Muñoz Vernaza Suárez fué aprobado por los Congresos de ambos países y el Acta de Canje está fechada en Bogotá el 26 de enero de 1917.

El 24 de marzo de 1922, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Alberto Calomón y el Plenipotenciario Colombiano Fabio Lozano, firmaron en Lima un Tratado Secreto por el cual Colombia cedió al Perú los 176.300 kilómetros cuadrados que seis años antes recibió del Ecuador, a cambio del reconocimiento por parte del Perú del Trapecio de

Leticia, con lo cual Ecuador quedó completamente rodeado por el Perú.

Posteriormente Colombia devolvió al Ecuador un pequeñísimo triángulo en Sucumbios, entre el Río San Miguel y el Putumayo. ^{35/}

4.1.1.3 Límites con el Brasil:

El Brasil, reconociendo que limitaba con el Ecuador de acuerdo a los títulos jurídicos de la antigua Presidencia de Quito, suscribió el Tratado Tobar-Riobranco en 1904, determinando como línea limitrofe una recta imaginaria desde el riachuelo San Antonio en la margen septentrional del Amazonas entre Tabatinga y Leticia hasta la confluencia del Apaporis con el Caquetá.

El Ecuador dejó de limitar con el Brasil cuando cedió una parte de su territorio amazónico a Colombia mediante el Tratado de 1916. ^{36/}

4.2 ORGANIZACION TERRITORIAL

^{35/} Sampedro V. Francisco, Ob. Cit. pág. 20 y 21

^{36/} Sampedro V. Francisco, Ob. Cit., pag. 21

Las exigencias de administración y gobierno del Estado, obligan a una organización territorial propia que haga viable y efectivo el cumplimiento de funciones, tales como el ordenamiento de la población, la racionalización e incremento de la prestación de los servicios públicos, en respuesta a las demandas de desarrollo íntegro y global de la comunidad ^{37/}.

El Ecuador se divide administrativamente en (21) Provincias, 5 en la Costa, 11 en la Sierra, 4 en la Región Amazónica y una en Galápagos. Las Provincias se subdividen en cantones (126) y éstos a su vez en Parroquias (1018), las cuales son divisiones eclesiásticas elevadas a categoría constitucional.

La ley determina los requisitos para tener tales calidades. ^{38/}.

La división administrativa del Ecuador es resultado de una evolución centenaria en función de las etapas de ocupación del espacio. Las provincias cubren territorios de dimensiones diferentes, según se trate de zonas pobladas o semi-despobladas y de desarrollo reciente o antiguo.

^{37/} Mendoza Op. Cit., P. 39

^{38/} Art. 117 Constitución del Ecuador

4.2.1 Las Provincias:

Son entidades territoriales intermedias entre el nivel nacional y el nivel local. Tienen una coordinación administrativa interna. Se encargan de la planificación y el desarrollo de su territorio.

Las Provincias están administradas por un Gobernador designado por el Ministro de Gobierno; un Intendente de Policía y los Comisariatos Nacionales o de Policía.

El Organismo Seccional Autónomo es el Consejo Provincial, cuyo Presidente es el Prefecto Provincial, elegido por votación popular ³⁷/.

4.2.2. Cantones:

Son entidades territoriales a nivel local. Se caracterizan por sus atribuciones de libre gestión en materias de su competencia, la administración y disposición de sus bienes, la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos, su participación en las rentas nacionales y el dictado de ordenanzas.

³⁷/ Sampedro V. Francisco Ob. Cit., Pag. 32

Los cantones, al igual que las provincias, tienen la posibilidad de asociarse entre sí.

Cada cantón constituye un municipio. Su gobierno está a cargo del concejo municipal, cuyos miembros son elegidos por votación popular directa y secreta. El concejo municipal goza de autonomía funcional, económica y administrativa.
40/.

En los Concejos de las capitales de Provincia y en los demás que reúnan los requisitos de población y presupuesto exigidos por la Ley, hay un alcalde elegido por votación popular directa y secreta, quien preside el Consejo.

4.2.3. Capital de la República

La ciudad de Quito es la capital de la República del Ecuador. Está situada en las altas montañas de Los Andes; fue fundada el 6 de diciembre de 1534 por el Capitán Sebastián de Belalcázar en el mismo sitio donde fue la capital de los Shyris. Debido a su ubicación geográfica permaneció aislada durante algunos siglos, comunicándose con

40/ Artículo 121, Constitución del Ecuador.

los rudimentarios caminos de herradura, y sólo al comienzo del siglo XX, comenzó su incipiente desarrollo con la llegada del Ferrocarril Guayaquil-Quito. La ciudad ha tomado gran desarrollo urbanístico en las tres últimas décadas, considerándose tres sectores principales: El Centro o parte antigua de la ciudad; el Norte que es el sector residencial y el sector Sur que ha tomado gran desarrollo en la última década. Hay también otros sectores que debido al crecimiento de la población han tomado considerable desarrollo, tales son el Valle de los Chilos, Tumbaco, San Antonio de Picónincha que con características urbanizativas modernas, han pasado a ser verdaderas ciudades satélites de la Capital.

El centro de la ciudad conserva sus caracteres coloniales, con sus barrios tradicionales: de La Ronda, San Roque, San Sebastián, La Chilena, La Cruz Verde, La Tola, El Vergel, La Guaragua, etc. Allí están situadas las Iglesias, Conventos y Museos que conservan los tesoros artísticos coloniales perteneciente a la Escuela Quiteña de Arte de los siglos XVI, XVII y XVIII. Las fachadas y los interiores de las Iglesias y Conventos de San Francisco, La Compañía, San Agustín, La Merced, Santo Domingo, El Carmen Alto y Bajo, La Catedral, La Capilla Mayor, La Concepción etc. son la expresión de aquel arte escultórico y tallado colonial que fueron el alma de la Escuela quiteña. Los numerosos cuadros

de pinturas e imágenes coloniales de famosos escultores y pintores constituyen el incomparable acervo colonial.

En el sector Norte (desde el Ejido hasta Cotocollao) se levantan modernas y altas construcciones de numerosos conjunto residenciales circundados por anchas calles y modernas avenidas arborizadas y ornamentadas con espacios verdes.

La zona Sur es el área residencial popular, inicia desde la Villa Flora hasta Guajaló, extendiéndose a Chilogallo, en cuyas inmediaciones funcionan mercados, plantas industriales, bancos y almacenes.

CUADRO DE LA DIVISION POLITICO-TERRITORIAL, EXTENSION Y POBLACION PROVINCIAL
(Con datos de INEC a 1985)

21 Provincias: 162 Cantones: 284 Parroquias Urbanas: 734 Parroquias Rurales

PROVINCIA Y SU EXTENSION	CAPITAL Y SU ALTITUD	POBLACION PROVINCIAL	CANTONES Y NUMERO DE PARROQUIAS RURALES
en Km ² C.C.= Cabecera Cantonal	en mt. P.R.=Parroquia Rural		(Las Parroquias Rurales constan en los Mapas Provinciales). U=Urbanas
ESMERALDAS	Esmeraldas	325.472	5 Esmeraldas, Eloy Alfaro, Muisne, Quinindé, San Lorenzo.
15.151 Km ² .	6 mt s.n.m.	U. 173.987 R. 151.485	Esmeraldas C.C. Esmeraldas 18P.R. Eloy Alfaro C.C. Valdez (Limonas) 11P.R. Muisne C.C. Muisne 8P.R. Quinindé C.C. Rosa Zárate (Quinindé) 4P.R. San Lorenzo.C.C. San Lorenzo 12P.R.
MANABI	Portoviejo	1.103.935	16 Portoviejo, Bolivar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jipijapa, Junin, Manta, Montecristi, Paján, Pichincha, Rocafuerte, Santa Ana, Sucre, Tosagua, 24 de mayo
18.743 Km.	44 mt	U. 496.669 R. 607.266	Portoviejo C.C. Portoviejo 6P.R. Bolivar C.C. Calceta 2P.R. Chone C.C. Chone 7P.R. El Carmen C.C. El Carmen Flavio Alfaro C.C. Flavio Alfaro Jipijapa C.C. Jipijapa 9P.R. Junin C.C. Junin 1P.R. Manta C.C. Manta 1P.R. Montecristi C.C. Montecristi 1P.R. Paján C.C. Paján 4P.R. Pichincha C.C. Pichincha Rocafuerte C.C. Rocafuerte Santa Ana C.C. Santa Ana 4P.R. Sucre C.C. Bahia de Caráquez 8P.R. Tosagua C.C. Tosagua 2P.R. 24 de Mayo C.C. Sure 2P.R.
LOS RIOS	Babahoyo	581.955	8 Babahoyo, Baba, Montalvo, Puebloviejo, Quevedo, Urdaneta, Ventanas, Vinces.
6.825 Km ²	7 mt s.n.m.	U. 224.962 R. 356.993	Babahoyo C.C. Babahoyo 4P.R. Baba C.C. Baba 2P.R. Montalvo C.C. Montalvo Puebloviejo C.C. Puebloviejo 2P.R. Quevedo C.C. Quevedo 4P.R. Urdaneta C.C. Catarama 1P.R. Ventanas C.C. Ventanas 2P.R. Vinces C.C. Vinces 2P.R.

PROVINCIA Y SU EXTENSION	CAPITAL Y SU ALTITUD	POBLACION PROVINCIAL	CANTONES Y NUMERO DE PARROQUIAS RURALES
en Km ²	en mt.	P.R.=Parroquia Rural	(Las Parroquias Rurales constan en los Mapas Provinciales).
C.C.= Cabecera Cantonal		U=Urbanas	
GUAYAS	Guayaquil	2.750.976	20 Guayaquil, Alfredo Barquerizo Moreno, Balao, Balzar, Colimes, Daule, Durán, El Empalme
20.247	5 mt	U. 2.114.799	El Triunfo, Milagro, Naranjal, Naranjito, Palestina, Pedro Carbo, Salinas, Samborondón, Santa Elena, Santa Lucia, Urbina Jado, Yaguachi
	s.n.m.	R. 636.177	Guayaquil C.C. Guayaquil 8P.R.
			Alfredo Barquerizo Moreno C.C. Juján
			Balao. C.C. Balao
			Balzar. C.C. Balzar
			Colimes. C.C. Colimes
			Daule C.C. Daule 7P.R.
			Durán C. Eloy Alfaro (Durán)
			El Empalme. C.C. Velasco Ibarra (Empalme)
			el Triunfo C.C. El Triunfo
			Milagro C.C. Milagro 4P.R.
			Naranjal C.C. Naranjal 4P.R.
			Naranjito C.C. Naranjito
			Palestina C.C. Palestina
			Pedro Carbo C.C. Pedro Carbo
			Salinas C.C. Salinas 3P.R.
			Samborondón C.C. Samborondón 1P.R.
			Santa Elena C.C. Santa Elena 5P.R.
			Santa Lucia C.C. Santa Lucia
			Urbina Jado C.C. El Salitre (Las Ramas) 2P.R.
			Yaguachi. C.C. Yaguachi Nuevo 5P.R.
EL ORO	Machala	449.835	13 Machala, Arenillas, Atahualpa, Balsas, Chilla
5.810 km ²	5 mt	U. 319.928	El Guabo, Huaquillas, Marcabelli, Pasaje, Piñas, Portovelo, Santa Rosa, Zaruma.
		R. 129.907	Machala. C.C. Machala 2P.R.
			Arenillas C.C. Arenillas 4P.R.
			Atahualpa C.C. Paccha 4P.R.
			Balsas C.C. Balsas
			Chilla C.C. Chilla
			El guabo C.C. El Guabo 3P.R.
			Huaquillas C.C. Huaquillas
			Marcabelli C.C. Marebelli 1P.R.
			Pasaje C.C. Pasaje 6P.R.
			Piñas C.C. Piñas 5P.R.
			Portovelo C.C. Portovelo 6P.R.
			Santa Rosa C.C. Santa Rosa
			Zaruma C.C. Zaruma 7P.R.
CARCHI	Tulcán	150.778	5 Tulcán, Bolivar, Espejo, Mira, Montufar.
3.750 km ²	2.865 mt	U. 63.415	Tulcán C.C. tulcán 8P.R.
		R. 87.363	Bolivar C.C. Bolivar 4P.R.
			Espejo C.C. El Angel 3P.R.
			Mira C.C. Mira (Chontahuaco) 3P.R.
			Montufar C.C. San Gabriel 5 P.R.

PROVINCIA Y SU EXTENSION	CAPITAL Y SU ALTITUD	POBLACION PROVINCIAL	CANTONES Y NUMERO DE PARROQUIAS RURALES
en Km ² C.C.= Cabecera Cantonal	en mt.	P.R.=Parroquia Rural	(Las Parroquias Rurales constan en los Mapas Provinciales). U=Urbanas
IMBABURA	Ibarra	262.054	6 Ibarra, Antonio Ante, Cotacachi, Otavalo, Pinampiro, San Miguel de Urcuqui
4.466 km ²	2.225 mt	U. 98.373 R. 163.681	Ibarra C.C. Ibarra 7P.R. Antonio Ante C.C. Atuntaqui 4P.R. Cotacachi C.C. Cotacachi 8P.R. Otavalo C.C. Otavalo 9P.R. Pinampiro C.C. Pinampiro 3P.R. San Miguel de Urcuqui C.C. Urcuqui 5P.R.
PICHINCHA	Quito	1.460.211	6 Quito, Cayambe, Mejía, Pedro Moncayo, Rumiñahui, Santo Domingo
12.870 km ²	2.819 mt	U. 1.531.122 R. 429.140	Quito C.C. Quito 37 P.R. Cayambe C.C. Cayambe 5P.R. Mejía C.C. Machachi 7P.R. Pedro Moncayo C.C. Tabacundo 4P.R. Rumiñahui C.C. Sangolquí 2P.R. Santo Domingo C.C. Santo Domingo de los Colorados 2P.R.
COTOPAXI	Latacunga	293.217	6 Latacunga, La Maná, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí
6.248 km ²	2.801 mt	U. 45.435 R. 247.782	Latacunga C.C. L. Latacunga 12P.R. La Maná C.C. La Maná 2P.R. Pangua C.C. El Corazón 3P.R. Pujilí C.C. Pujilí 8 P.R. Salcedo C.C. San Miguel 5P.R. Saquisilí C.C. Saquisilí 2P.R.
TUNGURAHUA	Ambato	396.130	9 Ambato, Baños, Cevallos, Mocha, Patate, Quero, San Pedro de Pelileo, Tisaleo, Santiago de Pillaro
3.128 km ²	2.577 mt	U. 163.294 R. 232.845	Ambato C.C. Ambato 16P.R. Baños C.C. Baños 4P.R. Cevallos C.C. Cevallos Mocha C.C. Mocha 1 P.R. Patate C.C. Patate 3P.R. Quero C.C. Quero 2P.R. San Pedro de Pelileo C.C. Pelileo 8P.R. Santiago de Pillaro C.C. Pillaro 7P.R. Tisaleo C.C. Tisaleo
CHIMBORAZO	Riobamba	379.997	9 riobamba, Alausi, Colta, Chambo, Chunchi, Guamote, Guano, Pallatanga, Penipe
6.522 km ²	2.754 mt	U. 126.940 R. 253.067	Riobamba C.C. Riobamba 11P.R. Alausi C.C. Alausi 10 P.R. Colta C.C. Cajabamba 4P.R. Chunchi C.C. Chunchi 4P.R. Guamote C.C. Guamote 2P.R. Guano C.C. Guano 9P.R. Pallatanga C.C. Pallatanga Penipe C.C. Penipe 4P.R.

PROVINCIA Y SU EXTENSION	CAPITAL Y SU ALTITUD	POBLACION PROVINCIAL	CANTONES Y NUMERO DE PARROQUIAS RURALES
en Km ²	en mt.	P.R.=Parroquia Rural	(Las Parroquias Rurales constan en los Mapas Provinciales).
C.C.= Cabecera Cantonal			U=Urbanas
BOLIVAR	Guaranda	167.204	5 Guaranda, Chillanes, Chimbo, Echeandia, San Miguel
4.105km ²	2.668 mt	U. 31.486	Guaranda C.C. Guaranda 9P.R.
		R. 135.718	Chilanes C.C. Chilanes 1P.R.
			Chimbo C.C. San Jose de Chimbo 5 P.R.
			Echeandia C.C. Echeandia
			San Miguel C.C. San Miguel 6P.R.
CANAR	Azoques	209.505	4 Azoques, Biblian, Cañar, La Troncal
3.184 km ²	2.537 m	U. 54.932	azoques C.C. Azoques 10P.R.
		R. 154.537	Biblian C.C. Biblian 3P.R.
			La Troncal C.C. La Troncal 2P.R.
AZUAY	Cuenca	550.086	9 Cuenca, Giron, Gualaceo, Nabon, Paute, Pucara
8.118 km ²	2.543 mt	U. 243.373	San Fernando, Santa Isabel, Sigsig.
		R. 306.715	Cuenca C.C. Cuenca 21 P.R.
			Giron C.C. Giron 1P.R.
			Gualaceo C.C. Gualaceo 8P.R.
			Nabon C.C. Nabon 4P.R.
			Paute C.C. Paute 11P.R.
			Pucara C.C. Pucara 1P.R.
			San Fernando C.C. San fernando 1P.R.
			Santa Isabel C.C. Santa Isabel(Chaguarurco)3P.R.
			Sigsig C.C. Sigsig 6P.R.
LOJA	Loja	421.017	13 Loja, Calvas, Catamayo, Celica, Chaguarpamba,
11.214 km ²	2.063 mt	U. 169.683	Espindola, Gonzamana, Macara, Paltas, Puyang, Saraguro
		R. 251.334	Sozoranga, zapotillo
			Loja C.C. Loja 12P.R.
			Calvas C.C. Canamanga 3P.R.
			Catamayo C.C. Catamayo (La Toma) 4P.R.
			Celica C.C. Celica 6P.R.
			Chaguarpamba C.C. Chaguarpamba 3P.R.
			Espindola C.C. Amaluza 4P.R.
			Gonzanama C.C. Gonzanama 7P.R.
			Macara C.C. Macara 3P.R.
			Paltas C.C. Catacocha 7P.R.
			Puyango C.C. Alamor 5P.R.
			Saraguro C.C. Saraguro 9P.R.
			Sozoranga C.C. Sozoranga 2P.R.
			Zapotillo C.C. Zapotillo 4P.R.
SUCUMBIOS	Nueva Loja	73.906	5 Lago Agrio, Gonzale Pizarro, Putumayo, Shushufind,
18.150 km ²	(Lago Agrio)	U. 18.835	Sucumbios.
	310 mt	R. 55.071	Lago Agrio C.C. Nueva Loja 4P.R.
			Gonzalo Pizarro C.C. El Dorado de Cascales 5P.R.
			Putumayo C.C. Puerto el Carmen de Putumayo 4P.R.
			shushufindi C.C. Shushufindi 5P.R.
			Sucumbios C.C. La Bonita 4P.R.

PROVINCIA Y SU EXTENSION	CAPITAL Y SU ALTITUD	POBLACION PROVINCIAL	CANTONES Y NUMERO DE PARROQUIAS RURALES
en Km ²	en mt.	P.R.=Parroquia Rural	(Las Parroquias Rurales constan en los Mapas Provinciales).
C.C.= Cabecera Cantonal			U=Urbanas
NAPO	Tena	107.254	7 Tena, Aguarico, Archidona, El Chaco, La Joya de los Sachas, Orellana, Quijos.
53.763 km ²	518 mt	U. 23.283	Tena C.C. tena 6P.R.
		R. 83.971	Aguarico C.C. Nuevo Rocafuerte 6P.R.
			Archidona C.C. Archidona 4P.R.
			El Chaco C.C. el Chaco 5P.R.
			La Joya de los Sachas C.C. La Joya de los Sachas 4P.R.
			Orellana C.C. Puerto Francisco de Orellana (Coca)
			Quijos C.C. Baeza 6P.R.
PASTAZA	El Puyo	42.846	2 Pastaza y Mera
29.134 km ²	953 mt	U. 16.393	Pastaza C.C. Puyo 15P.R.
		R. 26.453	Mera C.C. Mera 2P.R.
MORONA SANTAIGO	Macas	95.753	6 Morona, Gualaquiza, Limon-Indanza, Palora, Santiago, Sucua.
25.785 km ²	1.070 mt	U. 25.651	Morona C.C. Macas 10P.R.
		R. 70.102	Gualaquiza C.C. Gualaquiza 7P.R.
			Limon-Indanza C.C. Gral. Leonidas
			Plaza Gutierrez (Limon) 8P.R.
			Palora C.C. Palora (Metzera) 4P.R.
			Santiago C.C. Santiago de Mendez 6P.R.
			Sucua C.C. Sucua 4P.R.
ZAMORA CHINCHIPE	Zamora	68.184	5 Zamora, Chinchipe, Nangaritza, Yacuambi, Yantzaza.
21.975 km ²	1.300 MT	U. 18.053	Zamora C.C. Zamora 7P.R.
Aprox.		R. 50.131	Chinchipe C.C. Guayzini
			Yacuambi C.C. 28 de mayo (San Jose de Yacuambi) 2P.R.
			Yantzaza C.C. Yantzaza 3P.R.
GALAPAGOS	Puerto Baquerizo Moreno	9.243	3 San Cristobal, Isabel, Santa Cruz
8.010 km ²		U. 7.649	San Cristobal C.C. Puerto Baquerizo Moreno
		R. 1.594	Las Parroquias Rurales. El Progreso, Isla Santa
			Meria (Floresana) Cab. Puerto Velasco Ibarra las
			islas Española, Genovesa, Santa Fé con islotes
			cercanos.
			Canton Isabel C.C. Puerto Villamil y la Parroquia
			Rural Tomas de Berlanga (Santo Tomas).

IV. COMPOSICION Y ORGANIZACION DEL TERRITORIO

1. COMPOSICION, art 1o.

- *Territorio Continental, art 1o.*
 - *Superficie*
 - *Subsuelo*
- *Territorio Archipelágico, art 1o.*
 - *Colón o Galápagos*
- *Territorio Marítimo, art 1o.*
 - *Mar Territorial*
 - *Zona contigua*
 - *Zona económica exclusiva*
 - *Plataforma continental*
 - *Subsuelo*
- *Territorio Espacial, art 1o.*

2. LIMITES FRONTERIZOS

No consagra normas constitucionales respecto a los límites fronterizos.

3. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA INTERNA.

- *Entidades Territoriales*
 - *Provincias, arts. 117, 119 y 120*
 - *Requisitos, art 117*
 - *Dados por Ley*
 - *Distrito Metropolitano*
 - *La ciudad de Quito es la capital de la República,*
art.1
 - *Cantones, arts. 117, 119 y 121*
 - *Requisitos, art 117*
 - *Dados por Ley*
 - *Parroquias, arts. 117 y 119*
 - *Requisitos, art 117*
 - *Dados por Ley*
- *Régimen General de las Entidades*
 - *Derechos*
 - *Gobierno propio, art. 119*
 - *Propias competencias*
 - *Administrar sus recursos, art. 122*
 - *Participación en las rentas nacionales, art. 71*

- *Ordenamiento Legal*
 - *Leyes ordinarias*
 - *Creación y modificación de entidades territoriales, art. 117*
 - *Determinan la composición y funciones de los órganos de gobierno*
 - *Asociación entre consejos provinciales y entre municipios, art. 123.*

- *Régimen Provincial*
 - *Formación*
 - *Determinada por ley ordinaria*
 - *Autonomía de gestión para:*
 - *Fortalecimiento y desarrollo de la vida provincial, art. 122*
 - *Propende al progreso de la Provincia, art. 120*
 - *Propende a la vinculación de la provincia con sus organismos centrales, art. 120*
 - *Expedición de Ordenanzas*
 - *Asociaciones, art. 123*
 - *Constitución:*
 - *Dos o más provincias*
 - *Objetivo*
 - *Logro de fines comunes*

- *Régimen del Distrito Metropolitano*
 - *Nombre: Quito*
 - *Categoría: Capital*
 - *De la República*
 - *De la Provincia del Pichincha*
 - *Naturaleza*
 - *La ley fijará sus límites*

- *Régimen Municipal*
 - *Formación*
 - *Determinada por ley ordinaria*
 - *Autonomía de gestión para:*
 - *Fortalecimiento y desarrollo de la vida municipal, art. 122*
 - *Propende al progreso del Cantón, art. 120*
 - *Propende a la vinculación del cantón con sus organismos centrales, art. 120*
 - *Expedición de Ordenanzas*
 - *Asociaciones, art. 123*
 - *Constitución:*
 - *Dos o más cantones*
 - *Objetivo*
 - *Logro de fines comunes*

5. DETERMINACION Y ATRIBUTOS DE LA POBLACION

POBLACION.

La población constituye el segundo elemento del Estado, y, es el conjunto de individuos que se encuentran en el territorio de un Estado, en un momento histórico determinado, comprendiendo tanto a sus nacionales como a los extranjeros, residentes o transeúntes.

La población del Ecuador proyectada al año 2000 se estima en trece millones de habitantes, integrantes de una composición étnica heterogénea (indios, blancos, negros, con predominio de los elementos indígena y mestizo).

El ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos corresponde a los nacionales ecuatorianos; a los extranjeros se les reconoce el goce de derechos civiles con algunas restricciones y no ostentan derechos políticos.

5.1. NACIONALIDAD

Término proveniente de nación, la cual puede entenderse desde dos puntos de vista: A nivel sociológico y, a nivel político.

Sociológicamente nación es: Una comunidad caracterizada por su alto grado de evolución social e histórica que con el diario transcurrir de la vida en común genera entre sí, un sentimiento de solidaridad y destino; políticamente nación se refiere a la conexidad de un pueblo con un Estado determinado, conformada por los nacionales por nacimiento y por naturalización.

La carta fundamental que rige los destinos del pueblo ecuatoriano, ha tomado los tres criterios tradicionales del constitucionalismo para determinar la nacionalidad de sus asociados, esto es, el ius solii, el ius sanguinis, y, el ius domicilii.

Es ecuatoriano por nacimiento: El nacido en territorio nacional (ius soli); el nacido en territorio extranjero: de padre o madre ecuatoriano por nacimiento (ius sanguinis), que estuviere al servicio del Ecuador o de un organismo internacional o transitoriamente ausente del país por cualquier causa, si no manifiesta voluntad contraria; de padre o madre ecuatoriana por nacimiento, (ius sanguinis) que se domiciliare (ius domicilii) en el Ecuador y manifestare su voluntad de ser ecuatoriano; y, de padre o madre ecuatoriano por nacimiento (ius sanguinis) que manifestare su voluntad de ser ecuatoriano entre los 18 y 21 años de edad, no obstante residir en territorio extranjero.

Son nacionales por naturalización: Quien hubiere obtenido la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país; quien hubiere obtenido carta de naturalización; quien hubiere sido adoptado como hijo por ecuatoriano, mientras sea menor de edad y conservará la nacionalidad ecuatoriana si no expresare voluntad contraria, al llegar a su mayor edad; y quien naciere en el exterior, de padres extranjeros que después se naturalizaren en el Ecuador, mientras sea menor de edad. Al llegar a los 13 años conservará la nacionalidad ecuatoriana si no hiciera expresa renuncia a ella ^{41/}.

5.2. CIUDADANIA

Conocida ésta como la facultad reconocida por el Estado para adquirir derechos o al decir, de TOBAR DONOSO Y LARREA HOLGUIN, la capacidad política, la aptitud para ejercer los derechos políticos generales ^{42/}.

La ciudadanía implica mucho más que el sufragio en elecciones; incluye la participación en los plebiscitos, el elegir y ser elegido, desempeñar cargos o empleos públicos, actuar en los partidos políticos, presentar iniciativas legales, etc.

^{41/} Art. 6 y 7 Constitución del Ecuador.

^{42/} Tobar y Larrea, Ob. Cit., pág. 137

La carta política del Ecuador considera como ciudadanos a los ecuatorianos mayores de 18 años (ecuatorianos por nacimiento y por naturalización).

5.3. ATRIBUTOS DE LOS NACIONALES

En su artículo primero, la Constitución ecuatoriana, anuncia que la soberanía radica en el pueblo, el cual está conformado por los nacionales, quienes pueden ejercer los derechos civiles y políticos.

5.3.1 SOBERANÍA POPULAR

La soberanía reside en el pueblo, existiendo una democracia participativa en la cual cada uno de los ciudadanos integrantes del Estado, elige y puede ser elegido, participando a su vez, del poder y teniendo la posibilidad de exigir de sus representantes el cumplimiento de sus programas de gobierno en el término estipulado por la Ley. La soberanía popular convierte así, la elección en un derecho personal, a su vez, el elegido representa a sus electores, de tal modo, que cada uno de los ciudadanos, en el caso en estudio, del Ecuador, es protagonista de su devenir político y conoce el futuro de su Estado. Igualmente los ciudadanos son consultados sobre las cuestiones que a juicio del Ejecutivo sean importantes para el Estado,

especialmente sobre los proyectos de reforma a la Constitución en los siguientes casos:

- a) cuando el proyecto de reforma propuesto por la iniciativa del Presidente de la República hubiere sido rechazado total o parcialmente por el Congreso Nacional; y
- b) Cuando el proyecto de reforma aprobado por el Congreso nacional, hubiere obtenido dictamen total o parcialmente desfavorable del Presidente de la República.

La consulta popular convocada por el Presidente de la República, se circunscribirá exclusivamente a la parte o partes del proyecto de reformas que hayan sido objeto de discrepancia.

Por lo anterior, se colige que el estado Ecuatoriano dista de aquellos en los cuales la soberanía radica en la nación, concepto éste de vieja data, y según el cual el elegido representa a todo un cuerpo nacional, a la población mirada como conjunto, no a la persona vista en su individualidad y decisión personal.

5.3.2 DERECHOS POLITICOS.

Es preciso conocer en esta parte el concepto de derecho político: Interés personal reconocido jurídicamente para la

participación en la organización y ejercicio del poder ^{43/}. Al residir la soberanía en el pueblo, esto es, en los ciudadanos, son éstos quienes están facultados para expresar su voluntad mediante los conocidos derechos políticos, plasmados en la carta política ecuatoriana, del artículo 32 al artículo 43.

Los derechos políticos por regla general, son propios de los ciudadanos de cada Estado, y así la Constitución de la República del Ecuador, ha determinado aquello que corresponde únicamente a los ecuatorianos (por nacimiento), tales como el elegir y ser elegido, la participación del ciudadano en la elaboración de las leyes, a través de la iniciativa legislativa, la fiscalización del Poder Público, el desempeño de empleos y funciones públicas, el derecho de participar en los partidos políticos (corresponde sólo a los ecuatorianos y no a los extranjeros), en algunos de estos derechos existen requisitos exigidos por la ley para su cabal ejercicio, los cuales una vez cumplidos, se dan, ya que no pueden ser arbitrariamente restringidos, por ser derechos y principios reconocidos universalmente por la ciencia jurídica y la conciencia universal.

^{43/} DR. ALVARO MENDOZA PALOMINO, conferencia marzo de 1994.

5.3.3. PARTIDOS POLITICOS.

La Constitución Ecuatoriana ^{44/} garantiza el derecho de fundar partidos políticos y de participar en ellos, gozando éstos de la protección del Estado. Los requisitos y condiciones para participar en los partidos políticos los establece la Ley.

La Constitución Ecuatoriana, fija algunos de los requisitos para que un partido político sea reconocido y pueda intervenir en la vida pública, éstos son:

- Sustentar principios doctrinarios que lo individualicen y
- Un programa de acción política en consonancia con el sistema democrático.
- Un número de afiliados (establecido por ley).
- Estar organizado a escala nacional.
- Obtener en las elecciones el cuociente electoral, de conformidad con la Ley. (el partido que no obtenga dicho cuociente se resuelve de pleno derecho).

El voto, esto es, la decisión del pueblo, es obligatorio para los que saben leer y escribir y facultativo para los

^{44/} Artículo 36 Constitución Política del Ecuador.

analfabetas, privándose únicamente del derecho de sufragio a los individuos de la Fuerza Pública en servicio activo.

Las últimas constituciones ecuatorianas, han robustecido la actividad de los partidos políticos; la persona que vaya a ser elegida debe estar afiliada a un partido político, existiendo el pluralismo político, consecuencia del mismo carácter pluralista de la Carta Política.

Los partidos políticos legalmente registrados son: Social Cristiano, Izquierda Democrática, Roldosista, Ecuatoriano, Socialista Ecuatoriano, Democracia Popular, Conservador Ecuatoriano Concentración de Fuerzas Populares, Liberal Radical, Frente Radical Alfarista, Frente Amplio de Izquierda, Movimiento Popular Democrático, Partido Acción Popular Revolucionario Ecuatoriano, Partido de Liberación Nacional, Pueblo, Cambio y Democracia, Partido del Pueblo, entre otros. Es fácilmente observable la pluralidad política existente en el Ecuador, todo como consecuencia de la obligación constitucional consistente en que para poder ser elegido se debe formar parte de un partido político, esto es, de una agrupación de personas que tienen una ideología propia, una organización y estructura permanente, todo ello con el fin de conquistar el poder ⁴⁰/.

⁴⁰/ DR. ALVARO MENDOZA PALOMINO, conferencia marzo de 1994.

5.3.4 SISTEMA ELECTORAL.

El ejercicio de la ciudadanía requiere una función estatal dirigida a la organización, programación y garantía de participación de los electores en igualdad de medios y opciones ^{46/}. Teniendo como sistema electoral: los órganos - instancias para la organización, realización y vigilancia de los mecanismos de participación.

El constitucionalista ALVARO MENDOZA PALOMINO, sostiene que los parámetros del sistema electoral están dados por las mismas notas que caracterizan el sufragio ^{47/} esto es, el carácter universal, directo, igual y secreto del voto, parámetros éstos que son canon constitucional al tenor del artículo 33 de la Carta Política Ecuatoriana.

La función electoral en el Ecuador, se encuentra en el Tribunal Supremo Electoral, que se encarga de dirigir, vigilar y garantizar todo el proceso electoral. Es un cuerpo colegiado, integrado por siete (7) miembros llamados vocales, elegidos por el Congreso Nacional así: tres de

^{46/} MENDOZA, Ob. Cit., pag. 59 y sis

^{47/} MENDOZA, Ob. Cit., pag. 69 y 70.

fuera de su seno, en representación de la ciudadanía; dos, de ternas enviadas por el Presidente de la República; y dos, de ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia. Los integrantes de las ternas no pueden ser servidores públicos, ni Magistrados, Jueces o empleados de la Función Jurisdiccional.

El cargo de vocal durara por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. El Congreso Nacional elige tambien un suplente por cada vocal principal.

5.3.5. REGIMEN DE LOS EXTRANJEROS.

Extranjero: Quien no reúne los requisitos dados por la Constitución Nacional para ser nacional por nacimiento o por adopción ^{4º/}, la condición jurídica de los extranjeros se encuentra en la Carta Política, en sus artículos 14 al 18.

Los derechos que a nivel constitucional general, son restringidos, son los derechos políticos, ya que los derechos civiles de los extranjeros no están limitados, excepción de esto, es la restricción del derecho de propiedad; que a partir de la Constitución de 1929, restringe el derecho de propiedad, la Constitución actual en su artículo 18, consagra esta restricción, lo que va en

^{4º/} Dr. ALVARO MENDOZA PALUMINO, conferencia marzo de 1974.

contra de la civilización que supone lo contrario, esto es, el progreso del derecho, garantía a la libertad, colaboración internacional, todo dentro de un marco de convivencia social pacífica.

Los derechos políticos por regla general corresponden a los nacionales (por nacimiento); en el Ecuador hasta para el desempeño de funciones relativamente secundarias se exige la nacionalidad de origen, lo cual lejos de estimular la entrada al país, la dificulta.

V. DETERMINACION Y ATRIBUTOS DE LA POBLACION

1. NACIONALIDAD

Criterios, arts. 5 y 6

- *Por Nacimiento, art 6*

. *En territorio nacional*

. *En territorio extranjero:*

- *Padre o madre ecuatoriano por y que éste transitoriamente ausente del país por cualquier causa.*

- *Padre o madre ecuatoriano por nacimiento y que se domicilie en el Ecuador.*

- *Padre o madre ecuatoriano por nacimiento y que entre los 18 y 21 años manifieste querer ser ecuatoriano.*

- *Por Naturalización, art. 7o.*

- *Quien obtiene la nacionalidad de ecuatoriano por prestar servicios relevantes al país*

- *Por obtener carta de naturalización*

- *Por ser adoptado como hijo por ecuatoriano.*

- *Quien naciere en el exterior, de padres extranjeros naturalizados en el Ecuador.*

- *Doble Nacionalidad, arts. 9 y 10*
 - *Los españoles e iberoamericanos de nacimiento que se domicilien en el Ecuador, art. 9o.*

- *Pérdida de la Nacionalidad, art 11*
 - *Por traición a la patria declarada judicialmente*
 - *Por adquisición voluntaria de otra nacionalidad*
 - *Por cancelación de la carta de naturalización*

- *Recuperación, art. 11*
 - *Conforme a la ley*

2. CIUDADANIA, arts. 12 y 13.

- *Ejercicio, art. 12*
 - *A partir de los 18 años*

- *Suspensión, art. 13o.*
 - *Por interdicción judicial*
 - *Por sentencia que condene a pena privativa de la libertad*
 - *En los demás casos determinados por la ley.*

3. ATRIBUTOS DE LOS NACIONALES

- *Derechos Políticos, arts. 32, 33, 34 y 35*

Art 32:

- *Elegir y ser elegido*
 - *Corporaciones Públicas*
 - *Nacionales, art. 54*
 - *Provinciales, art. 120*
 - *Municipales, art. 121*
 - *Cargos con autoridad pública*
 - *Nacional*
 - *Presidente, art. 73*
 - *Vicepresidente, art. 80*
 - *Provincial*
 - *Gobernador, art. 119*
 - *Municipal*
 - *Jefe Político, art. 119*
 - *Parroquial*
 - *Teniente Político, art. 119*
 - *Presentar proyectos de ley al congreso nacional, art.65*
 - *Ser consultados en los casos previstos en la constitución*

- *Fiscalizar los actos de los órganos del Poder Público*
- *Desempeñar empleos y funciones públicas, en las condiciones determinadas por la ley.*
- *Ejercer soberanía directa, art. 33*
 - *Voto para*
 - *Elegir*
 - *Congresistas*
 - *Presidente*
 - *Vicepresidente*
 - *Gobernadores*
 - *Jefes Políticos*
 - *Tenientes Políticos*
 - *Alcaldes*
 - *Consejales*
- *Iniciativa popular, art. 34*
 - *Reformas constitucionales, art. 143*
- *Régimen de Partidos Políticos, arts. 36, 37 y 38*
 - *Participación Política*
 - *Derechos*
 - *Fundar partidos políticos, art. 36*
 - *Participar en partidos políticos, art. 36*
 - *Protección del Estado, art. 36*
 - *Estatuto de los partidos y movimientos*

- *Personería Jurídica*
 - *Requisitos, art. 38*
 - *Principios doctrinarios*
 - *Programa de acción política*
 - *Número de afiliados mínimo*
 - *Organización a nivel nacional*
 - *Obtener en las elecciones por lo menos el cuociente electoral*
 - *Sanciones*
 - *Disolución si no obtiene el cuociente electoral*
- *Régimen Electoral*
 - *El Sufragio, art. 33*
 - *Naturaleza*
 - *Derecho ciudadano*
 - *Deber ciudadano*
 - *Procedimiento*
 - *Voto secreto*
 - *Obligatorio para los alfabetas*
 - *Facultativo para los analfabetas*
 - *Por candidatos*
 - *Debidamente afiliados a un partido político, art. 37*
 - *Identificados*

- *Voto Programático*
- *Elecciones*
 - *Elegir*
 - *Congresistas*
 - *Presidente*
 - *Vicepresidente*
 - *Gobernadores*
 - *Jefes Políticos*
 - *Tenientes Políticos*
 - *Alcaldes*
 - *Consejales*
- *Método*
 - *Cuociente electoral, art. 38*
 - *Naturaleza: Número resultado:*

<i>Total de votos</i>	
<i>Puestos a proveer</i>	
- *Organización de la Función Electoral*
 - *Tribunal Supremo Electoral, art 109*
 - *Miembros*
 - *Número*
 - *7*

- Elección
 - Dada por el Congreso Nacional, art. 109
 - Tres, en representación de la ciudadanía
 - Dos, de ternas enviadas por el Presidente
 - Dos, de ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia

4. REGIMEN DE LOS EXTRANJEROS, arts. 14, 15, 16, 17 y 18

- Derechos, art 14
 - Civiles: Igual que los Nacionales
 - Su ejercicio puede estar subordinado a condiciones especiales
 - O negarse algunos de ellos por cuestiones de orden Público
 - Políticos: No gozan de Derechos Políticos
- Garantías, c.f., 15, 16 y 17.
 - Las mismas de los nacionales
 - Con las limitaciones de la constitución o las leyes

6. ORGANIZACION DE LAS FUNCIONES DEL PODER PUBLICO

6.1 FUNCIONES DEL PODER PUBLICO

"El Poder Público es donde se concentran, en conjunto, las funciones del Estado" **/ el Poder Público es el nudo de las decisiones del Estado, es su tercer elemento.

La Constitución ecuatoriana, como Estado democrático, consagra las 3 funciones esenciales del Poder Público, como son: función legislativa, ejecutiva y judicial, constituyéndose cada una en un organismo autónomo, pero en perfecta coordinación entre sí, para garantizar la realización del bien común, como meta última de la sociedad contemporánea.

A) FUNCION LEGISLATIVA: "Al Estado corresponde establecer por vía general y obligatoria, las normas a que debe ajustarse el comportamiento de las personas, así como la organización y funcionamiento del aparato social".

B) FUNCION EJECUTIVA: "Es la actividad estatal dirigida a la efectiva aplicación y ejecución de las leyes"

**/ MENDOZA, Ob. Cit. pag. 91

C) FUNCION JUDICIAL: actividad estatal dirigida a constatar las normas en los casos específicos de conflictos. ^{20/}

La segunda parte de la Constitución Política del Ecuador, trata de la organización del Estado y sus funciones y comprende los siguientes títulos:

- Título I de la Función Legislativa
- Título II de la Función Ejecutiva
- Título III de la Función Jurisdiccional
- Título IV de otros organismos del Estado
- Título V del Régimen Administrativo y Seccional
- Título VI de la Fuerza Pública

6.2 RAMA LEGISLATIVA

Contenida en el título I que comprende 3 secciones:

- Sección I de la Cámara Nacional de Representantes
- Sección II de la Formación y Sanción de las Leyes
- Sección III del presupuesto del Estado.

La Función legislativa es ejercida por el Congreso Nacional. Se consagra el sistema unicameral, el órgano legislativo está integrado por doce (12) diputados elegidos por votación

^{20/} MENDOZA, Ob. Cit., pag. 91 y 92.

nacional; dos (2) diputados elegidos por cada provincia, a excepción de las de menos de cien mil habitantes que eligen uno; y, además por un (1) diputado elegido por cada trescientos mil habitantes o fracción que pase de doscientos mil.

Los diputados nacionales duran 4 años en sus funciones y pueden ser reelegidos después de un periodo legislativo. Los diputados provinciales duran 2 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos después de un periodo legislativo.

Son atribuciones de la Rama Legislativa:

- a) La formación de las leyes
- b) Ejercer el control político sobre el gobierno y la administración
- c) Proponer reformas a la Constitución

6.2.1 Hacer las leyes:

La formación de las leyes es una atribución natural de la rama legislativa, por ser un Estado unitario esta atribución comprende todos aquellos actos dirigidos a la conformación del orden jurídico de carácter nacional, la elaboración y presentación de los proyectos de ley, su trámite y su aprobación.

La iniciativa legislativa no está reservada al Congreso, ésta puede ser ejercida por el Poder Ejecutivo, por la Corte Suprema de Justicia, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, reconociéndose igualmente la iniciativa popular para reformar la Constitución y para la reforma y expedición de leyes. El ejercicio de este Derecho es regulado por la Ley.

En el sistema Constitucional Ecuatoriano se han previsto los siguientes pasos para la formación de las leyes: la iniciativa, la discusión y aprobación de carácter legislativo, la sanción por el ejecutivo o bien las objeciones del mismo, nueva discusión legislativa para aceptar o rechazar las objeciones, insistiendo en tal caso en la sanción y finalmente, la promulgación o publicación de la ley.

El Congreso Nacional Ecuatoriano cuenta con 4 comisiones legislativas integradas por siete (7) diputados cada una.

- a) De lo civil y penal
- b) De lo laboral y social
- c) De lo tributario, fiscal, bancario y de presupuesto
- d) De lo económico, agrario, industrial y comercial.

Las comisiones preanotadas, conocen de materias afines y laboran todo el año por tiempo completo, siendo facultad privativa del plenario de las comisiones legislativas la codificación de las leyes.

Trámite de los proyectos de Ley

La aprobación de una Ley exigirá su discusión en dos debates; antes del primer debate, se dará lectura al proyecto y los legisladores podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse, sin que su texto sea entregado con quince días de anticipación a cada legislador. El mismo procedimiento se observará en el seno de la comisión legislativa correspondiente a excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Art. 65.

Si en el curso del primer debate, se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas. En el curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas. Dentro de plazo de 90 días

contado desde la promulgación de una Ley, y cuando ésta lo establezca, el Ejecutivo dictará el reglamento a la misma, para su aplicación, excepto en el caso previsto en el segundo inciso letra c) del Art. 78.

Los actos legislativos que no creen o extingan derechos, ni modifique o interpreten la ley, tendrán el carácter de acuerdos o resoluciones. (Art. 67). el Congreso Nacional, o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas, luego de aprobar una ley la someterá a conocimiento del Presidente de la República, para que la sancione u objete. Sancionada la ley o no habiendo objeciones dentro de los diez días de recibida por el Presidente de la República, será promulgada. (Art. 68).

Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, que fuesen objetadas por el Presidente de la República sólo pueden ser consideradas por el Congreso después de un año de la fecha de objeción. Sin embargo, el Congreso Nacional puede pedir al Presidente de la República que las someta a consulta popular. Si la objeción recayere en una parte de la Ley, el Congreso Nacional la ratificará, aceptando la objeción, o la ratificará en dos debates, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación (Art. 69).

6.2.2 Control Político sobre el Gobierno y la Administración

"El Congreso a través de las legislaturas se constituye en la principal y más fundamental estructura de representación política del pueblo. No es por eso errado sostener que es en él donde se pulsan los intereses nacionales" ^{21/}

El Congreso del Ecuador ejerce control político mediante diversos mecanismos, entre los cuales tenemos:

- Fiscalizar los actos de la función Ejecutiva y demás órganos del poder público y conocer los informes que le sean presentados por sus titulares.*

- Proceder al enjuiciamiento político del Presidente y vicepresidente de la República, de los Ministros, Secretarios de Estado; de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, de los miembros del Consejo Nacional de la judicatura; de los miembros del Tribunal de Garantías constitucionales y de los del Tribunal Supremo Electoral; del Contralor General y del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General y de los Suprintendentes de Bancos y de*

^{21/} MENDOZA, Ob. Cit., pag. 98.

Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos; y resolver su censura en caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período (Literal f art. 59).

6.2.3 Proponer Reformas a la Constitución

De conformidad con lo previsto en el Art. 143 de la Constitución, el Congreso tiene la facultad de proponer reformas a la Carta Política.

6.3 RAMA EJECUTIVA

El título II de la Función Ejecutiva, se distribuye en cuatro secciones, así:

Sección I Del Presidente de la República art. 73 al 79.

Sección II Del Vicepresidente de la República art. 80 a 84.

Sección III De los Ministros Secretarios de Estado art. 85 a 88.

Sección IV del Consejo Nacional de Desarrollo art. 89 a 91.

"A la rama Ejecutiva se le reconocen las atribuciones de :
A) representar al Estado; B) gobernar al Estado; c)
administrar al Estado.

El Presidente de la República es la suprema autoridad de la rama Ejecutiva y en esa calidad se desempeña como: Jefe de Estado, Jefe de gobierno y Suprema Autoridad Administrativa"
52/ .

6.3.1 Jefatura de Estado

6.3.1.1 Representación del Estado. Consagra la Carta Constitucional del Ecuador en su art. 73 como atribución general del Presidente de la República, la representación del Estado.

El Estado como persona moral, necesita un representante, el Presidente de la República como Jefe de Estado es su representante legal.

El Presidente de la República, como Jefe de Estado, cumple entre otras con las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales;

52/ MENDOZA, Ob. Cit., pag. 100.

- Sancionar, promulgar, ejecutar u objetar las leyes que expida el Congreso Nacional o el Plenario de las Comisiones Legislativas.
- Determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales; celebrar tratados y demás convenios internacionales de conformidad con la Constitución y leyes; ratificarlos previa aprobación del Congreso Nacional; canjear o depositar, en su caso, las respectivas cartas de ratificación.
- Contratar y autorizar la contratación de empréstitos, de acuerdo con la ley.
- Ejercer la máxima autoridad de la Fuerza Pública.
- Otorgar el grado militar y policial y los ascensos jerárquicos a los oficiales de la Fuerza Pública, de acuerdo con la ley.
- Decretar la movilización, la desmovilización y las requisiciones que sean necesarias de acuerdo con la ley.
- Disponer el empleo de la Fuerza Pública, a través de los organismos correspondientes, cuando la seguridad y el servicio público lo demanden.
- Asumir la dirección política de la guerra.
- Aprobar, de acuerdo con la ley y en forma reservada, los orgánicos de la Fuerza Pública; en tiempo de paz y en caso de emergencia, llamar a toda o parte de la reserva al servicio activo.

6.3.2 Gobierno del Estado

"Gobernar consiste básicamente, en determinar, dirigir y coordinar la política general de un país. Esta es la tarea de quienes detectan el poder político de un Estado, cometido que por su misma naturaleza, exige atención constante a los problemas de la sociedad. La acción del gobernante se dirige a descubrir las necesidades de la Nación y a jerarquizar las metas y los medios para el cumplimiento del bien común"
53/.

6.3.2.1 *Naturaleza de la actuación del Gobierno y su responsabilidad. El Gobierno del Estado se expresa a través de decisiones de carácter político, como las siguientes:*

- Declarar el estado de emergencia nacional y asumir las siguientes atribuciones o algunas de ellas, en caso de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción o catástrofe interna, notificando al Congreso Nacional, si estuviere reunido, o al Tribunal de Garantías Constitucionales:

1. Decretar la recaudación anticipada de impuestos y más contribuciones.

53/ TOBAR Y LARREA. Ob. Cit., pag. 410.

2. En caso de conflicto internacional, inminente invasión o catástrofe interna invertir para defensa del Estado o solución de la catástrofe, los fondos fiscales destinados a otros objetos, excepto los correspondientes a sanidad y asistencia social.

3. Trasladar la sede del Gobierno a cualquier punto del territorio nacional.

4. Cerrar o habilitar puertos temporalmente.

5. Establecer censura previa en los medios de comunicación social.

6.3.2.2 Organización del Gobierno

La Constitución del Ecuador organiza el Gobierno en tres niveles:

A) Nacional. Está conformado por el Presidente y los Ministros.

B) Territorial: Ejercido por el Gobernador, quien representa al poder Ejecutivo en la ejecución de la política nacional.

C) Local: Ejercido por un Jefe Político, quien representa al gobernador en la ejecución de la política territorial y al Presidente en la ejecución de la Política Nacional.

6.3.2.3 Estados de Excepción.

"Mecanismos jurídicos para responder a todas aquellas situaciones de orden público, que por sus características de gravedad e incontrolabilidad normal, escapan a la previsión, reglamentación y actuación normales del Estado.

La consagración de los Estados de excepción en las Constituciones, responde a tres aspectos:

- Una actuación sui generis del Estado
- Una situación socio-política singular
- Unas medidas extraordinarias y muy particulares".

54/.

La característica común de los aspectos señalados es la de ser excepcionales en oposición a la normalidad que debe prevalecer en la vida estatal.

La declaración del Estado de emergencia nacional procede en caso de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción o catástrofe interna. El Presidente deberá notificar la declaratoria del Estado de Emergencia al Congreso Nacional, si estuviere reunido, o al Tribunal de Garantías Constitucionales. Una vez declarado el estado de emergencia, el Presidente asume ciertas atribuciones

54/ MENDOZA, Ob. Cit., pag. 105.

especiales, entre las que tenemos: decretar la recaudación anticipada de impuestos y más contribuciones, suspender la vigencia de las garantías constitucionales; pero en ningún caso puede decretar la suspensión del derecho a la inviolabilidad de la vida y la integridad personal o la expatriación de un ecuatoriano, ni disponer el confinamiento fuera de las capitales de provincia, ni a distinta región de la que viviere el afectado, declarar zona de seguridad el territorio nacional con sujeción a la Ley.

El Presidente, así como el Congreso Nacional o el Tribunal de Garantías Constitucionales pueden revocar la declaratoria de Estado de Emergencia si las circunstancias lo justifican.

6.3.3 Administración del Estado

El Presidente de la República, ejerce la dirección de la administración general del Estado y por lo tanto dispone de recursos y bienes, para su utilización y ordenamiento de acuerdo con los objetivos y fines determinados.

El Ecuador es un Estado unitario, centralizado a nivel político y descentralizado administrativamente, lo cual se expresa en la administración de los recursos y la gestión autónoma de los intereses a nivel territorial y local.

Como Director de la Administración General del Estado, el Presidente nombra y remueve libremente a los Ministros, Jefes de Misiones Diplomáticas, Gobernadores y demás Funcionarios Públicos que le corresponda de acuerdo con la Ley y el estatuto jurídico administrativo dictado por él mismo.

6.3.3.1 Fuerza Pública.

El Presidente de la República ejerce la dirección suprema de la Fuerza Pública (literal h art. 78).

La Constitución Ecuatoriana a partir del art. 126, contempla la Fuerza Pública, la cual está compuesta por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Esta última tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social. La Fuerza Pública está destinada a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico, la fuerza pública no es deliberante.

Se garantiza la estabilidad de los miembros de la Fuerza Pública. Sólo al Presidente de la República le corresponde

conceder o reconocer grados militares o policiales, de acuerdo con la ley.

Los miembros de la fuerza Pública, gozan de fuero especial, no podrán afiliarse a partido o movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad política.

La no deliberancia de la Fuerza Pública, consagrada en la Constitución Ecuatoriana trata de eliminar tendencias de manipulación partidista o ideológica, con sus consecuencias de parcialidad e instrumentación política, garantizando así la protección y estabilidad de las instituciones políticas.

Es preciso señalar aquí que al decir del art. 126 de la Carta Política, la Fuerza Pública está compuesta por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, estatuye la diferencia que existe entre una y otra, así tenemos que las Fuerzas Armadas son un cuerpo en posición de defensa, mientras que la Policía no, ésta cumple más bien una función preventiva encaminada a garantizar el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos ciudadanos y la convivencia pacífica, y aunque el art. 136 establezca que la Policía Nacional, constituye Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas, no por ello podemos decir que sean iguales.

6.3.3.2 Fuero

Según lo previsto en el art. 131 los miembros de la Fuerza Pública gozan de fuero especial, no se les puede procesar ni privar de sus grados, honores ni pensiones sino por las causas y en la forma determinada por la ley, a excepción de las infracciones comunes que serán juzgadas por la justicia ordinaria.

6.4 RAMA JUDICIAL

La atribución basilar de la rama judicial, es la de constatar el derecho. "La función judicial canaliza la acción del Estado en situaciones de conflicto jurídicos entre los particulares o de éstos con el Estado, para darles una solución mediante una sentencia, constituyéndose en su objeto esencial" ^{55/}.

En los artículos 92 a 96, se consagran los principios básicos de la función judicial, señalando que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las leyes procesales procuran la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites, adoptando en lo posible el sistema

^{55/} MENDOZA, Ob. Cit., pag. 124

oral, la administración de justicia es gratuita. Los juicios son públicos salvo los casos en que la ley señale lo contrario.

Estructura y Composición: Son órganos de la función jurisdiccional: a) la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores, los Juzgados y Tribunales dependientes de aquella, conforme a la ley. b) El Consejo Nacional de la Judicatura, c) los demás Tribunales y Juzgados que las leyes establezcan.

La Corte suprema de Justicia, tiene competencia en todo el territorio nacional y su sede en Quito. La ley determina el número de magistrados que la integran, así como la organización y funcionamiento de sus salas. Esta Corporación en pleno, dicta, en caso de fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, la norma dirimente, la que en el futuro tendrá carácter obligatorio, mientras la ley no determine lo contrario.

6.5 FUNCION ECONOMICA Y DE HACIENDA

La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y justicia social, a fin de asegurar a todos los habitantes una existencia digna, permitiéndoles al mismo tiempo, iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y de consumo.

La economía ecuatoriana funciona a través de 4 sectores básicos:

- El sector público compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado.*
- El sector de la economía mixta integrado por las empresas de propiedad de particulares en asociación con entidades del sector público.*
- El sector comunitario o de autogestión, integrado por empresas cooperativas, comunales o similares, cuya propiedad y gestión pertenezcan a la comunidad de personas que trabajen permanentemente en ellas.*
- El sector privado, integrado por empresas cuya propiedad corresponde a una o varias personas naturales o jurídicas de derecho privado y en general, por empresas que no están comprendidas en otros sectores de la economía.*

El Estado ejerce sus actividades en las ramas empresariales o actividades económicas que, por su trascendencia pueden tener decisoria influencia económica o política y se hace necesario orientarlas hacia el interés social.

- Sistema Tributario: se rige por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad.*
- Sistema Monetario: a éste corresponde la conducción de la política en lo referente a la moneda nacional.*

El Banco Central del Ecuador es el ejecutor de la Política Monetaria, la unidad monetaria es el sucre.

VI. ORGANIZACION DE LAS FUNCIONES DEL PODER PUBLICO

1. ESTATUTO DEL SERVIDOR PUBLICO, arts. 39, 40 y 41

- *Régimen Constitucional*
 - *Ingreso al Servicio*
 - *Modos*
 - *Elección popular*
 - *Por carrera*
 - *Libre nombramiento y remoción*
 - *Requisitos*
 - *Señalados por ley*
 - *Declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas, art. 39*
 - *Prohibiciones*
 - *Desempeñar dos o más cargos públicos, art. 41*
 - *Responsabilidad del empleado público, art. 39*
 - *Sanciones, art. 39*
 - *Enriquecimiento ilícito*
 - *Incremento patrimonial no justificado*
 - *Derechos y obligaciones, art. 40*
 - *Establecidos por la Carrera Administrativa*

2. RAMAS DEL PODER PUBLICO

A. RAMA LEGISLATIVA

- *Composición, art 56*
 - *Cámara de Diputados*
 - *Miembros*
 - *Doce elegidos por votación nacional*
 - *Dos elegidos por cada provincia de 100.000 habitantes*
 - *Uno elegido por cada provincia de menos de 100.000 habitantes*
 - *Uno elegido por cada 300.000 habitantes o fracción que pase de 200.000*
 - *Elección de Diputados, art 56*
 - *Por votación popular*
- *Calidades, art 57*
 - *Ecuatorianos por nacimiento*
 - *Gozar de los derechos de ciudadanía*
 - *Estar afiliados a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos*
 - *Tener 30 años de edad al momento de la elección*

- *Inhabilidades, art 58*

No pueden ser miembros del Congreso Nacional:

- *El Presidente y Vicepresidente de la República*
- *Los Ministros Secretarios de Estado*
- *El Contralor General*
- *El Procurador General*
- *El Ministro Fiscal General*
- *Los miembros del Tribunal Supremo Electoral*
- *Los Superintendentes de Bancos y de Compañías*
- *El Presidente del Consejo Superior*
- *El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*
- *Los empleados públicos y en general los que reciban sueldos del erario nacional, o los que lo hubieren percibido seis meses antes de la elección*
- *Los que ejerzan mando o jurisdicción o lo hubieren ejercido seis meses antes de la elección*
- *Los presidentes, contes y representantes legales de los bancos y demás instituciones de crédito establecidos en el Ecuador, así como los de sus sucursales o agencias*
- *Los que por sí o por interpuesta persona tengan contratos con el Estado, sea como*

personas naturales o como representantes de personas jurídicas

- *Los militares en servicio activo*
- *Los Ministros de cualquier culto y los miembros comunidades religiosas*
- *Los representantes legales y apoderados de compañías extranjeras*
- *Otras inhabilidades dadas por ley*

- *Incompatibilidades, art 62*
 - *No podrán desempeñar ningún cargo público, a excepción de la docencia universitaria*
 - *No podrán ejercer su profesión durante el período de sesiones del Congreso Nacional y del plenario de las comisiones legislativas*

- *Inmunidad Parlamentaria, art 62*
 - *Gozan de inmunidad parlamentaria durante el desempeño de sus funciones*
 - *Excepción*
 - *En caso de delito flagrante*

- *Funcionamiento, art 59*
 - *Organización, art 60 y 63*
 - *Cuatro Comisiones Legislativas, que se ocupan:*

- De lo civil y penal
 - De lo laboral y social
 - De lo tributario, fiscal, bancario y del presupuesto
 - De lo económico, agrario, industrial y comercial
- Sesiones
- Ordinarias, art. 59
 - 10 de agosto de cada año
 - durante 60 días
 - Extraordinarias, art 64
 - Convocadas por:
 - Presidente del Congreso
 - Presidente de la República
 - Dos terceras partes de los miembros del Congreso
- Atribuciones, art 59
- Iniciativa para reformar la Constitución, art. 143 (Ver Reforma Constitucional)
 - Nombrar dentro de sus miembros al Presidente y Vicepresidente del Congreso, quienes durarán un año en sus funciones

- *Posesionar al Presidente Vicepresidente de la República*
- *Interpretar la Constitución*
- *Expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar las leyes*
 - *Formación de las Leyes*
 - *Iniciativa Legislativa, art. 65*
 - *Legisladores*
 - *Congreso Nacional*
 - *Comisiones Legislativas*
 - *Presidente de la República*
 - *Corte Suprema de Justicia*
 - *Iniciativa popular*
 - *Aprobación, arts. 66 y 67*
 - *Discusión en dos debates*
 - *Observaciones de los Legisladores antes del primer debate*
 - *Si hay observaciones al proyecto en el primer debate, éste volverá a la comisión de origen*
 - *En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio de proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la*

sesión del Congreso o del plenario de las comisiones legislativas.

- Luego de la aprobación por parte del Congreso, la ley será sometida a conocimiento del Presidente de la República para que la sancione u objete

- Sanción , art 68

- Por el Presidente de la República

- Promulgación, art. 68

- Sancionada la ley o no habiendo objeciones dentro de los diez días de recibida por el Presidente de la República será promulgada

- Objeciones Presidenciales, art 69

- Las leyes objetadas por el Presidente de la República, sólo pueden ser consideradas por el Congreso después de un año de la fecha de objeción

- El Congreso puede pedir al Presidente de la República que someta las leyes por él objetadas, a consulta popular

- Si la objeción recae en una parte de la ley, el Congreso la rectificará aceptando la objeción, o la ratificará en dos debates, con el voto favorable de

*las dos terceras partes de sus miembros
y se procederá a su promulgación*

- *Establecer o suprimir impuestos, tasas u otros ingresos públicos*

- *Control Político, art 59*
 - *Fiscalizar los actos de la función ejecutiva y demás órganos del poder público y conocer los informes que le sean presentados por sus titulares*

 - *Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, de:*
 - *Presidente y Vicepresidente*
 - *Ministros Secretarios de Estado*
 - *Ministros de la Corte Suprema de Justicia*
 - *Miembros del Consejo Nacional de la Judicatura*
 - *Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales*
 - *Miembros del Tribunal Supremo Electoral*
 - *Contralor y Procurador General del Estado*
 - *Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías*

Por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos; y, resolver su censura en caso de declaratoria de culpabilidad.

- *Conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones del Presidente, del Vicepresidente de la República, de los magistrados o miembros y funcionarios de cortes y tribunales*
- *Aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales*
- *Nombrar al Contralor General, al Procurador General, al Ministro Fiscal y a los Superintendentes de Bancos y de Compañías, de ternas enviadas por el Presidente de la República, y removerlos si fuere del caso*
- *Conceder amnistía general por delitos políticos e indultos por delitos comunes*

B. RAMA EJECUTIVA

- *Composición:*

1. *A Nivel Nacional, arts. 73, 80, 85, 125 y 126*

- *Presidente, art 73*
- *Vicepresidente, art 80*
- *Ministros, art 85*
- *Entidades del Sector Público, art 125*
- *Fuerza Pública, art 126*

- *Presidente*

* *Requisitos o Calidades, art 74*

- *Ecuatoriano por nacimiento*
- *Estar en goce de los derechos de ciudadanía*
- *Tener 35 años de edad*
- *Estar afiliado a uno de los partidos políticos reconocidos legalmente*

* *Inhabilidades, art 79*

No podrá ser elegido Presidente de la República

- *Quien haya ejercido la Presidencia de la República*
- *Quien haya ejercido el gobierno de facto*
- *Quien fuere cónyuge o pariente del Presidente de la República en ejercicio, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad*
- *Quien haya ejercido la Vicepresidencia de la República como titular o por subrogación definitiva, en el periodo inmediatamente anterior a la elección*
- *Quien sea Ministro Secretario de Estado al tiempo de la elección, o seis meses antes de ésta*

- *Quien sea miembro activo de la fuerza pública o lo hubiere sido seis meses antes de la elección*
- *Quien sea ministro o religioso de cualquier culto*
- *Quien personalmente o como representante de personas jurídicas, tenga contratos con el Estado*
- *Los representantes legales y apoderados de compañías extranjeras*

** Elección, art 74*

- *Voto popular directo universal y secreto*
- *Mayoría absoluta de sufragios*

** Período, art. 73*

- *Cuatro años*

** Posesión*

- *Ante el Congreso, art. 59*

** Faltas*

- *Temporales, art. 76*
 - *Enfermedad que le impida transitoriamente ejercer su función*
 - *Licencia*
- *Definitivas, art. 75*

- *Terminación período para el cual fue elegido*
- *Por muerte*
- *Por renuncia aceptada por el Congreso Nacional*
- *Por incapacidad física o mental declarada por el Congreso Nacional*
- *Por destitución o abandono del cargo, declarado por el Congreso Nacional*

* *Reemplazo, art. 76*

- *En caso de falta temporal o definitiva*
 - *Vicepresidente de la República*
 - *Presidente del Congreso Nacional*
 - *Presidente de la Corte Suprema de Justicia*

* *Responsabilidad, art. 58*

- *Podrá ser sometido a juicio político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas por infracciones cometidas en el desempeño de su cargo*

* *Atribuciones, art 78*

- *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales*

- Sancionar, promulgar, ejecutar u objetar las leyes que expida el Congreso Nacional o el plenario de las comisiones legislativas
- Dictar, dentro de un plazo de 90 días, los reglamentos para la aplicación de las leyes que no puede interpretarlas ni alterarlas
- Mantener el orden interior, cuidar de la seguridad exterior del Estado y determinar la política de seguridad nacional
- Nombrar y remover libremente a los Ministros, Jefes de misiones diplomáticas, Gobernadores y demás funcionarios públicos que le corresponda hacerlo
- Determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales; celebrar tratados y demás convenios internacionales de conformidad con la Constitución y las leyes; ratificarlos previa aprobación del Congreso Nacional; canjear o depositar, las cartas de ratificación

- *Contratar y autorizar la contratación de empréstitos, de acuerdo con la ley*
- *Ejercer la máxima autoridad de la fuerza pública*
- *Otorgar el grado militar y policial y los censos jerárquicos a los oficiales de la fuerza pública, de acuerdo con la ley*
- *Decretar la movilización, la desmovilización y las requisiciones que sean necesarias de acuerdo con la ley*
- *Disponer el empleo de la fuerza pública, a través de los organismos correspondientes, cuando la seguridad y el servicio público lo demanden*
- *Nombrar y remover a los funcionarios de la fuerza pública, con sujeción a la ley*
- *Asumir la dirección política de la guerra*
- *Aprobar, de acuerdo con la ley y en forma reservada, los orgánicos de la fuerza pública; en tiempo de paz y en caso de emergencia, llamar a toda o parte de la reserva al servicio activo*

- Declarar el estado de emergencia nacional y asumir las siguientes atribuciones o algunas de ellas, en caso de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción o catástrofe interna, notificando al Congreso Nacional si estuviere reunido o al Tribunal de Garantías Constitucionales:

- Decretar la recaudación anticipada de impuestos y más contribuciones
- En caso de conflicto internacional, inminente invasión o catástrofe invertir para defensa del Estado o solución de la catástrofe, los fondos fiscales destinados a otros objetos, excepto los correspondientes a sanidad y asistencia social
- Trasladar la sede del Gobierno a cualquier punto del territorio nacional
- Cerrar o habilitar puertos temporalmente

- Establecer censura previa en los medios de comunicación social

- Suspender la vigencia de las garantías constitucionales; pero en ningún caso puede decretar la suspensión del derecho a la inviolabilidad de la vida y la integridad personal o la expatriación de un ecuatoriano, ni disponer el confinamiento fuera de las capitales de provincia ni a distinta región de la que viviere el afectado

- Declarar zona de seguridad el territorio nacional con sujeción a la ley

El Congreso Nacional o el Tribunal de Garantías Constitucionales, en receso de aquel, pueden revocar la declaratoria, si las circunstancias lo justificaren

- Dar por terminada la declaratoria de emergencia cuando hayan desaparecido las

causas que la motivaron y notificar al Congreso Nacional o al Tribunal de Garantías Constitucionales, sin perjuicio del informe que debe rendir ante el organismos correspondiente

- *Presentar al Congreso Nacional un informe anual de sus labores y del estado general de la República, que lo leerá el 10 de agosto de cada año*

-- *Convocar y someter a consulta popular las cuestiones que a su juicio sean de importancia para el Estado y en especial los proyectos de reforma a la Constitución, en los casos previstos en el artículo 143, y la aprobación y ratificación de tratados o acuerdos internacionales que hayan sido rechazados por el Congreso o por el plenario de las comisiones legislativas o por el propio Presidente de la República*

- *Las demás otorgadas por la Constitución y la ley*

- *Vicepresidente*

* *Requisitos o Calidades, art 81*

- *Ecuatoriano por nacimiento*
- *Estar en goce de los derechos de ciudadanía*

- *Tener 35 años de edad*
- *Estar afiliado a uno de los partidos políticos reconocido legalmente*

* *Incompatibilidades, art 84*

No podrá ser elegido Presidente de la República

- *Las incompatibilidades establecidas para el Presidente de la República lo son también para el Vicepresidente, en cuanto sean aplicables*

* *Elección, art 80*

- *Voto popular directo universal y secreto*
- *Mayoría absoluta de sufragios*
- *Elegido simultáneamente con el Presidente, en la misma papeleta*

* *Periodo, art. 81*

- *Cuatro años*

* *Poseión*

- *Ante el Congreso, art. 59*

* *Reelección*

- *No podrá ser reelegido, art. 81*

* *Faltas*

- *Temporales, art. 83*

- *Reemplazo*

- *Presidente del Congreso Nacional, o*

- *Presidente de la Corte Suprema de
Justicia*

- *Definitivas, art. 83*

*El Congreso Nacional procederá a elegir
Vicepresidente con el voto conforme de
la mayoría absoluta de sus miembros,
por el tiempo que faltare para
completar el correspondiente
periodo presidencial establecido
por la Constitución*

* *Funciones, art 82*

- *Cuando no ejerza la Presidencia de la República, es Presidente nato del Consejo Nacional de Desarrollo*

- *Ministros*

* *Composición, art 86*

- *El número y denominación de los ministerios son determinados por el Presidente, en relación con las necesidades del Estado*

* *Calidades, art 87*

- *Ser ecuatoriano por nacimiento*
- *Estar en goce de los derechos de ciudadanía*
- *Tener treinta años de edad, por lo menos*

* *Inhabilidades, art 87*

- *Deja de ser ministro quien ha sido censurado por el Congreso Nacional, y no podrá ser designado para ninguna función pública dentro del mismo período presidencial*

* *Nombramiento, art 85*

- *De libre nombramiento y remoción del Presidente*

* *Funciones, arts. 85 y 88*

- *Despacho de los negocios del estado*
 - *Representan al Presidente en los asuntos atinentes al ministerio a su cargo*
 - *Responden por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de la representación*
 - *Presentan anualmente al Presidente y para conocimiento del país, informe de las labores cumplidas y los planes y programas a ejecutarse en su dependencia. Estos informes serán enviados al Congreso*
- *Entidades del Sector Público, art. 125*
- *Para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Estado se consideran como entidades del sector público, las siguientes:*
 - *Los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado*

- Las entidades que integran la administración provincial o cantonal dentro del régimen seccional, y
- Las personas jurídicas creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el estado y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos

- Responsabilidad, art. 125
 - Penal, Civil y hacendaria por el manejo y administración de los fondos, aportes o recursos públicos, por parte de los servidores de las entidades públicas

- Fuerza Pública
 - Dirección y Comandancia, art. 127
 - Presidente de la República
 - Estructura, art. 126 y 133
 - Fuerzas Armadas
 - Su preparación, organización, misión y empleo, se regula en la ley

- *Policía Nacional*
 - *Su preparación, organización, misión y empleo, se regula en la ley*
 - *La Policía Nacional constituye fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas, art. 136*
- *Además de las Fuerzas Armadas permanentes, se organizarán fuerzas de reserva según las necesidades de la seguridad nacional*
- *Funciones, art. 128 y 136*
 - *Conservación de la soberanía nacional*
 - *Defensa de la integridad e independencia del Estado*
 - *Garantizar el ordenamiento jurídico del Estado*

La ley determina la colaboración que la fuerza pública debe prestar para el desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional

- *La Policía Nacional tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social*

- *Prohibiciones, art. 129*
 - *No deliberantes*
- *Ascensos, art. 130*
 - *Los prevee el Presidente de la República, de acuerdo con la Ley*
- *Fuero Especial, art. 131*
 - *No se les puede procesar ni privar de sus grados, honores ni pensiones, sino por las causas y en la forma determinadas por la ley*
 - *Excepción: Las infracciones comunes serán juzgadas por la justicia ordinaria*

2. A Nivel Territorial, art 119

- *Provincias, art 119*
 - * *Gobierno, art 119*
 - *Dependiente de la Función Ejecutiva, en las Provincias hay un gobernador*

* *Organo Administrativo de las Provincias, art.120*

- *Consejo Provincial*
 - *Elección de los Miembros, art 120*
 - *Votación Popular, directa y secreta*
 - *Período, art. 124*
 - *Cuatro años*
 - *Presidente del Consejo, art. 120*
 - *Prefecto Provincial*
 - *Período, art. 124*
 - *Cuatro años*
- *Funciones del Consejo Provincial, art.120*
 - *Propende al progreso de la provincia y a su vinculación con los organismos centrales*
 - *Autonomía, art. 122*
 - *Autonomía funcional, económica y administrativa*
 - *Estructura, integración y Funcionamiento, art. 122*
 - *Dados por ley*
 - *Atribuciones y deberes, art. 122*
 - *Dados por ley*
 - *Asociaciones, art. 123*

- *Los Consejos Provinciales pueden asociarse transitoria o permanentemente para alcanzar sus objetivos*
- *Facultad legislativa, art. 124*
- *Ordenanzas*

3. A Nivel Local.

- *Cantones o Municipios, art 119*
 - * *Gobierno, art 119*
 - *Dependiente de la Función Ejecutiva, en los Cantones hay un Jefe Político*
 - * *Organo Administrativo de los Cantones.*
art.121
 - *Concejo Municipal*
 - *Elección de los Miembros, art 121*
 - *Votación Popular, directa y secreta*
 - *Periodo, art. 124*
 - *Cuatro años*
 - *Presidente del Concejo, art. 121*
 - *En los concejos de las capitales de provincia y en los demás que reúnan los requisitos de población y presupuesto exigidos por la ley,*

hay un Alcalde elegido por
votación popular, directa y
secreta, quien preside el
concejo

- *Periodo, art. 124*
 - *Cuatro años*
- *Autonomía, art. 122*
 - *Autonomía funcional, económica y administrativa*
- *Estructura, integración y funcionamiento, art. 122*
 - *Dados por ley*
- *Atribuciones y deberes, art. 122*
 - *Dados por ley*
- *Asociaciones, art. 123*
 - *Los concejos municipales pueden asociarse transitoria o permanentemente para alcanzar sus objetivos*
- *Facultad legislativa, art. 124*
 - *Ordenanzas*

C. RAMA JUDICIAL

- 1 *Principios de Administración de Justicia, arts. 92, 93, 94, 95 y 96*

- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. No se sacrifica ésta por la sola omisión de formalidades
- Las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites, adoptarán en lo posible, el sistema oral
- El retardo injustificado en la administración de justicia es reprimido por la ley y en caso de reincidencia, constituye motivo para la destitución del magistrado o juez quien, además, es responsable de los daños y perjuicios para con las partes afectadas
- La administración de justicia es gratuita. La Corte Suprema expedirá la reglamentación correspondiente
- Los juicios son públicos, salvo los casos que la ley señale, pero los tribunales pueden deliberar en secreto. En ningún juicio hay más de tres instancias

- Los organismos de la Función Jurisdiccional son independientes en el ejercicio de sus funciones
- Ninguna autoridad puede interferir en los asuntos propios de la función judicial
- Se establece la unidad jurisdiccional. Por consiguiente, todo acto administrativo generado por la administración central, provincial, municipal o de cualquier entidad autónoma reconocida por la Constitución y las leyes, podrá ser impugnado ante los correspondientes órganos de la Función Judicial, en la forma que determine la ley

2. Sujetos que Administran Justicia, art. 98

- La Corte Suprema de Justicia
- Las Cortes Superiores
- Juzgados y tribunales dependientes de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la ley
- El Consejo Nacional de la Judicatura
- Los demás tribunales y juzgados que las leyes establezcan

3. Estructura Funcional

A. Jurisdicción Ordinaria

Corte Suprema de Justicia, art. 99

- Miembros
 - Número: Determinado por ley, art.99
 - Elección, art. 101
 - Por el Congreso Nacional
 - Voto favorable de las dos terceras partes del congreso
- Período, art. 101
 - Seis años
 - Pueden ser reelegidos
- Título, art. art. 99
 - Magistrados
- Requisitos, art. 100
 - Ser ecuatoriano por nacimiento
 - Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía
 - Ser mayor de cuarenta y cinco años
 - Tener el título de doctor en jurisprudencia
 - Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra

universitaria en ciencias jurídicas
por un lapso mínimo de quince años,
y

- Reunir los demás requisitos de
carrera judicial exigidos por la
ley

- Atribuciones de los Magistrados, art.
101

- Contempladas en la ley

- Causas de Remoción, art.. 101

- Contempladas en la ley

- Responsabilidad de los Magistrados,
art. 99

- Los magistrados de la Corte Suprema
de Justicia son responsables de los
perjuicios que se causen a las
partes por retardo, denegación de
justicia o quebrantamiento de la
ley

- Incompatibilidades, art. 104

- No pueden ejercer la abogacía

- No pueden desempeñar otro cargo
público o privado, con excepción de
la cátedra universitaria

- *No pueden ejercer funciones directivas en partidos políticos*
- *No pueden intervenir en contiendas electorales*

- *Funciones de la Corte Suprema de Justicia, art. 99, 102, 106 y 108*
 - *La Corte Suprema de Justicia actuará como tribunal de casación en todas las materias*
 - *Dicta en caso de fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, la norma dirimente, la que en el futuro tendrá carácter obligatorio, mientras la ley no determine lo contrario*
 - *Por medio de sus magistrados, la Corte Suprema de Justicia, puede concurrir al Congreso Nacional o a las comisiones legislativas para intervenir, sin derecho a voto, en la discusión de proyectos de ley*

 - *El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, informará anualmente por*

escrito, al Congreso Nacional sobre sus labores y programas

- *Ejercerá además todas las funciones que la ley y la Constitución le señalen*

Cortes Superiores y demás Tribunales y Juzgados

- *Organización, art. 103*
 - *Determinadas por la ley*

B. Justicia Electoral

Tribunal Supremo Electoral

- *Función, art. 109*
 - *Dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral*
- *Organización, art. 109*
 - *Dada por la ley*
- *Deberes, art. 109*
 - *Determinados por la ley*
- *Atribuciones, art. 109*
 - *Determinadas por la ley*
- *Composición, art. 109*
 - *Siete miembros*

- 3 de fuera de su seno, en representación de la ciudadanía
- 2 de ternas enviadas por el Presidente de la República
- 2 de ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia
- El Congreso Nacional elegirá también, en la misma forma, un suplente por cada vocal principal
- Título, art. 109
 - Vocales
- Elección, art. 109
 - Por el Congreso Nacional
- Periodo, art. 109
 - Dos años
 - Pueden ser reelegidos
- Incompatibilidades, art. 109
 - Ser servidores del sector público
 - Ser magistrados, jueces o empleados de la función judicial

3. FUNCION ECONOMICA Y DE HACIENDA

A. Principios, art. 45

- *La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y justicia social*
- *Se prohíbe cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan a dominar los mercados nacionales, a eliminar la competencia o a aumentar los lucros*

B. Fines art. 45

- *Asegurar a todos los habitantes una existencia digna*
- *Permitir a sus habitantes iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y de consumo*
- *Incremento de la producción*
- *Conseguir un proceso de mejoramiento y progreso integral de todos los ecuatorianos*
- *Hacer equitativa la distribución del ingreso y de la riqueza en la comunidad*

C. Organización, art. 46

La Economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos:

1. El Sector Público, compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado

- Areas de explotación económica reservadas al Estado
- Recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo
- Servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones
- Empresas estratégicas definidas por ley

2. El sector de la economía mixta, integrado por las empresas de propiedad de particulares en asociación con entidades del sector público

3. El sector comunitario o de autogestión, integrado por empresas cooperativas, comunales o similares
4. El sector privado, integrado por empresas cuya propiedad corresponde a una o varias personas naturales o jurídicas de derecho privado y, en general, por empresas que no estén comprendidas en otros sectores de la economía

D. Nacionalización y Expropiación de bienes, art. 47

- El Estado puede nacionalizar o expropiar, previa indemnización, los bienes, derechos y actividades que pertenezcan a los otros sectores, para sí o para cualesquiera de los sectores de la economía del Estado

E. Consejo Nacional de Desarrollo

1. Funciones, art. 89

- Fijar las políticas generales, económicas y sociales del Estado
- Elaborar los planes de desarrollo que son aprobados por el Presidente de la República
- Fijar la política poblacional del país, dentro de las directrices sociales y económicas, para la solución de los problemas nacionales

2. *Conformación, art. 90*

- *Vicepresidente de la República, quien lo preside*
- *Cuatro Ministros de Estado, designados por el
Presidente de la República*
- *Un delegado del Congreso Nacional*
- *El Presidente de la Junta Monetaria*
- *Un representante de los alcaldes y prefectos
provinciales*
- *Un representante de los trabajadores organizados*
- *Un representante de las cámaras de la producción*
- *Un representante de las universidades y escuelas
politécnicas*

3. *Aprobación de Planes, art. 91*

- *Por parte del Presidente de la República*
- *Cuando los planes impliquen modificación, reforma
o expedición de leyes, el Presidente de la
República los presentará al Congreso Nacional o
al Plenario de las Comisiones Legislativas*

4. *Ejecución de planes, art. 91*

- *Ministros y Entidades del Sector Público*

F. Sistema Tributario,

1. Principios, art. 52

- Igualdad*
- Proporcionalidad*
- Generalidad*

2. Fines, art. 52

- Obtención de recursos presupuestarios*

3. Establecimiento de tributos. art. 53

- Por acto legislativo de órgano competente*

G. Sistema Monetario

1. Organismos, art. 54

- Junta Monetaria*
- Funciones, art. 54*
 - Conducción de la política en lo referente a
la moneda nacional*

- Banco Central del Ecuador
- Funciones, art. 54 y 55
 - Ejecución de la política monetaria
 - Emisión de monedas y billetes

2. Unidad Monetaria, art. 55

- Sucre
 - Relación de cambio internacional
 - Fijada por el Presidente de la República, de acuerdo con la ley

H. Presupuesto del Estado, art. 70, 71 y 72

1. Contenido, art. 71

- Ingresos y egresos del Estado, incluyendo los de las entidades autónomas destinadas a la atención de servicios públicos y a la ejecución de programas de desarrollo económico y social

2. Formulación 70

- Corresponde a la Función Ejecutiva

3. *Aprobación, art. 70*

- *Congreso Nacional*

- *Trámite, art. 70*

- *Discusión del proyecto por parte de la Comisión Legislativa y Organismo Técnico del Ejecutivo*

- *Si existiere discrepancia, se informará al Congreso Nacional, quien la resolverá en un solo debate*

- *Si no hubiere discrepancias, o si estas hubieren sido resueltas por el Congreso, el presupuesto del Estado queda aprobado definitivamente y no puede ser objetado por el Ejecutivo*

4. *Periodicidad, art. 71*

- *El presupuesto se dictará anualmente*

7. DERECHOS , DEBERES Y GARANTIAS

La organización del Estado tiene como fundamento la integración de la persona humana al entorno social para que a través de la coexistencia pacífica y la relación con los demás seres, encuentre una identidad cultural, social, económica y política, colaborando en la vida nacional y sus instituciones, de tal forma que el centro de actividades de un Estado en sí, esté encaminado a propiciar que el hombre sea el actor de la vida y no de cualquier manera, sino haciendo prácticos y reales los derechos consagrados en la Ley Fundamental, esto es, permitiendo que la norma de normas tenga un principio de aplicación para todos y cada unos de los seres humanos integrantes de un Estado, de allí que el art. 2 de la Carta Política Ecuatoriana preceptúe "...es deber primordial del Estado... asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre..."

Pero qué son los derechos fundamentales, al decir, del constitucionalista Alvaro Mendoza " son todos aquellos que los pueblos han ido imponiendo y reivindicando como imprescindibles, en modo tal que su desconocimiento y desprotección institucional, acarrea crisis y traumatismos en el orden político y social de los Estados..."⁵⁶, sin

⁵⁶/ Mendoza, Ob. Cit., pag. 231

estos derechos el individuo no se siente persona, por ello la importancia de su reconocimiento y protección.

Aquí es preciso recordar que para que un ser humano se considere persona, requiere tres clases o generaciones de derechos, éstos son: Los derechos individuales, derechos sociales y los derechos del medio ambiente.

En cuanto las garantías, éstas son: Mecanismos para la protección y realización de los derechos fundamentales, es por ello que no se deben confundir los conceptos de garantías y derechos amparados por ellas, ya que la garantía es la protección jurídica efectiva del derecho que permite ejercer al individuo su poder frente al Estado, para exigir algo, para que no se le lesione, suprima o limite en una facultad ya concedida.

En síntesis la Constitución en un Estado de Derecho lo que hace es enunciar las garantías de los derechos, reconociendo éstos, dándoles protección, de tal modo que si existen derechos, deberes y garantías en la Carta Política, se proyecta el mundo fáctico, en el universo jurídico.

La Carta Ecuatoriana de 1978 presenta los derechos así:

- I De los derechos de las personas*
- II De la familia*
- III De la educación y cultura*
- IV De la seguridad social y la promoción popular*
- V Del trabajo*
- VI De los derechos políticos*
- VII Regla general.*

7.1 DERECHOS

7.1.1. Contenido. *El derecho a la vida es el más importante; sin él no existirían los demás, se garantiza desde la concepción, por ello existe la penalización de lo que puede atentar contra la vida, ya que ésta no sólo interesa al individuo sino a toda la sociedad, al Estado, se prohíben las torturas y no existe la pena de muerte.*

El derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, es deber del Estado velar que este derecho no sea afectado. La ley establece las restricciones necesarias para proteger el medio ambiente.

Se garantiza la libertad de opinión y la expresión del pensamiento por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley. Toda persona afectada por publicaciones hechas por los medios de comunicación, tiene derecho a que se haga la rectificación en forma gratuita.

Existe la igualdad ante la Ley, se prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, afiliación política, origen social o posición económica. La mujer tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre.

Se garantiza la libertad de conciencia y de religión, con las únicas limitaciones que la Ley prescriba para proteger la seguridad, la moral pública o los derechos fundamentales de las demás personas. Se conciben dos aspectos diferentes aunque vinculados, la libertad de conciencia y la religión; el primero se refiere a las convicciones más íntimas del individuo y el segundo supone una concepción global del universo. El Código Penal tipifica los delitos contra estas libertades.

La inviolabilidad de domicilio, excepción hecha cuando exista orden judicial, la inviolabilidad y el secreto de correspondencia, sólo podrá ser examinada en los casos

previstos en la Ley, los documentos obtenidos con violación de esta garantía no harán fe en juicio.

Libertad de tránsito y de residencia, los ecuatorianos gozan de libertad para entrar y salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros se estará a lo dispuesto por la Ley. Existe el derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero nunca a nombre del pueblo; y, a recibir la atención o repuestas pertinentes y en el plazo adecuado, conforme a la Ley.

Libertad de trabajo, comercio e industria, con sujeción a la Ley, ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso. Libertad de contratación con sujeción a la Ley. El derecho de asociación y de libre reunión con fines pacíficos.

Los derechos a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, guardar reserva sobre sus comunicaciones políticas y religiosas, el participar en la vida cultural de la comunidad.

La libertad y seguridad personales. En consecuencia se prohíbe la esclavitud, no hay prisión por deudas, costos honorarios, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto

los alimentos forzosos, garantías de índole penal; fuero competente; derecho de defensa y a juicio regular presunción de inocencia; libertad física (no hay prisión sin orden formal); información sobre el motivo de la detención; habeas corpus.

El Estado protege la familia y le garantiza las condiciones morales, culturales y económicas, protege el matrimonio, la maternidad y el haber familiar.

La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial con otra persona que formen un hogar de hecho bajo las condiciones que señale la Ley, da lugar a una sociedad de bienes.

Se propugna la paternidad responsable y la educación apropiada para la promoción de la familia, se garantiza el derecho de los padres a tener el número de hijos que pueda mantener y educar.

El Estado protege a los progenitores en el ejercicio de la autoridad paterna y vigila el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de padres e hijos, el hijo será protegido desde su concepción y se garantiza el amparo del menor a fin de que su crecimiento y desarrollo sean

adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en el hogar.

El Estado fomentará y promoverá la cultura, la creación artística y la investigación científica. La educación es deber primordial del Estado, el Estado garantiza el acceso a la educación de todos los habitantes sin discriminación alguna, se garantiza la libertad de enseñanza y cátedra.

Las universidades son autónomas y se regirán por la ley y su propio estatuto.

Todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social, que comprende: el Seguro Social que tiene como objetivo proteger al asegurado y a su familia. Se financia con el aporte equitativo del Estado, de los empleados y aseguradores.

El trabajo es un derecho y un deber social, goza de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia.

Los ciudadanos ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos; de presentar proyectos de ley al Congreso

Nacional; de ser consultados en los casos previstos en la Constitución, de fiscalizar los actos de los órganos del poder público; y, de desempeñar empleos y funciones públicas, en las condiciones dadas por la Ley.

7.2 GARANTIAS

Mecanismo que permite la efectiva realización del derecho concedido, sin el cual sería una falacia hablar de derechos; el Estado debe contar con un sistema que permita la protección y el justo reconocimiento de los derechos, esto es que no sólo las enuncie sino que las garantice. La Carta Política Ecuatoriana en su artículo 20 estatuye que el Estado y demás entidades del sector público, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irrogaren como consecuencia de los servicios públicos o de los actos de los funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos.

Así mismo cuando una sentencia condenatoria haya sido reformada o revocada por el Recurso de Revisión, la persona que haya sufrido una pena, será rehabilitada e indemnizada por el Estado conforme a la Ley.

En la sección VII, artículo 44 la Constitución del Ecuador, consagra una regla general, de características especiales, podemos decir que es un artículo sui géneris, en el cual, el Estado garantiza a todos los individuos, hombres o mujeres que se hallen sujetos a su jurisdicción, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales, enunciados en las declaraciones, pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes; esta norma reafirma las garantías contenidas en la Constitución, al dar plena validez en el ámbito del derecho interno a los compromisos internacionales suscritos por el Ecuador.

7.3 DEBERES

En los artículos 134 y 135 de la Ley fundamental se consagra la obligatoriedad del servicio militar según como lo establezca la Ley, así como que los ecuatorianos y los extranjeros están obligados a cooperar para la seguridad nacional, de acuerdo con la Ley.

A su vez el art. 33 consagra como un deber el ejercicio del sufragio para la población alfabetada.

VII. DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

1. FUNDAMENTO FILOSOFICO POLITICO

- *Reconocimiento de las personas*
 - *Naturaleza*
 - *Libres, art. 19*
 - *Iguales en*
 - *Derechos, art. 19*
 - *Garantías de la igualdad*
 - *Ante la ley, art. 19*
 - *Igualdad de derechos y oportunidades para el hombre y la mujer, art. 19*
 - *En lo civil*
 - *En lo político*
 - *En lo Social*
 - *En lo cultural*

2. DERECHOS INDIVIDUALES, art. 19

A. Integridad física

- Inviolabilidad de la vida
 - Prohibiciones
 - Pena de muerte
 - Torturas
 - Procedimientos inhumanos o degradantes
- Libertades
 - En el Territorio Nacional
 - Transitar
 - Escoger su residencia
 - Entrar y salir del Ecuador

B. Integridad de la personalidad

- Derechos
 - A la honra
 - A la buena reputación
 - A la intimidad personal y familiar
 - A la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia
- Libertades
 - Opinión

- *Pensamiento*
- *Conciencia*
- *Religión*

C. Seguridad Personal

1. Económica

- *Derechos*
 - *Al trabajo*
 - *Al comercio e industria*
 - *A la contratación*

2. Social

- *Derechos*
 - *Asociación*
 - *Reunión*

3. Procesal

- *Derechos*
 - *No habrá prisión por deudas*
 - *A no ser reprimido por acto u omisión no tipificado*
 - *No se aplicarán penas no previstas en la ley*

- *Ser juzgado por juez competente*
- *No ser penado sin juicio previo*
- *A la defensa*
- *No declarar en juicio penal contra sus parientes*
- *A la presunción de inocencia*
- *A no ser privado de la libertad sin orden escrita de autoridad competente*
- *A ser informado de la causa de su detención*
- *Al habeas corpus*

D. Satisfacción de Intereses

- *Derechos*
 - *A dirigir quejas y peticiones a las autoridades, en nombre propio*
 - *A recibir la atención o respuestas pertinentes y en el plazo adecuado, conforme a la ley*

3. DERECHOS SOCIALES

A. De Condición Familiar, arts. 22, 23, 24 y 25

- *Familia*
 - *Célula fundamental de la sociedad, art. 22*
 - *Garantiza, art. 22*

- *Condiciones morales*
- *Condiciones culturales*
- *Condiciones económicas*

- *Matrimonio, art. 22*
 - *El Estado protege el matrimonio, la maternidad y el haber familiar*
 - *Libre consentimiento de los contrayentes*
 - *Igualdad de*
 - *Derechos*
 - *Obligaciones*
 - *Capacidad legal*

- *Unión libre de vínculo matrimonial, art. 23*
 - *Sociedad de bienes*

- *Hijos*
 - *Los padres deciden el número, art. 24*
 - *Se propugna la paternidad responsable, art. 24*
 - *Se propugna la educación adecuada, art. 24*
 - *Patrimonio familiar inembargable, art. 24*
 - *Derechos de testar y de heredar, art. 24*
 - *Se protege el ejercicio de la autoridad paterna, art. 24*

- *Vigilancia de las obligaciones recíprocas entre padres e hijos, art. 25*
- *Igualdad de derechos sin considerar su filiación, art. 25*
- *Protección desde la concepción, art. 25*
- *Amparo al menor, art. 25*

B. Seguridad Social

1. Salud

- *Todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social, que comprende:*
 - *Seguro Social, art. 29*
 - *Atención a la salud, art. 29*
 - *Asistencia social, art. 29*

2. Régimen Laboral, art. 31

- *Naturaleza*
 - *El trabajo es un derecho y un deber social*
- *Protección de Estado*
- *Normas que lo rigen*
 - *Principios del Derecho Social*
- *El estado propende a eliminar la desocupación y subocupación*

- El estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores.
- Irrenunciabilidad a los derechos del trabajador
- Ley más favorable
- Inembargabilidad de la remuneración
 - Salvo para el pago de pensiones alimenticias
- Participación de los trabajadores en las utilidades líquidas de las empresas
- Garantía al derecho de asociación sindical
- Reconocimiento y garantía del derecho de los trabajadores a la huelga y el de los empleadores al paro

3. Régimen Educativo y Cultural, art. 26, 27 y 28

- Principios de la educación, art. 27
 - Nacionalidad
 - Democracia
 - Justicia social
 - Paz
 - Defensa de los derechos humanos
 - Abierta a las corrientes del pensamiento universal
 - Sentido moral, histórico y social

- *Fines de la educación, art. 27*
 - *Desarrollo de la capacidad crítica del educando*
 - *Promoción de una auténtica cultura nacional*
 - *Promoción de la solidaridad humana*
 - *Acción social y comunitaria*
- *El Estado fomenta y promueve la cultura, la creación artística y la investigación científica, art. 26*
- *La educación es deber primordial del Estado, art. 27*
- *La educación oficial es laica y gratuita en todos sus niveles, art. 27*
- *Se garantiza la educación particular, art. 27*
- *Se reconoce a los padres el derecho de dar a sus hijos la educación que a bien tengan art. 27*
- *El Estado garantiza el acceso a la educación de todos los habitantes sin discriminación alguna, art. 27*
- *Se garantiza la libertad de enseñanza y de cátedra, art. 27*
- *La educación primaria y en el nivel medio, es obligatoria, art. 27*
- *En las zonas de predominante población indígena, se utilizará como lengua principal el quichua o*

- la lengua de la cultura respectiva y el castellano como lengua intercultural, art. 27*
- *El Estado llevará a cabo planes para erradicar el analfabetismo, art. 27*
 - *Se garantiza la estabilidad y la justa remuneración de los educadores, art. 27*
 - *El Estado suministrará ayuda a la educación particular gratuita, art. 27*
 - *Las universidades y escuelas politécnicas son autónomas y se regirán por la ley y su propio estatuto, art. 28*
 - *El Estado creará e incrementará el patrimonio universitario y politécnico, art. 28*
 - *Los recintos educativos son inviolables, art. 28*
 - *Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas, art. 28:*
 - *Creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares*
 - *Estudio y planteamiento de soluciones para los problemas del país*
 - *La investigación científica*
 - *La formación profesional y técnica*
 - *La contribución para crear una sociedad ecuatoriana justa*

4. Régimen de la Propiedad, art. 48, 49, 50 y 51
- Naturaleza, art. 48
 - Constituye un derecho
 - Principios
 - Función social, art. 48
 - Garantía de la propiedad privada, art. 51
 - El Estado estimula la propiedad y gestión de los trabajadores en las empresas por medio de la transferencia de acciones o participaciones, art. 49
 - Expropiación, art. 50
 - Motivos definidos por la ley
 - Estimulación de la empresa agrícola, art. 51
 - Reforma agraria, art. 51
 - Objetivo
 - Desarrollo económico
 - Elevación del nivel de vida
 - Redistribución de la riqueza y de los ingresos
 - Se proscribe el acaparamiento de la tierra y el latifundio, art. 51
 - Se estimula la producción comunitaria y cooperativa, art. 51

- *Se organiza y fomenta la colonización para ampliar la frontera agrícola y obtener el reasentamiento equilibrado de la población, art. 51*

4. DERECHOS POLITICOS, arts. 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38)

(Véase *Determinación y Atributos de la Población*)

5. GARANTIAS

- *Indemnización a los particulares, art. 20 y 21*
- *El Estado y demás entidades del sector público están obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irrogaren como consecuencia de los servicios públicos o de los actos de los funcionarios en el desempeño de sus cargos art. 20*
- *Cuando una sentencia condenatoria haya sido reformada o revocada por efecto del recurso de revisión, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal*

sentencia será rehabilitada e indemnizada por el Estado, conforme a la ley, art. 21

- Libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, art. 44
- El Estado garantiza a todos los individuos sujetos a su jurisdicción, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, enunciados en las declaraciones, pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes

6. DEBERES. art. 33, 78, 134 y 135

- El voto es obligatorio, art. 33
- Para los que sepan leer y escribir
- Cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales, art. 7

- El servicio militar es obligatorio, art. 134
- Los ecuatorianos y extranjeros están obligados a cooperar con la seguridad nacional de acuerdo con la ley, art. 135

8. SISTEMAS DE CONTROL

El Dr. Alvaro Mendoza Palomino define la función de control como la potestad que tiene el Estado para vigilar y exigir la adecuación de las actuaciones de sus órganos y autoridades a los principios y disposiciones constitucionales y legales, como definitorias de la misma razón y actuación estatales ^{97/}.

Igualmente el Dr. Mendoza Palomino define tres campos en materia de control:

- A) El correspondiente a las decisiones de tipo jurídico y ordenamiento legal.
- B) El de las actuaciones de las autoridades en el desempeño de las funciones en general y en particular en relación con los derechos y libertades fundamentales de las personas.
- C) El que comprende el manejo de los bienes y patrimonio del Estado.

^{97/} Mendoza, Ob. Cit., pag 279 y sigtes.

La Constitución del Ecuador consagra como organismos de control político a la Procuraduría General del Estado y al Ministerio Público; como organismo de control fiscal, a la Contraloría General del Estado y como organismo de control constitucional a la Corte Suprema de Justicia y al Tribunal de Garantías Constitucionales.

3.1 CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La teoría ampliamente difundida bajo la autoridad de Kelsen, de la estructura piramidal del orden jurídico de modo que la constitución sustenta y da valor a las demás normas, ha sido vivida mucho tiempo antes en los estados democráticos. En Latinoamérica la fundación misma de la República coincide o se expresa mediante la elaboración de Cartas Constitucionales, cuyo valor primario, por encima de toda otra norma positiva temporal, está fuera de dudas; sin embargo, no son frecuentes las declaraciones teóricas de esa supremacía constitucional. ^{22/}

Todos los actos de gobierno como las normas legislativas, deben ajustarse a la Constitución; ésta es la Ley Suprema del Estado y se impone a todos los ciudadanos y a las diversas autoridades, de cualquiera de las ramas o funciones: tanto los funcionarios ejecutivos como los

^{22/} Tobar y Larrea, Ob. Cit., pág. 468

representantes legislativos o los magistrados del poder judicial, deben acatar la Constitución. Ahora bien, para que el control de la constitucionalidad de los actos sea eficaz, se requiere un organismo independiente que cuide de ello, o que las diversas funciones ejerzan un control recíproco. En Ecuador se utiliza una fórmula que combina estas dos opciones: El Tribunal de Garantías Constitucionales ejerce unas funciones de vigilancia específica, y además, a cada función le toca cumplir y hacer cumplir la Constitución, como se observa en los artículos 78: Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales; 138: En las causas que conociere cualquier sala de la Corte Suprema de Justicia... sin perjuicio de fallar sobre el asunto controvertido, podrá declarar inaplicable un precepto legal contrario a las normas de la constitución... ; artículo 139: En caso de duda sobre el alcance de las normas contenidas en la Constitución, sólo el Congreso Nacional las interpretará de un modo generalmente obligatorio.

La Corte Suprema, por su condición de máxima autoridad en lo jurisdiccional y su independencia política, juega un papel de singular importancia en el resguardo de la constitucionalidad, por cuanto puede declarar inaplicable un precepto legal contrario a la Constitución.

Las atribuciones de la Corte Suprema sobre suspensión de las leyes que juzgue inconstitucionales, pasaron al Tribunal de Garantías Constitucionales, en virtud de la reforma del año 1983.

Según el art. 141 de la Carta Constitucional Ecuatoriana, El Tribunal de Garantías Constitucionales se encarga de velar por el cumplimiento de la constitución, para lo cual excitará a las autoridades y demás funcionarios de la administración pública.

Igualmente el Tribunal de Garantías Constitucionales formula observaciones acerca de los decretos, acuerdos, reglamentos o resoluciones dictados con violación de la Constitución o las Leyes, luego de oír a la autoridad u organismo que los hubiere pronunciado.

Los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales son elegidos por el Congreso Nacional, en la siguiente forma:

- Tres de fuera de su seno*
- Dos de ternas enviadas por la Función Judicial*
- Uno de terna enviada por los alcaldes*
- Uno de terna enviada por los prefectos*
- Uno de terna enviada por las centrales de trabajadores legalmente constituidas*

- Uno de terna enviada por las cámaras de la producción legalmente reconocidas

Con lo anterior se garantiza la representación de las diversas funciones del Estado, así como la de otras entidades y sectores.

8.2 CONTROL POLITICO

Como se sostiene en la introducción de este capítulo, el control de las actuaciones de las autoridades en el desempeño de sus funciones en general y en particular en relación con los derechos y libertades fundamentales de las personas, constituyen el control político.

El control político en la República del Ecuador es ejercido por el Ministerio Público y por la Procuraduría General del Estado.

8.2.1 Ministerio Público

El Ministerio Público se ejerce por el Procurador General del Estado, los ministros y agentes fiscales y lo demás funcionarios que determine la ley.

La ley establece sus atribuciones, deberes, las causas de su remoción y la forma de subrogación.

La función general del Ministerio Público es velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales y representar a la sociedad ante los órganos Jurisdiccionales del Estado.

8.2.2 Procuraduría General del Estado

La Procuraduría General del Estado es un organismo autónomo y su representación legal la ejerce el Procurador General (Art. 112 Constitución Ecuatoriana).

El Procurador General es el único representante judicial del Estado y puede delegar dicha representación de acuerdo con la ley.

El Procurador General debe reunir los requisitos exigidos para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia, que son:

- 1) Ser ecuatoriano por nacimiento*
- 2) Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía*
- 3) Ser mayor de 45 años*
- 4) Tener título de Doctor en Jurisprudencia, y*

- 5) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra universitaria en Ciencias Jurídicas durante 15 años por lo menos
- 6) Reunir los demás requisitos de carrera judicial exigidos por la ley.

El Procurador General del Estado es elegido por el Congreso Nacional y dura cuatro años en sus funciones.

8.3 CONTROL FISCAL

El fin fundamental del control fiscal, es establecer una vigilancia especial, dirigida a supervisar el manejo de los bienes del Estado, impidiendo la apropiación o el despilfarro por parte de los funcionarios ⁵⁹/.

La Contraloría General del Estado es el organismo que controla el manejo de los recursos públicos y la normatividad y consolidación contable de los mismos, el control sobre los bienes de propiedad de las entidades del sector público.

La vigilancia de la Contraloría se extiende a las entidades de derecho privado que reciban subvenciones estatales, en lo relativo a la correcta utilización de las mismas.

⁵⁹/ Mendoza, Ob. Cit., pag. 283.

El Contralor General del Estado es nombrado por el Congreso Nacional y dura cuatro años en sus funciones. La Constitución y la ley determinan los casos de su remoción y subrogación (Art. 116).

VIII. SISTEMAS DE CONTROL

A. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

- *Supremacía de la Constitución, art. 137*
- *Organos y Autoridades*
 - *Tribunal de Garantías Constitucionales, art. 140*
 - *Composición, art 140*
 - *Miembros*
 - *Elegidos por el Congreso Nacional, así:*
 - *Tres de fuera de su seno*
 - *Dos de ternas enviadas por el Presidente de la República*
 - *Dos de ternas enviadas por la Función Judicial*
 - *Un de terna enviada por los alcaldes*
 - *Uno de terna enviada por los prefectos*
 - *Uno de terna enviada por las centrales de trabajadores legalmente reconocidas, y*
 - *Uno de terna enviada por las cámaras de la producción legalmente reconocidas*
- *Periodo, art. 140*
 - *Cuatro años*

- Podrán ser reelegidos indefinidamente
- Calidades, art. 140
 - Para ser vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales se requiere:
 - Ser ecuatoriano por nacimiento
 - Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía
 - Tener cuarenta años de edad, por lo menos
 - Tener título de doctor en jurisprudencia o abogado, y
 - Cumplir los demás requisitos establecidos en la Constitución y la Ley
- Incompatibilidades, art. 140
 - No podrán ser empleados de libre nombramiento y remoción de:
 - Presidente de la República
 - Presidente de la Corte Suprema de Justicia
 - Ministros de la Corte Suprema de Justicia
 - Conjueces de la Corte Suprema de Justicia

- Alcaldes provinciales
 - Prefectos provinciales
 - No podrán desempeñar ningún otro cargo público
- Funciones del Tribunal de Garantías Constitucionales, art. 141 y 142
 - Conocer y resolver las demandas que se presentaren sobre leyes, decreto-leyes, decretos, resoluciones, acuerdos u ordenanzas que fueren inconstitucionales por el fondo o por la forma y suspender sus efectos parcial o totalmente
 - Conocer las quejas que formule cualquier persona natural o jurídica contra los actos de las autoridades públicas que violen los derechos y libertades garantizados por la Constitución
 - Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Constitución y la ley
 - Informar anualmente por escrito al Congreso Nacional sobre el ejercicio de sus funciones
 - Otros Organos del Control Constitucional y Legal, art.138, 139

Corte Suprema de Justicia, art. 138

- *En las causas que conociere cualquier sala de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de fallar sobre el asunto controvertido, podrá declarar inaplicable un precepto legal contrario a las normas de la constitución.*

Congreso Nacional, art. 139

- *En caso de duda sobre el alcance de las normas contenidas en la Constitución, sólo el Congreso Nacional las interpretará de un modo generalmente obligatorio*

B. CONTROL POLITICO

- *Ministerio Público*
- *Procuraduría General del Estado*

1. Régimen que Determina la Ley, art. 110

- *Número de funcionarios*
- *Atribuciones*
- *Deberes*
- *Causas de Remoción*
- *Subrogación*

2. *Dirección Suprema, art. 110*

- *Procurador General del Estado*
 - *Elección, literal j), art. 59*
 - *Congreso Nacional*
 - *Terna presentada por el Presidente de la República*
- *Período, art. 111*
 - *Cuatro años*
- *Atribuciones, art. 110*
 - *Dada por ley*
- *Calidades, art. 111*
 - *Ser ecuatoriano por nacimiento*
 - *Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía*
 - *Ser mayor de cuarenta y cinco años*
 - *Tener título de doctor en jurisprudencia*
 - *Haber ejercido con probidad notoria, la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra universitaria en ciencias jurídicas durante quince años por los menos*
 - *Reunir los demás requisitos de carrera judicial exigidos por la Ley*

3. *Composición, art. 110*

- *Procurador General del Estado*
- *Ministros y Agentes Fiscales*
- *Demás funcionarios que determine la ley*

4. *Naturaleza, art. 112*

- *Orgnismo autónomo*

C. CONTROL FISCAL

Organismos de Control:

1. *Contraloría General del Estado*

- *Naturaleza, art. 113*
 - *Organismo técnico y autónomo*
- *Contralor General del Estado, art. 113*
 - *Elección, art. 59, literal j)*
 - *Congreso Nacional*
 - *De terna enviada por el Presidente de la República*
- *Período, art. 116*
 - *Cuatro años*

- *Funciones, art. 113*
 - *Controlar el manejo de los recursos públicos*
 - *Controlar la normatividad y consolidación contable de los recursos públicos*
 - *Ejercer control sobre bienes de propiedad de las entidades del sector público*
 - *Ejercer vigilancia a las entidades de derecho privado que reciban subvenciones estatales, en lo relativo a la correcta utilización de las mismas*

2. Superintendencia de Bancos

- *Naturaleza, art. 114*
 - *Organismo técnico y autónomo*
- *Superintendente de Bancos*
 - *Elección, art. 59, literal j)*
 - *Congreso Nacional*
 - *De terna enviada por el Presidente de la República*
- *Período, art. 116*
 - *Cuatro años*
- *Funciones, art. 114*

- *Vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las instituciones:*
 - *Bancarias*
 - *De seguros*
 - *Financieras*
 - *De capitalización*
 - *Crédito recíproco*
 - *De la Comisión de Valores*
 - *Corporación Financiera Nacional*
 - *Demás personas naturales y jurídicas que determine la ley*

3. Superintendencia de Compañías

- *Naturaleza, art. 115*
 - *Organismo técnico y autónomo*
- *Superintendente de Compañías*
 - *Elección, art. 59, literal j)*
 - *Congreso Nacional*
 - *De terna enviada por el Presidente de la República*
- *Período, art. 116*
 - *Cuatro años*
- *Funciones, art. 115*

- *Vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley*

9. REFORMA DE LA CONSTITUCION

Sobre la reforma de la Constitución, es preciso señalar que la misma se ha clasificado o distinguido como: -Constitución Rígida: La que sólo puede modificarse por procedimientos especiales, distintos a los que se aplican para reformar las leyes ordinarias; y, -Constituciones Flexibles, que son las que admiten enmiendas por el mismo procedimiento de una ley ordinaria, o no establecen métodos específicos de reforma.

La carta política ecuatoriana, según las voces del art. 43, se puede considerar como una constitución semiflexible, como lo es también la carta colombiana, ya que se admiten varias formas de reforma, permitiendo con ello una democracia más perfecta a la de aquellos países que poseen una constitución rígida en la cual ya están diseñadas las bases para la modificación de la norma de normas, sin que se permita analizar la situación del pueblo al momento de surgir la necesidad de modificar La Carta Política.

Las posibles reformas de la Carta Política, pueden provenir de diferentes puntos de opinión, todo dentro de un marco de respeto a la democracia, veamos.

En el artículo 143 de la Carta Política Ecuatoriana, se contemplan las formas existentes para la reforma de la misma, pudiéndose presentar reformas por:

- Los legisladores (Congreso)
- Presidente de la República
- Corte Suprema de Justicia
- Iniciativa Popular

El Congreso Nacional conocerá y discutirá los proyectos de reforma constitucional, requiriendo su aprobación del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso. Aprobado el proyecto de reforma en dos debates, el Congreso lo remite al Presidente de la República para su dictamen, si éste es favorable la reforma se promulga de acuerdo con la ley.

El Presidente de la República, podrá someter a consulta popular los proyectos de reforma constitucional, en el plazo de noventa (90) días en dos casos:

- 1.- Cuando el proyecto de reforma propuesto por la iniciativa del Presidente haya sido rechazado total o parcialmente por el Congreso.

2.- Cuando el proyecto de reforma aprobado por el Congreso Nacional, haya sido objeto de dictamen total o parcialmente desfavorable del Presidente.

Dicha consulta se circunscribirá a la parte o partes del proyecto de reforma que haya sido objeto de discrepancia.

IX. REFORMA DE LA CONSTITUCION

- *INICIATIVA DE LA REFORMA, art. 143*
 - *Legisladores*
 - *Presidente de la República*
 - *Corte Suprema de Justicia*
 - *Iniciativa Popular*

- *PROCEDIMIENTO, art. 143*
 - *Discusión y aprobación por parte del Congreso Nacional*
 - *Aprobación*
 - *Dos terceras partes del Congreso*
 - *En dos debates*

 - *Remisión al Presidente de la República para su dictamen*

 - *Si es favorable, la reforma se promulga de acuerdo con la ley*

 - *Consulta popular*
 - *El Presidente de la República, dentro de 90 días, podrá someter a consulta popular los proyectos de reforma constitucional, en los siguientes casos:*

- Cuando el proyecto de reforma propuesto por la iniciativa del Presidente de la República hubiere sido rechazado total o parcialmente por el Congreso Nacional
- Cuando el proyecto de reforma aprobado por el Congreso Nacional hubiese obtenido dictámen total o parcialmente desfavorable del Presidente de la República
- La consulta popular convocada por el Presidente de la República, se circunscribirá exclusivamente a la parte o partes del proyecto de reforma que hayan sido objeto de discrepancia.

CONCLUSIONES

En la actualidad la clase de Estado predominante es el Democrático, en el pretérito de los tiempos quedaron los regimenes de facto, es por ello que el Estado del Ecuador, a pesar de que por muchos años soportó las consecuencias del régimen militar, hoy se muestra ante el mundo como una democracia, en donde la norma fundamental, garantiza el ejercicio de los derechos y hace posible el fin último del Estado, la convivencia pacífica.

La historia de los antecedentes constitucionales en la República del Ecuador, nos muestra como la improvisación y el desenfreno por el poder de los dirigentes del Estado conllevó a la elaboración de diecisiete Cartas Políticas en el lapso comprendido entre 1830 y 1978.

El reconocimiento de la diversidad en los factores, étnico, religioso y cultural de la población, hacen realidad el carácter pluralista de la Constitución Ecuatoriana.

La elaboración de este trabajo de grado en forma sináptica, hace posible la comprensión de la norma de normas Ecuatoriana, percibiéndose en ella sus atributos y sus deficiencias; de modo que de lograr la idea macro del Centro de Investigaciones y

efectuando un estudio similiar a éste en las demás Constituciones Latinoamericanas, no sólo se podría presentar una Constitución tipo para América Latina, sino un compendio constitucional para su estudio en las diferentes universidades.

BIBLIOGRAFIA

ARCINIEGAS, Germán. Debate sobre la Historia. En: Hechos históricos, El Tiempo, Bogotá, (16 de agosto de 1993); P. 3A

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR DE 1978, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1993

CORDERO PALACIOS Octavio, Crónicas Documentadas para la Historia de Cuenca, P. 135 y Sgts.

MENDOZA PALOMINO Alvaro, Teoría y Sinopsis de la Constitución de 1991, Santafé de Bogotá, D.C., Ediciones Doctrina y Ley, 1992

MENDOZA PALOMINO Alvaro, Conferencia Derecho Constitucional General y Colombiano, Santafé de Bogotá, marzo de 1994

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Revista Visión del Ecuador, Quito, 1993

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Departamento de Información Pública de la Secretaría General. Imagen del Ecuador, Quito, 1992

PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo, Breve Historia del Ecuador, Editorial Ecuador, Quito, 1991

SALGADO Hernán, Instituciones Políticas y Constitución del Ecuador, Editorial Ildis, Quito, 1987

SAMPEDRO V. Francisco, Atlas Geográfico del Ecuador, Gráficas Claridad, Quito, 1980

SAMPEDRO V. Francisco, Atlas Histórico Geográfico del Ecuador, 4a. Edición, Guayaquil, 1990

TOBAR DONOSO Julio y LARREA HOLGUIN Juan, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1991

TOBAR DONOSO Julio, García Moreno y la Instrucción Pública, Quito, 1987

REALIZADO

POR

INVERSIONES

AJOVECO

S.A.